



GACETA OFICIAL

Edición Digital

AÑO

Panamá, R. de Panamá martes 8 de septiembre de 2026

N° 30607

CONTENIDO

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución N° 001 de 2025
(jueves 18 de diciembre 2025)

QUE APRUEBA EL PLAN NACIONAL DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍAS Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y DESIGNA AL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA EL PERIODO 2026-2028.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS / DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Resolución N° 201-6989
(miércoles 02 de septiembre 2026)

POR LA CUAL SE EXTIENDE EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DEL FORMULARIO 930 “INFORME DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA”, CORRESPONDIENTE AL PERIODO FISCAL 2026, POR PARTE DE LOS CONTRIBUYENTES QUE MANTENGAN UN PERIODO FISCAL ESPECIAL.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución Ministerial N° DdFP-016-2026
(jueves 03 de septiembre 2026)

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA EMISIÓN DE LETRAS DEL TESORO CON VENCIMIENTO EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2027.

CONSEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO / VERAGUAS

Acuerdo Municipal N° 28
(martes 18 de agosto 2026)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO ACEPTA LA DONACIÓN DE CUATRO (4) GLOBOS DE TERRENO SEGREGADOS DE LA FINCA NO.15559, CÓDIGO DE UBICACIÓN 9901, PROPIEDAD DE EL TAL, S.A., A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO Y SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA FORMALIZAR LA DONACIÓN.

Acuerdo Municipal N° 29
(martes 18 de agosto 2026)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO ACEPTA LA DONACIÓN DE UN GLOBO DE TERRENO SEGREGADO DE LA FINCA NO.36261, CÓDIGO DE UBICACIÓN 9907, PROPIEDAD DE PROYECTOS EXCELENTES, S.A., A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO Y SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA FORMALIZAR LA DONACIÓN.

Acuerdo Municipal N° 33



(martes 25 de agosto 2026)

POR EL CUAL SE APRUEBA Y REGULA DE MANERA PERMANENTE LA CONMEMORACIÓN MUNICIPAL DE LA GESTA PATRIÓTICA DEL 9 DE ENERO DE 1964, SE CREA UNA COMISIÓN ESPECIAL PERMANENTE AD HONOREM, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

AVISOS / EDICTOS





Junta Directiva
Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y de Adolescencia

Resolución No.001 de 2025
(De 18 de diciembre de 2025)

Que aprueba el Plan Nacional de Implementación del Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia y designa al Presidente de la Junta Directiva para el periodo 2026-2028.

La Junta Directiva
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Ley 285 de 15 de febrero de 2022, que crea el Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia y dicta otras disposiciones, establece que el nivel de rectoría de este sistema recaerá en la Junta Directiva, integrada por los siguientes miembros con derecho a voz y voto:

1. El ministro de Desarrollo Social
2. El ministro de Educación
3. El ministro de Salud
4. El ministro de Economía y Finanzas
5. El ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
6. El ministro de Relaciones Exteriores
7. El ministro de Seguridad Pública

Que, el artículo 125 de la Ley 285 de 15 de febrero de 2022 establece, además, que la Presidencia de la Junta Directiva será alternada cada dos años, entre los miembros con derecho a voz y voto y, que la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, ejercerá las funciones secretariales y sólo tendrá derecho a voz.

Que, en esta reunión ordinaria de la Junta Directiva, estuvieron presentes los ministros de Desarrollo Social, Beatriz Carles de Arango; de Educación, Lucy Molinar; de Seguridad Pública, Frank Abrego, y de Salud, Fernando Boyd; así como el ministro encargado de Relaciones Exteriores, Carlos Hoyos.

Que, se sometió a la aprobación de la Junta Directiva, el Plan Nacional de Implementación del Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia, formulado por la Comisión Interinstitucional del Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia, con el apoyo técnico de especialistas del Ministerio de Desarrollo Social.

Que, para ocupar la presidencia de la Junta Directiva del Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, fue postulado el Ministro de Salud, moción que fue aprobada por los cinco (5) miembros presentes.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el Plan Nacional de Implementación del Sistema de Garantías y





Protección Integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia, el cual forma parte íntegra de la presente resolución,

SEGUNDO: DESIGNAR al **Ministro de Salud** como Presidente de la Junta Directiva del Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia, por el término de dos (2) años, correspondientes al período 2026-2028.

TERCERO: La presente resolución empezará a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 285 de 15 de febrero de 2022 y el Decreto Ejecutivo No. 14 de 24 de noviembre de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Miembros con derecho a voz y voto

BEATRIZ CARLES
Ministra de Desarrollo Social

LUCY MOLINAR
Ministra de Educación

FRANK ABREGO
Ministro de Seguridad Pública

CARLOS HOYOS
Ministro de Relaciones Exteriores
Encargado

FERNANDO BOYD G.
Ministro de Salud

Miembro que ejerce funciones secretariales, sin derecho a voto

ANA FÁBREGA
Directora General
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

Lic. Andrea Vega Alvarado

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá 7 de septiembre de 20 26




GOBIERNO NACIONAL
★ **CON PASO FIRME** ★
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



PLAN NACIONAL DE
IMPLEMENTACIÓN DEL
**SISTEMA DE GARANTÍAS
Y PROTECCIÓN INTEGRAL**
DE LOS DERECHOS DE LA
NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA





Plan Nacional de Implementación del Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia

Primera Fase 2026-2027
© Ministerio de Desarrollo Social (MIDES)



AUTORES
Comisión Interinstitucional del Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia: Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), Autoridad Nacional de Descentralización (AND), Ministerio de Salud (MINSA), Ministerio de Educación (MEDUCA), Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral (MITRADEL), Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), Ministerio de Seguridad (MINSEG), Ministerio de Gobierno (MINGOB), Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), Viceministerio de Asuntos Indígenas, Contraloría General de la República (CGR), Procuraduría General de la Nación (PGN), Tribunal Electoral (TE), Defensoría del Pueblo, Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENNIAF), Secretaría Técnica de Atención Integral a la Primera Infancia.

Consejos Consultivos de la Niñez y la Adolescencia de las regiones de: Colón, Panamá y San Carlos

Ministerio de Desarrollo Social (MIDES)
Rossana Muñiz, Directora Nacional de Servicios de Protección Social.
Gladys Vallester, Directora Nacional de Políticas Sociales.
María Inés Esquivel, Secretaria Técnica del Gabinete Social.
Patricia Crespo, Abogada del Despacho Superior.

CONSULTA
Miembros del Consejo Nacional de Niñez y Adolescencia (CONNA): MIDES, MITRADEL, MINSA, MEDUCA, MEF, MUJER, Viceministerio de Asuntos Indígenas del Ministerio de Gobierno, Instituto de Defensoría de Oficio, Comisión de la Mujer, la Niñez y la Juventud y la Familia de la Asamblea Nacional de Diputados, Consejo Consultivo de Niñez y Adolescencia, Tribunal Superior de Niñez y Adolescencia, Tribunal Superior de Familia, Defensoría del Pueblo, SENNIAF, SENADIS, SENADAP, Policía Nacional /Unidad de Niñez y Adolescencia, Comité Ecuménico Nacional, Red Nacional de Apoyo a la Niñez y la Adolescencia en Panamá, Aliados por la Niñez y Adolescencia, Colegio Nacional de Abogados, Asociación de Municipios de Panamá, Secretaría Técnica de Atención a la Primera Infancia, Observatorio de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia (ODENA), Observatorio Contra la Explotación Sexual de los Niños, Niñas y Adolescentes de la Universidad de Panamá (OBESNNA), Oficina de Coordinación de los Jueces de Paz, Ministerio de Cultura, Instituto Panameño de Deportes.

EDICIÓN
Dirección de Comunicación y Prensa

DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN
Luis De Gracia






GOBIERNO NACIONAL
★ **CON PASO FIRME** ★
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

PLAN NACIONAL DE
IMPLEMENTACIÓN DEL
**SISTEMA DE GARANTÍAS
Y PROTECCIÓN INTEGRAL**
DE LOS **DERECHOS DE LA
NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA**







Contenido

Siglas y Acrónimos..... 9

Glosario 11

Presentación 13

Introducción..... 14

Capítulo I. Generales..... 17

 Situación de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia en Panamá..... 17

 Natalidad 19

 Situación socioeconómica y protección social 20

 Educación 21

 Salud 23

 La salud mental 24

 Agua potable 25

 Violencia y protección especializada 25

 Participación social 32

 Marco conceptual 33

 Marco legal..... 35

 El Sistema de Garantías y Protección Integral de Derechos de la Niñez y la Adolescencia en Panamá..... 38

 Subsistema de protección local 38

 Lineamiento para la acción intersectorial 41

 Las políticas, planes, programas y proyectos con enfoque de derechos..... 42

Capítulo II. Estrategia para la Implementación Progresiva del Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia 45

 Marco estratégico..... 46

 Análisis estratégico de riesgos para la implementación 48

 Riesgos 48

 Riesgos políticos..... 48

 Impacto social y cultural..... 49

 Desafíos económicos..... 49

 Aspectos operativos y administrativos 49

Capítulo III. Plan para la Implementación Progresiva del Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia 51

 Antecedentes para la elaboración del plan..... 52

 Metodología de Construcción del Plan de Implementación..... 53

 Organización del plan 53

Referencias bibliográficas:..... 58

Anexos: 59

 1- Lineamientos, guía para el desarrollo de las redes de servicios locales 59

 Importancia de la Red de Servicios Locales..... 71

 Promoción de derechos..... 71

 Prevención y Atención de Situaciones de Riesgo..... 71

 Estructura de la red..... 71

 Gobierno local..... 71





Organizaciones no gubernamentales (ONG).....	71
Instituciones educativas.....	72
Participación comunitaria.....	72
Funcionamiento de la red.....	72
2. Guía de la interrelación del subsistema local con el subsistema de primera infancia.....	75
La Primera Infancia como Subsistema de la Ley 285 – Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia.....	77
La Primera Infancia y la Ley 171 de 2020 de Protección Integral a la Primera Infancia y al Desarrollo Infantil Temprano.....	77
La Primera Infancia de Panamá y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.....	78
Objetivos de Desarrollo Sostenible que enmarcan la Primera Infancia de Panamá.....	79
Comité técnico.....	84
3. Directorio de instituciones de la junta directiva.....	87
4. Caja de herramientas.....	87

Tablas

Tabla 1. Población de niños, niñas y adolescentes por provincia y comarca.....	18
Tabla 2. Cantidad de denuncias registradas por Delitos Contra la Integridad Sexual, en el Sistema Penal Acusatorio a Nivel Nacional, por mes por delito específico del 1 de enero al 30 de septiembre de 2024 (P).....	29
Tabla 3. Cantidad de denuncias registradas por los Delitos Contra la Integridad Sexual, en el Sistema Penal Acusatorio a nivel nacional, por capítulo según distrito judicial: del 1 de enero a 30 de septiembre de 2024 (P).....	29
Tabla 4. Cantidad de denuncias registradas por los Delitos Contra la Integridad Sexual, en el Sistema Penal Acusatorio a Nivel Nacional, por área geográfica, según delito específico: Del 1 de enero al 30 de septiembre de 2024 (P).....	30
Tabla 5. Comparativo de las denuncias registradas por los Delitos Contra la Integridad Sexual, en el Sistema Penal Acusatorio a Nivel Nacional, según área geográfica: Del 1 de enero al 30 de septiembre de 2024 (P).....	31
Tabla 6. Comparativo de las denuncias registradas por los Delitos Contra la Libertad e Integridad Sexual, en el Sistema Penal Acusatorio a nivel nacional, según delito específico: Del 1 de enero al 30 de septiembre de los años 2023 y 2024 (P).....	32
Tabla 7. Marco Jurídico Nacional.....	36
Tabla 8. Principios rectores del Sistema de Protección Integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia.....	39
Tabla 9. Comparativo de una política con enfoque de derechos vs sin enfoque de derechos.....	43
Tabla 10. Esquema de la gobernanza del sistema:.....	47
Tabla 11. Oferta de Servicios de Protección y Atención Local, según institución (Panamá Oeste).....	60
Tabla 12. Detalle de las fases de organización y funcionamiento.....	62
Tabla 13. Instalación de los Comités Locales y sensibilización a los comités sobre la Ley 285-2022.....	63
Tabla 14. Creación del protocolo de funcionamiento de los Comités de Protección Local.....	64
Tabla 15. Creación de las Unidades de Atención y Seguimiento.....	65
Tabla 16. Elaboración del Plan de Trabajo del Comité Local Provincial y Comarcal.....	66





Tabla 17. Capacitación y divulgación

Tabla 18. Investigación, Coordinación, Seguimiento y Vigilancia del Cumplimiento de la Ley 285- 2022, de la Convención de los Derechos del Niño y los 3 protocolos facultativos.....

Tabla 19. Red de Servicios Locales.....

Tabla 20. Proceso de evaluación.....

Tabla 21. Protección y atención local, según institución

Tabla 22. Datos de las instituciones miembros de la junta directiva

Tabla 23. La caja de herramientas contiene algunas propuestas de modelos y proformas de instrumentos a utilizarse en el proceso de organización y funcionamiento de los Comités de Protección Local.

67

68

69

70

74

87

87

Gráficas

Gráfica 1. Población total de NNA - 2023

Gráfica 2. Tasa bruta de natalidad por provincia y comarca indígena - Panamá. Años 2022-2023.....

Gráfica 3. Número de NNA en pobreza multidimensional, según provincias y comarcas 2022

Gráfica 4. Matrícula en la República de Panamá, por nivel de educación: Año 2023

Gráfica 5. Matrícula de educación especial en la República de Panamá, según discapacidad: Año 2023

Gráfica 6. Número de pandillas delictivas registradas en la República de Panamá: Año 2021

Gráfica 7. Cantidad de víctimas de homicidios registrados a nivel nacional, según rango de edad: del 1 de enero al 30 de septiembre de 2024 (P).....

Gráfica 8. Comparativo de víctimas de homicidio septiembre 2023 – septiembre 2024 (P)

Gráfica 9. Cantidad de denuncias registradas por los Delitos Contra la Integridad Sexual, en el Sistema Penal Acusatorio a Nivel Nacional, por capítulo:.....

Gráfica 10. Interrelación de enfoques para un abordaje holístico.....

17

19

20

21

22

27

28

28

30

30

45

Figuras

Figura 1. Mortalidad infantil.....

Figura 2. Embarazo en adolescentes

Figura 3. Indicadores

Figura 4. Situaciones que afectan a los derechos de los adolescentes.....

Figura 5. Evolución del marco normativo legal de Primera Infancia en la República de Panamá.....

Figura 6. Subsistemas de Garantía y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia

Figura 7. Logo ODS Agenda 2030.....

Figura 8. Objetivos ODS-Primera Infancia.....

24

24

26

33

76

77

78

79





Siglas y Acrónimos



Acrónimo	Significado
SIGPINA	Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia
CONNA	Consejo Nacional de Niñez y Adolescencia
MIDES	Ministerio de Desarrollo Social
MEDUCA	Ministerio de Educación
MIVIOT	Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial
MITRADEL	Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral
MEF	Ministerio de Economía y Finanzas
MINGOB	Ministerio de Gobierno
MIDA	Ministerio de Desarrollo Agropecuario
IMA	Instituto de Mercadeo Agropecuario
MIAMBIENTE	Ministerio de Ambiente
MICULTURA	Ministerio de Cultura
MICI	Ministerio de Comercio e Industria
IFARHU	Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos
SENNIAF	Secretaría Nacional de Niñez y Adolescencia
ONG	Organizaciones No Gubernamentales
MINSALUD	Ministerio de Salud
MOP	Ministerio de Obras Públicas
MUJER	Secretaría de la Mujer
SENADIS	Secretaría Nacional de Discapacidad
CSS	Caja de Seguro Social
CONARE	Comisión Nacional de Protección de Refugiados
DPD	Despacho de la Primera Dama
PN	Policía Nacional
AMPYME	Autoridad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa
SENAN	Sistema Nacional de Aeronaval
SNM	Servicio Nacional de Migración
ATP	Autoridad de Turismo de Panamá
CONADES	Consejo Nacional de Desarrollo Sostenible
SENACYT	Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología





PLAN NACIONAL DE IMPLEMENTACIÓN DEL
SISTEMA DE GARANTÍAS Y PROTECCIÓN INTEGRAL
DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA



ATTT	Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre
IDAAN	Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales
INADEH	Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano
ANATI	Autoridad Nacional de Administración de Tierras
BHN	Banco Hipotecario Nacional
PANDEPORTES	Instituto Panameño de Deportes
BDA	Banco de Desarrollo Hipotecario
IPACOOOP	Instituto Panameño Autónomo Cooperativo
SINAPROC	Sistema Nacional de Protección Civil
STPI	Secretaría Técnica de Primera Infancia
RAIPI	Ruta de Atención Integral a la Primera Infancia
NNA	Niños, Niñas y Adolescentes
OJ	Órgano Judicial
ISJUP	Instituto Superior de la Judicatura de Panamá
TSJ	Tribunal Superior de Justicia
STGS	Secretaría Técnica del Gabinete Social
GS	Gabinete Social



Glosario



Holística: Perteneiente o relativo al holismo. Doctrina filosófica que postula como los sistemas y sus propiedades deben ser analizados en su conjunto y no solo a través de las partes que los componen.

Intersectorialidad: Es la intervención coordinada de instituciones representativas de más de un sector social, en acciones destinadas total o parcialmente a abordar un problema.

Vulneración de Derechos: Cualquier transgresión a los derechos de niños, niñas y adolescentes establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual puede ser constitutiva de delito o no, dependiendo de nuestra legislación.

Focalizadas: Dirigir el interés o los esfuerzos hacia un asunto específico.

Corresponsabilidad: Responsabilidad compartida entre dos o más actores. Las personas e instituciones corresponsables poseen los mismos deberes y derechos para responder por sus actuaciones en las situaciones que están a su cargo.

Abandono escolar: Acción de dejar de asistir a clases.

Desnutrición crónica infantil (DCI): Es una enfermedad que se produce cuando un infante no recibe los nutrientes necesarios para su desarrollo, lo que provoca un retraso en su crecimiento.

Explotación económica infantil: Es la utilización de niños, niñas y adolescentes en trabajos que atentan contra su desarrollo físico y/o psicológico, para fines económicos, familiares o de otra índole, por parte de adultos.

Valores tradicionales: Principios, creencias y prácticas de larga data que han moldeado la identidad cultural en diversas sociedades.

Voluntad política: La prioridad y la atención que los gobernantes le dan a determinados problemas, según sus posturas ideológicas e intereses.

Transversalidad: Perspectiva que considera múltiples dimensiones y vertientes para analizar situaciones, problemas o temas.

Primera Infancia: Es la etapa de la vida que va desde el embarazo hasta los 8 años.

Articulación interinstitucional: Cooperación entre entidades públicas y/o privadas.

Articulación intersectorial: Integración de diversos sectores.

Medidas de protección social: Políticas y programas que buscan ayudar a las personas que enfrentan situaciones de vulnerabilidad, pobreza y exclusión social.

Ámbito territorial: Extensión geográfica en la que se aplican normas, se desarrollan actividades o se ubican instalaciones.





PLAN NACIONAL DE IMPLEMENTACIÓN DEL
SISTEMA DE GARANTÍAS Y PROTECCIÓN INTEGRAL
DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA



Malla Curricular: Es un plan de estudios que establece las asignaturas y los requisitos necesarios para obtener una determinada titulación.

Intervención psicológica: Conjunto de técnicas y principios que un psicólogo aplica para ayudar a las personas a mejorar su salud mental.

Enfoque de derechos de niñez y adolescencia: Es un marco conceptual basado en las normas internacionales de derechos humanos, orientado a la promoción y la protección integral de forma individual y colectiva. Establece a las niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos.

Explotación sexual: Cualquier forma de abuso sexual mediante retribución en dinero o en especie, con intermediación o sin ella.

Violencia sexual: Es toda conducta que amenace o vulnere el derecho a una persona a decidir voluntariamente su vida sexual, comprendida en esta, no solo el acto sexual, sino toda forma de contacto o acceso sexual, genital o no genital, con independencia de que la persona agresora tenga o no relación conyugal, de pareja, social, laboral afectiva o de parentesco con la persona víctima.



Presentación



La protección integral de los derechos de la niñez y la adolescencia constituye una prioridad fundamental para el Estado panameño y un compromiso con el desarrollo humano y social del país. La aprobación de la Ley 285 de 15 de febrero de 2022, que crea el Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia, representa un avance histórico al establecer las bases normativas e institucionales para asegurar una respuesta articulada, integral y centrada en el interés superior de los niños, niñas y adolescentes.

Sustentado en los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño, este sistema reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos plenos de derechos y reafirma la responsabilidad del Estado de garantizar su supervivencia, desarrollo, protección y participación. En este sentido, la Ley 285 de 2022 impulsa un modelo de actuación coordinada entre las instituciones públicas, los gobiernos locales, las familias, las comunidades y la sociedad civil, con el propósito de fortalecer la prevención, atención y restitución de derechos frente a situaciones de vulneración.

Como Ministerio de Desarrollo Social, en nuestra condición de ente rector de las políticas sociales del Estado, reconocemos que los derechos humanos y los derechos del niño requieren mecanismos efectivos para materializarse. No basta con su reconocimiento en la ley; es indispensable contar con instituciones fortalecidas, políticas públicas articuladas, servicios accesibles y mecanismos de protección capaces de garantizar respuestas oportunas, integrales y con enfoque de derechos.

En este contexto, el Plan de Implementación de la ley, constituye una herramienta estratégica para orientar la puesta en funcionamiento progresiva del Sistema de Garantías en todo el territorio nacional. Este instrumento establece acciones y lineamientos dirigidos a fortalecer las capacidades institucionales, promover la articulación intersectorial y consolidar mecanismos de coordinación y protección, especialmente en el ámbito local, donde resulta fundamental la detección temprana y la respuesta inmediata ante riesgos o vulneraciones de derechos.

La implementación efectiva del sistema, requiere el compromiso y la corresponsabilidad de todas las instituciones del Estado y de la sociedad en su conjunto. Solo mediante una acción coordinada, sostenida y basada en el interés superior del niño, será posible garantizar que los derechos reconocidos en las normas, se traduzcan en una protección real, efectiva y accesible para todos los niños, niñas y adolescentes en Panamá.

Beatriz Carles de Arango
Ministra de Desarrollo Social





Introducción



14

El “Plan Nacional de Implementación del Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia” constituye el instrumento estratégico, mediante el cual la República de Panamá orienta la implementación progresiva, articulada y territorial del Sistema de Garantías, con el propósito de asegurar el pleno ejercicio y protección de los derechos humanos de todos los niños, niñas y adolescentes del país. Su formulación responde al compromiso asumido por el Estado panameño como parte de la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada mediante la Ley No. 15 de 1990, así como al mandato establecido en la Ley 285 de 2022, que crea el marco normativo para la organización y funcionamiento del Sistema de Garantías y Protección Integral.

El Plan parte del reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos plenos de derechos y de la obligación del Estado de adoptar medidas legislativas, administrativas, sociales y judiciales que permitan garantizar su desarrollo integral, protección y participación efectiva en todos los ámbitos de la vida social. En este sentido, el documento incorpora un enfoque de derechos humanos, basado en los principios de universalidad, interés superior del niño, igualdad y no discriminación, corresponsabilidad, participación y desarrollo integral.

Su contenido se sustenta en un análisis amplio de la situación de los derechos de la niñez y adolescencia en Panamá, identificando las principales problemáticas y desafíos que enfrenta esta población, tales como la pobreza multidimensional, que afecta a un importante número de niños, niñas y adolescentes; las brechas en el acceso a servicios de educación y salud; la desnutrición y los problemas de salud mental; así como las diversas formas de violencia, explotación y exclusión social que limitan el ejercicio pleno de sus derechos.

Asimismo, el Plan reconoce las desigualdades territoriales y sociales que enfrentan especialmente los niños, niñas y adolescentes que viven en áreas rurales, comunidades indígenas y sectores en condiciones de vulnerabilidad, donde persisten limitaciones en el acceso a servicios básicos, educación de calidad, salud, agua potable, protección social y espacios seguros para su desarrollo.

En respuesta a esta realidad, el Plan establece líneas estratégicas, objetivos, acciones y mecanismos de coordinación interinstitucional orientados a fortalecer la capacidad del Estado y de los actores sociales para garantizar la promoción, prevención, protección y restitución de derechos. De manera particular, impulsa el fortalecimiento del Subsistema de Protección en el Ámbito Local, promoviendo espacios de articulación territorial que permitan la detección temprana de riesgos, la atención integral y la implementación efectiva de medidas de protección para niños, niñas y adolescentes.

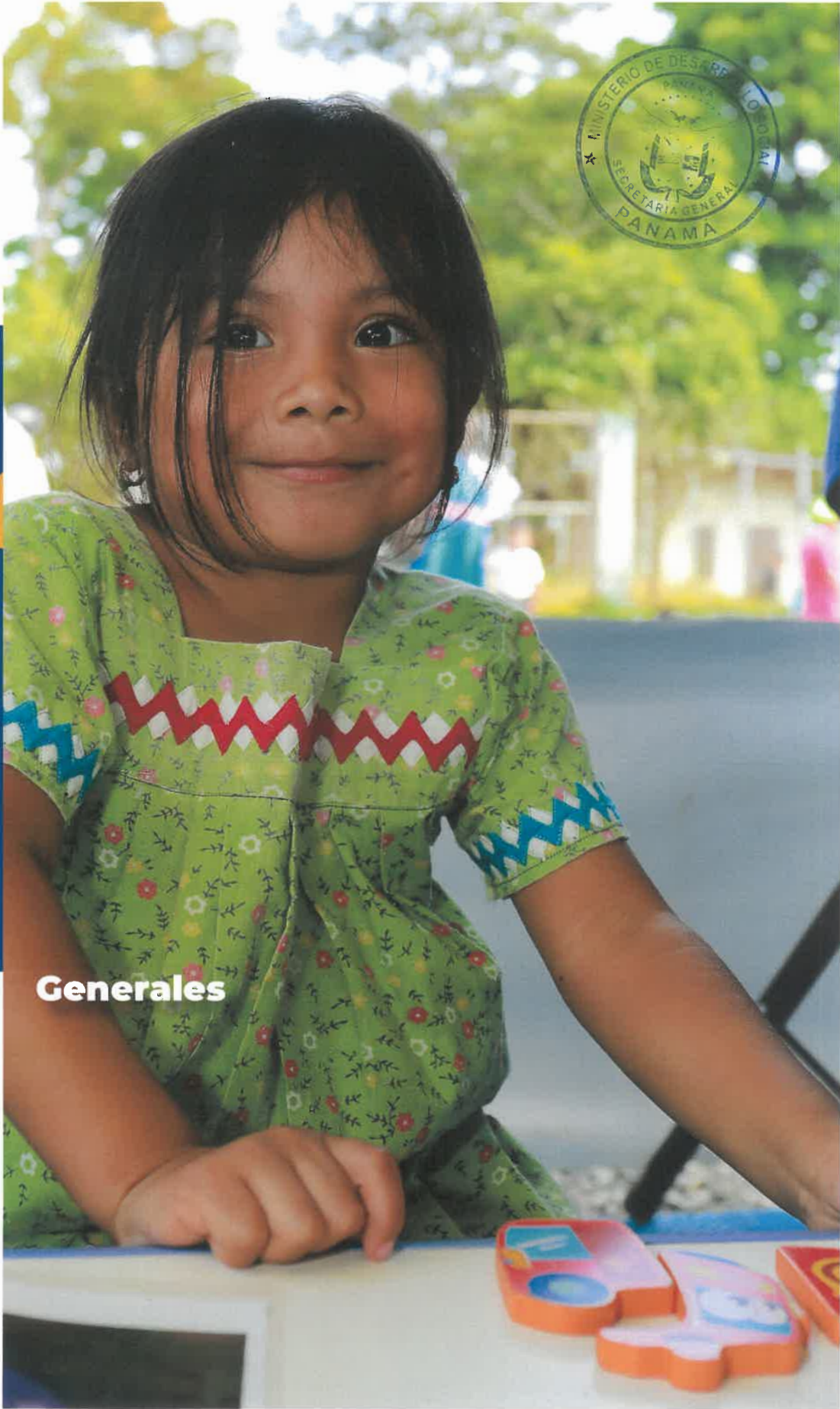
El documento también incorpora acciones dirigidas al fortalecimiento institucional, la generación de información y estadísticas, la articulación de políticas públicas, la mejora de los servicios de atención y la participación activa de la niñez y adolescencia en los procesos de toma de decisiones que les afectan. De igual forma, reconoce la importancia de la participación de las familias, comunidades, organizaciones de la sociedad civil y gobiernos locales como actores fundamentales para la consolidación de un sistema integral de protección.





En consecuencia, el “Plan Nacional de Implementación del Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia” se constituye en una hoja de ruta nacional para orientar la acción coordinada del Estado y la sociedad, promoviendo políticas públicas integrales, sostenibles y basadas en derechos humanos, que permitan asegurar condiciones de vida dignas, seguras y equitativas para todos los niños, niñas y adolescentes en Panamá.





Generales

Capítulo 1



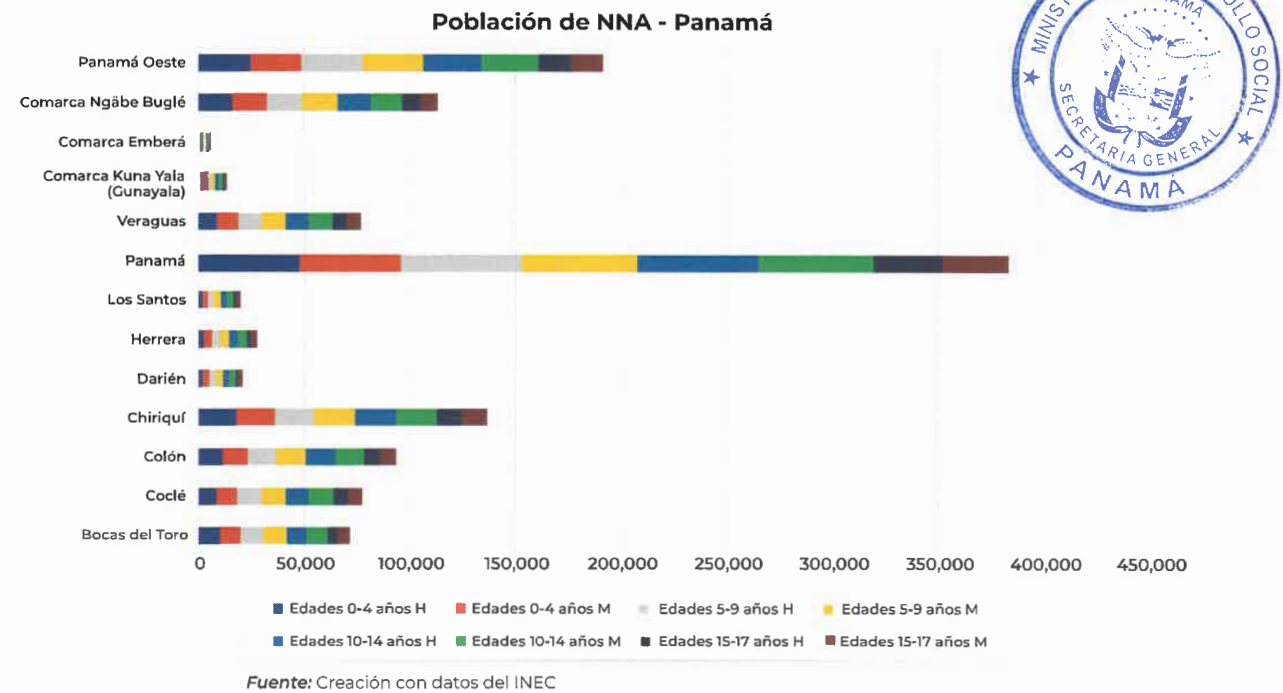
Capítulo I. Generales

Situación de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia en Panamá

La República de Panamá es un Estado parte de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) desde 1990. La Ley No. 15 del 6 de noviembre de 1990 la ratifica y da vigencia en todo el territorio nacional. La CDN es un tratado internacional de derechos humanos, con su ratificación el Estado panameño reconoce jurídicamente los derechos de la niñez y emprende un proceso de aplicación progresiva que impacta de manera positiva en el desarrollo de cada niño, niña y adolescente.

La población de niños, niñas y adolescentes en Panamá representa el 30% de la población total del país, lo que significa que **1,232,585¹** personas son menores de 18 años, (629,055 son niños y 603,530 son niñas), de estos el 26% son afrodescendientes, 23% son indígenas y más de 28,000 tienen algún tipo de discapacidad.

Gráfica 1. Población total de NNA - 2023



Según datos del censo de población del año 2023, en 49% de los hogares en el país reside al menos un niño, niña o adolescente. En el 43% de estos hogares reside un solo niño, niña o adolescente, mientras que en el 32% de estos hogares residen 2 niños o niñas y en 25% residen 3 o más². Esta proporción releva el impacto que tienen las intervenciones en infancia en el conjunto de hogares en el país, contribuyendo de manera significativa al desarrollo social desde la promoción de condiciones individuales, familiares y comunitarias que sean favorables para el mejoramiento de la calidad de vida en grupos de atención prioritaria, impactados por la pobreza multidimensional y en condiciones de desventaja social.

1 INEC - XII Censo de Población VIII de Vivienda de Panamá 2023.
2 UNICEF. Situación de la Niñez. 2024



PLAN NACIONAL DE IMPLEMENTACIÓN DEL
SISTEMA DE GARANTÍAS Y PROTECCIÓN INTEGRAL
DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

La distribución de la población de niños, niñas y adolescentes en las provincias y comarcas muestra que el 31% del total se encuentra en Panamá, seguido por el 16% en Panamá Oeste, y el 11% en Chiriquí.

Tabla 1. Población de niños, niñas y adolescentes por provincia y comarca

Provincia	Edades								Totales por Género		Totales de 0-17 años	%
	0 - 4 años		5 - 9 años		10 - 14 años		15 - 17 años					
	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H & M	
Bocas del Toro	10,806	10,260	10,597	10,251	9,905	9,319	5,370	5,117	34,678	34,947	71,625	6
Coclé	9,587	9,380	11,338	10,845	11,525	11,013	6,938	6,589	39,388	37,827	77,215	6
Colón	11,951	11,776	14,060	13,508	13,885	13,416	7,560	7,205	47,456	45,905	93,361	8
Chiriquí	18,554	17,698	19,355	18,642	19,628	18,942	12,032	11,289	69,569	66,571	136,140	11
Darién	3,048	2,992	3,089	3,066	3,019	2,682	1,709	1,503	10,865	10,243	21,108	2
Herrera	3,547	3,554	4,201	4,123	4,058	3,895	2,577	2,318	14,383	13,890	28,273	2
Los Santos	2,742	2,556	2,994	2,931	3,059	2,794	1,881	1,702	10,676	9,983	20,659	2
Panamá	48,859	47,479	56,804	54,444	57,375	54,552	32,517	30,987	195,555	187,462	383,017	31
Veraguas	10,063	9,722	11,205	10,624	11,302	10,597	6,747	6,354	39,317	37,297	76,614	6
Comarca Kuna Yala (Gunayala)	2,000	2,076	2,223	2,088	2,073	1,996	963	873	7,259	7,033	14,292	1
Comarca Emberá	854	888	833	816	812	807	407	346	2,906	2,857	5,763	0
Comarca Ngäbe Buglé	16,920	16,214	16,733	16,237	15,688	15,250	8,273	8,013	57,614	55,714	113,328	9
Panamá Oeste	24,827	24,096	28,836	28,037	28,277	26,778	15,449	14,890	97,389	93,801	191,190	16
TOTAL	163,758	158,691	182,268	175,612	180,606	172,041	102,423	97,186	629,055	603,530	1,232,585	100

Fuente: Elaboración con datos de Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (INEC), 2023

El Estado panameño ha mantenido de manera sostenida importantes esfuerzos realizados en las últimas décadas para mejorar las condiciones de vida de los niños, niñas y adolescentes. Entre los avances se identifican procesos de reforma legislativa e institucional, como la adopción del Código de la Familia en 1994, el cual establece en el Órgano Judicial la jurisdicción especializada de niñez. En 1997, se crea el Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, que se transformó en el año 2005 como Ministerio de Desarrollo Social, ente rector de la política social y de la niñez. En el año 1999, adopta el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente. En 2009, crea la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, y se establece en el mismo año el Comité Nacional para la Atención Integral a la Primera Infancia. En el 2010, dentro del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, se creó la Dirección Nacional Contra el Trabajo Infantil y Protección de la Persona Adolescente Trabajadora, a cargo de la Hoja de Ruta Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil. En 2014, crea el Comité Nacional Intersectorial para la Prevención de la Violencia contra la Niñez, espacio en el que se elaboró y aprobó la Estrategia Nacional Multisectorial para la Prevención de la Violencia contra la niñez. Así, de manera progresiva, en 2022 se aprueba la Ley No. 285 como marco normativo para la organización de las instituciones e instancias con competencias compartidas para la garantía de derechos de niños, niñas y adolescentes.

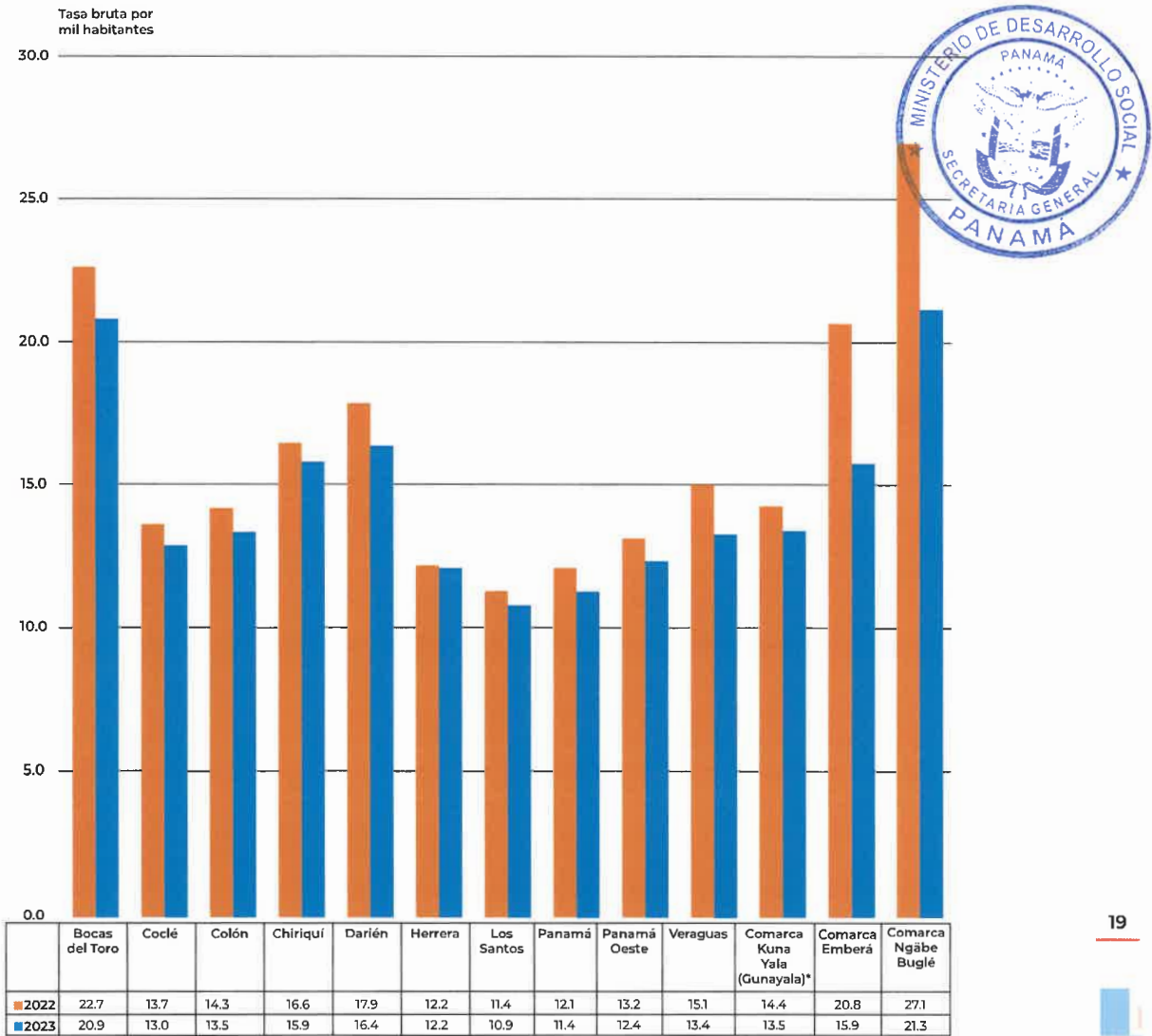
A pesar de los esfuerzos, el análisis de la situación de los derechos de la niñez y la adolescencia muestran importantes privaciones y diversas problemáticas que persisten en el tiempo, constituyéndose como barreras y limitantes para el pleno ejercicio de sus derechos, revelando un panorama complejo y desafiante en el contexto actual que demanda la atención a factores como la violencia estructural, el desarrollo local y fortalecimiento de las familias.



Natalidad

Con respecto a otros indicadores demográficos del país, se puede mencionar que la Tasa de Natalidad en Panamá presenta un comportamiento descendente que va desde 22.7 nacimientos vivos por cada 1,000 habitantes en el año 2000, alcanzando 15.3 nacidos vivos por cada 1,000 habitantes en el 2021, para un descenso porcentual de 32.6%.³

Gráfica 2. Tasa bruta de natalidad por provincia y comarca indígena- Panamá. Años 2022-2023



Fuente: INEC

*En cumplimiento con la Ley 99 de 23 de diciembre de 1998, se utiliza la denominación legal "Kuna Yala". No obstante, en respeto a la autodenominación del pueblo Guna y las normativas de su lengua aprobadas por el Congreso General Guna en 2010, se incluye la grafía "Gunayala" en paréntesis.

3 Análisis de situación de salud con énfasis en macro Indicadores en la República de Panamá. MINSA. 2023. Pág. 6.

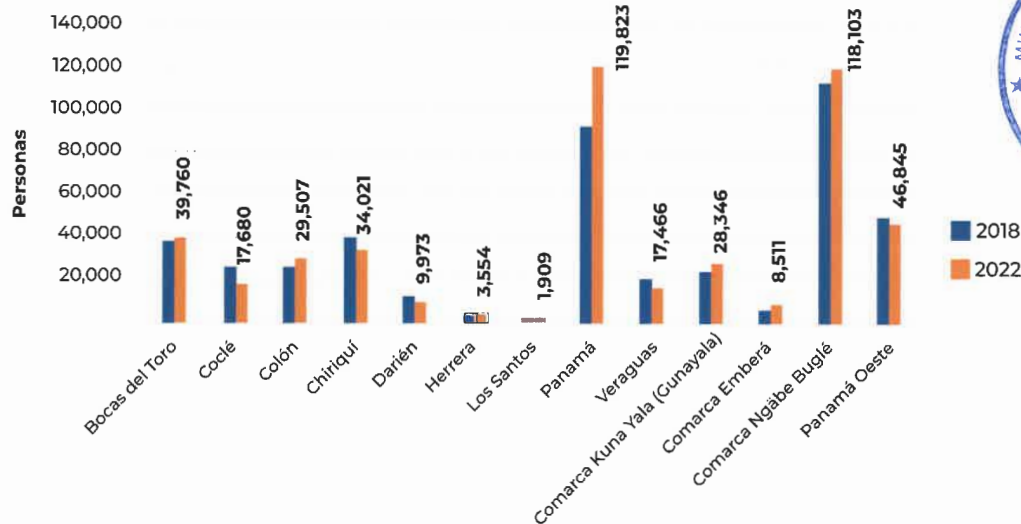


Situación socioeconómica y protección social

Uno de los aspectos más preocupantes es la situación de pobreza multidimensional que afecta a un considerable porcentaje de la población infantil. Según datos disponibles, el **34% (475,498)**⁴ de niños, niñas y adolescentes en Panamá viven en condiciones de pobreza multidimensional. En el año 2022 hubo un incremento de 21,641 niños, niñas y adolescentes en comparación con el año 2021. Esta realidad no solo limita su acceso a necesidades básicas como la alimentación, la salud y la educación, sino que también contribuyen a la vulnerabilidad ante situaciones de abuso, explotación y diversas formas de violencia.

Del análisis de la pobreza multidimensional a nivel de corregimientos en el país realizado en el año 2023, se muestra que los distritos de Alanje en Chiriquí, Las Tablas en Los Santos, el distrito de Panamá, distrito de Kankintú en la Comarca Ngäbe Buglé, presentan la mayor cantidad de corregimientos con aumentos en el número de privaciones y por ende aumenta la intensidad de las condiciones de pobreza multidimensional.⁵

Gráfica 3. Número de NNA en pobreza multidimensional, según provincias y comarcas 2022



Fuente: Índice de Pobreza Multidimensional de NNA en Panamá. 2022 (pág. 21).



En particular, la pobreza rural es más marcada que en las áreas urbanas. En muchas comunidades indígenas y rurales, los niños, niñas y adolescentes enfrentan desafíos adicionales, incluyendo el acceso limitado a agua potable y saneamiento, a recursos educativos y la falta de infraestructura básica. Además, tienen acceso limitado a los recursos culturales, debido a la poca presencia de infraestructura cultural. Estos servicios deben ser una respuesta al cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, por lo tanto, su acceso debe ser universal y sin discriminación alKuna.

La falta de acceso a losserviciosse debe considerar desde el enfoque de privaciones multidimensionales de derechos, relevando que los efectos de la pobreza tienen repercusiones profundas en el desarrollo de los niños y las niñas e incide en la persistencia de condiciones de exclusión social, perpetuando un ciclo de pobreza que se transmite de generación en generación, limitando las oportunidades de desarrollo integral.

4 Índice-de-pobreza-multidimensional NNA en Panamá (p. 20, 21).
5 PNUD. Informe de pobreza multidimensional a nivel de corregimientos. Panamá. 2024.

En este contexto, la protección social se refiere al tipo de protección desde medidas sociales que tiene como objetivo atender al grupo de niños, niñas o adolescentes que enfrenten vulnerabilidad de tipo social y económico, es decir, a causa de la pobreza de ingreso o pobreza multidimensional enfrentan privaciones de derechos que limitan su desarrollo integral. Refiere a servicios preventivos focalizados en atender factores de riesgo, y a la priorización de inversión en áreas que requieren reforzar intervenciones para la promoción del acceso a servicios básicos y que satisfagan las necesidades desatendidas como resultado de la exclusión social.

Educación

La educación es un derecho humano reconocido y protegido tanto por la Convención sobre los Derechos del Niño, como la Constitución Política de Panamá, en su capítulo V.

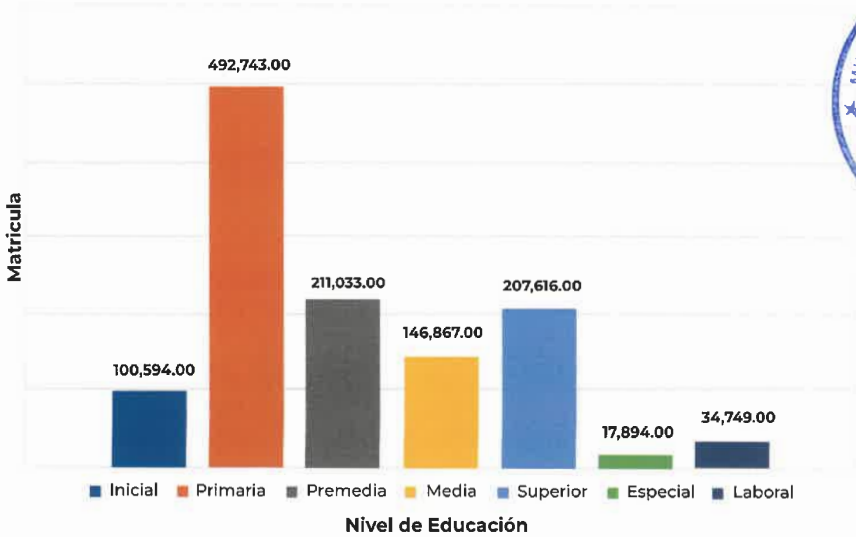
La garantía del derecho a la educación demanda diversas medidas para asegurar el acceso universal a servicios educativos a todos los niños, niñas y adolescentes, sin embargo, el sistema educativo panameño enfrenta importantes desafíos para lograr la universalidad en el acceso. La falta de infraestructura adecuada, la escasez de recursos y la desigualdad en el acceso a una educación de calidad son problemas que afectan desproporcionadamente a los sectores más vulnerables. Muchos niños y niñas especialmente en áreas rurales y comunidades indígenas tienen un acceso limitado a escuelas y a una educación que los prepare para el futuro.

Según registros administrativos, hay en promedio **119,889 niños, niñas y adolescentes** de cuatro (4) a diecisiete (17) años que están fuera del sistema educativo. En el desarrollo infantil temprano uno (1) de cada cinco (5) niños y niñas entre tres (3) y cuatro (4) años no tienen un desarrollo adecuado, una de las causas refiere al limitado acceso a servicios de educación inicial, a pesar de que la Ley No. 34 de 1995, establece como obligatoria la educación inicial.

En términos de medición, Panamá cuenta con dos decretos relacionados a la medición de indicadores para el sector educativo:

- El Decreto Ejecutivo No. 142 del 24 de abril de 2020, que crea la Mesa Técnica de Estadísticas e Indicadores Sociales.
- El Decreto Ejecutivo No. 1383 de 31 de diciembre de 2020, que crea la Oficina de Estadística en el Ministerio de Educación adscrita al despacho.

Gráfica 4. Matrícula en la República de Panamá, por nivel de educación: Año 2023



Fuente: Boletín de educación 2023 del INEC (pág. 16)





PLAN NACIONAL DE IMPLEMENTACIÓN DEL
SISTEMA DE GARANTÍAS Y PROTECCIÓN INTEGRAL
DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

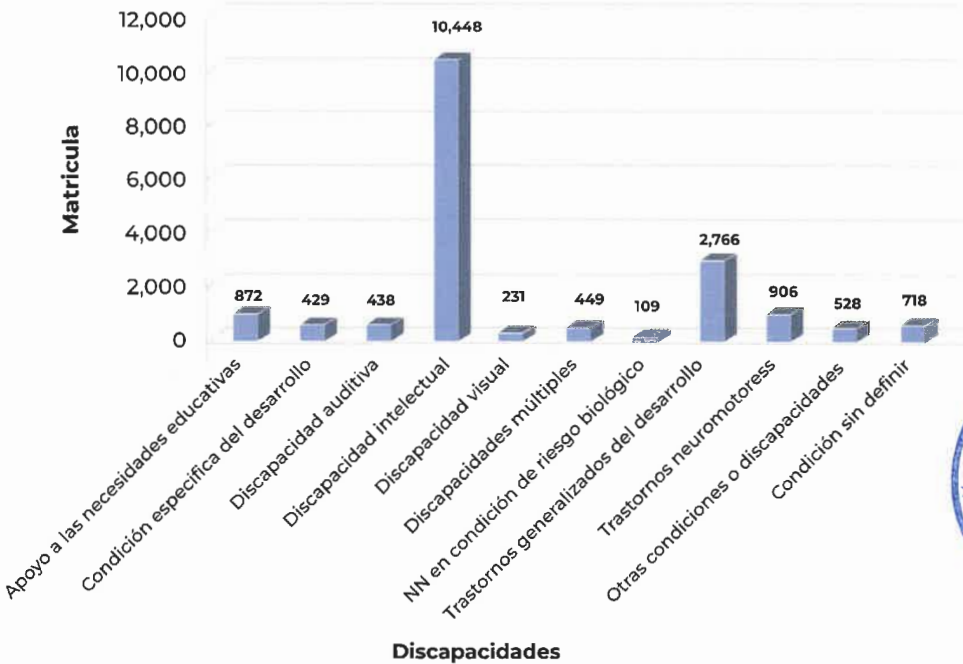
En el 2023, la matrícula a nivel nacional fue de 1,211,396 estudiantes, de estos, 1,008,273 correspondieron al sector oficial y 203,123 al particular. La distribución de la matrícula, por nivel de educación, se presentó de la siguiente manera: 66.4% en educación inicial, primaria y Premedia; 12.1% en educación media; 17.1% en educación superior que comprende la universitaria y no universitaria; 1.5% en educación especial; y 2.9% en educación laboral.

En la educación especial, el Instituto Panameño de Habilitación Especial (IPHE) reportó una matrícula de **17,894 alumnos**, de los cuales el 65.6% fueron hombres y 34.4%, mujeres, con diferentes necesidades educativas, según discapacidad. (Ver gráfica 5)

Por otro lado, se estima que nueve mil ciento cuarenta y cinco **(9,145) estudiantes abandonaron el sistema educativo** durante el año escolar 2023.⁶

22

Gráfica 5. Matrícula de educación especial en la República de Panamá, según discapacidad: Año 2023

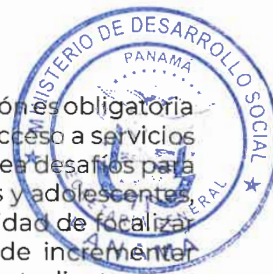


Fuente: Boletín de Educación 2023. INEC. (pág. 18)

La violencia estructural y la pobreza multidimensional contribuyen a la exclusión educativa de niños, niñas y adolescentes. Las carencias de recursos en el ámbito familiar motivan al abandono escolar en adolescentes para asumir actividades económicas que contribuyan a la economía familiar, estas circunstancias podrían exponerles a graves vulneraciones como la explotación económica, explotación sexual o servidumbre. La violencia en los hogares, en las comunidades y en las escuelas es un factor de riesgo que incide directamente en el abandono escolar, la articulación de medidas para la prevención de la violencia entre las entidades del sector educativo y las instituciones de protección infantil es necesaria para prevenir el abandono escolar por casusas asociadas a la violencia, considerando la relevancia de la violencia armada en comunidad afectadas por la presencia de grupos de crimen organizado o pandillas.

6 <https://www.inec.gob.pa/archivos/P0705547520250402092652COMPENDIO%20DE%20EDUCACI%C3%93N%202023.pdf>.





En relación a la población adolescente, la Constitución Política dispone que la educación es obligatoria en el primer nivel de enseñanza o educación básica general, lo que en términos de acceso a servicios educativos para la garantía de derechos de adolescentes en premedia y media plantea desafíos para la cobertura adecuada que logre el acceso universal de la educación en niños, niñas y adolescentes. En este sentido, el análisis de la situación de derechos de la niñez, muestra la necesidad de focalizar esfuerzos en promover el aumento de colegios con educación media, además de incrementar programas de educación técnica y profesional, necesarios para que aquellos estudiantes con habilidades técnicas, dotándoles de herramientas para la inclusión económica y laboral, ya que este tipo de formación no siempre está disponible o accesible para todos.

En un contexto más amplio, el abandono escolar impacta directamente en el desarrollo económico y social del país. **Una alta tasa de abandono escolar reduce la capacidad de una nación para formar una fuerza laboral calificada, lo que limita su crecimiento y competitividad.** Además, se eleva el riesgo de problemas sociales como la delincuencia, la violencia y otras conductas de riesgo.

Para abordar el abandono escolar es necesario implementar estrategias multifacéticas y mecanismos de alerta temprana, que identifiquen oportunamente las circunstancias que podrían generarlo. Primero, es crucial la articulación de medidas sociales que agrupen intervenciones de protección social con programas en el ámbito escolar, priorizando las comunidades identificadas con mayores vulnerabilidades sociales y menor presencia de servicios públicos y educativos, proporcionando recursos y ayudas que permitan a los niños, niñas y adolescentes continuar su educación. Asimismo, es fundamental crear un entorno escolar seguro e inclusivo que reconozca y atienda las particularidades de cada estudiante, fomentando un aprendizaje significativo y motivador.

Es esencial promover la concienciación sobre la importancia de la educación en todas las comunidades. Involucrar a padres como corresponsables de asegurar el acceso a la educación de sus hijos e hijas como elemento de la responsabilidad parental, así como a educadores y líderes comunitarios en iniciativas que valoren el aprendizaje, no solo puede ayudar a reducir el abandono escolar, sino que también puede inspirar a los jóvenes a perseguir sus sueños y aspiraciones.

Salud

El derecho a la salud en términos integrales implica el desarrollo de programas para la promoción de la salud, tanto para la alimentación balanceada y adecuada al ciclo de vida, como para la salud mental y medidas preventivas como los controles médicos desde la etapa de gestación, así como el acceso a servicios de recuperación y tratamiento en los casos necesarios, de acceso universal y cobertura nacional.

La Ley No. 50 de 1995, establece la protección a la lactancia materna. El Decreto Ejecutivo No. 428 de 2004, dispone la gratuidad en los servicios de salud durante la maternidad, la Ley No. 4 de 2007, crea el programa de tamizaje neonatal, el Decreto Ley No. 17 del 23 de agosto de 1958, crea el Hospital del Niño, y la Ley No. 66 de 10 de noviembre 1947 aprueba el Código Sanitario. En 2018, se adoptó el Plan Maestro de Salud durante la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia de Panamá para el periodo 2018 – 2025.

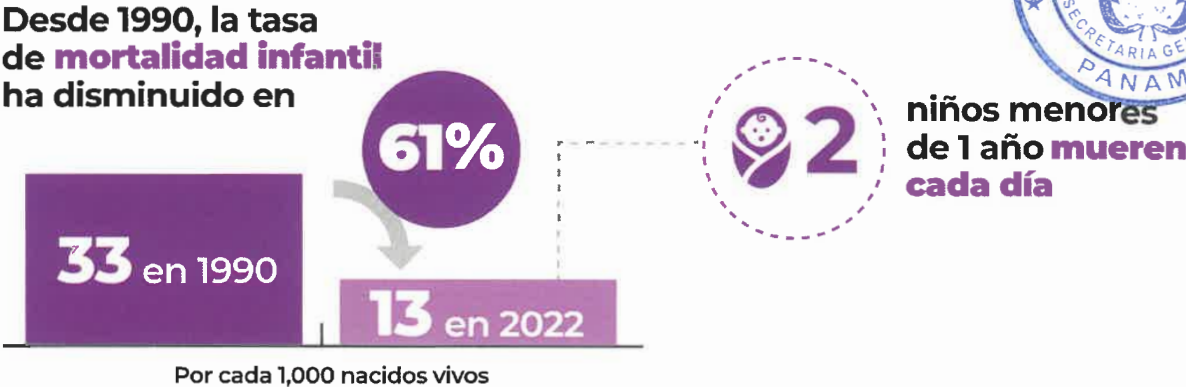
En términos generales se han logrado avances en la reducción de la mortalidad infantil y en el acceso a atención médica, sin embargo, persisten desafíos significativos. Las enfermedades respiratorias, gastrointestinales y los trastornos nutricionales, como la desnutrición crónica, afectan a muchos niños y niñas especialmente en las regiones rurales.

Uno de los desafíos más grande para la garantía de derechos, es la falta de presupuesto cónsono y oportuno para la promoción de la salud, prevención, manejo y tratamiento de enfermedades o problemas de salud en la infancia y la adolescencia, por otro lado, los pocos recursos asignados por el MEF para primera infancia se desvían para otras necesidades, aunado a la falta de recurso humano para ofrecer los servicios de salud de calidad, sin dejar de mencionar la inadecuada distribución del recurso existente. Todo esto afecta la capacidad para establecer un sistema de desarrollo de competencia y fortalecimiento de capacidades lo que trae como consecuencia una falta de supervisión y monitoreo.



Las tasas de desnutrición infantil siguen siendo elevadas 1 de cada 6 niños y niñas menores de 5 años sufre desnutrición crónica, particularmente en comunidades indígenas en donde la desnutrición crónica infantil es 2.5 veces más alta que las áreas rurales. En los adolescentes de 13 a 17 años, 2 de cada 5 presenta obesidad o sobrepeso.

Figura 1. Mortalidad infantil



Fuente: Panorama 2024. UNICEF

Figura 2. Embarazo en adolescentes



Fuente: Panorama 2024. UNICEF

La salud mental

También es un área que ha recibido poca atención, a pesar de que muchos adolescentes enfrentan problemas relacionados con el estrés, la ansiedad y la depresión, muchas veces agravados por situaciones de violencia, acoso escolar y la presión social. La necesidad de un sistema integral de atención para adolescentes en crisis es inminente, especialmente en lo relacionado al consumo de drogas y estupefacientes.



La falta de servicios de salud mental adecuados y accesibles aumenta la vulnerabilidad de estos jóvenes, impidiendo que puedan alcanzar su bienestar integral. Las cifras indican que 1 de cada 5 estudiantes de 13 a 17 años ha considerado el suicidio; 7 de cada 10 adolescentes entre 15 y 19 años manifiesta experimentar entre 1 y 4 síntomas de ansiedad.

“**Lamentablemente, también han ido aumentando con los años la prevalencia de trastornos en niños. Observamos más depresiones y ansiedad. Incluso la tasa de suicidio ha ido bajando en edad. Ahora se ven casos de suicidios en niños de 10 o 11 años que antes no se veían.**”

Soledad Sierra Duque, psicóloga



Agua potable

En la República de Panamá se cuenta con sistemas de acueductos urbanos y rurales, los urbanos son sistemas complejos de irrigación, administrados por el Instituto Nacional de Acueductos y 13 Alcantarillados Nacionales (IDAAN), el mismo, debe dotar del suministro de agua potable a todas las comunidades que tengan una población mayor a 1,500 habitantes, actualmente cuentan con una cobertura nacional aproximada de 69%, según cifras preliminares del censo de la década 2020. El resto de la población se abastece de agua proveniente de acueductos rurales, acueductos públicos de la comunidad y los acueductos particulares.

Por su parte, los acueductos rurales se abastecen de pozos perforados con características específicas y dirigen el agua a un tanque de almacenamiento por sistema de bombeo. La red de distribución se alimenta directamente de este tanque de almacenamiento y se distribuye el agua a los hogares por gravedad.

Estos cubren el resto del país y son gestionados en su mayoría por las Juntas Administradoras de Agua Rural (JAAR), que a su vez reciben asistencia técnica por parte de los Departamentos de Saneamiento Ambiental del MINSA.

Actualmente se registran 3,682 acueductos rurales, 94.4% (3,475) administrados por las JAAR, el resto, son privados.⁷

El sistema de salud panameño está compuesto por un sector público y un sector privado. El sector público cubre a la mayor parte de la población panameña y está constituido por dos grandes proveedores de salud: el Ministerio de Salud (MINSA) y la Caja de Seguro Social (CSS) y por otros actores que forman parte del sector salud, en los que se incluye al Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud (ICGES), Agencia Panameña de Alimentos (APA) y Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario (AAUD).⁸

25

Violencia y protección especializada

La violencia hacia la niñez y adolescencia es otro aspecto crítico en la evaluación de la situación en Panamá. Las estadísticas de delitos violentos, como el abuso físico, emocional y la explotación sexual, son alarmantes. Muchos niños, niñas y adolescentes son víctimas de violencia en el hogar y en sus entornos escolares, lo cual tiene graves repercusiones en su salud emocional y su desarrollo social.

7 Análisis de situación de salud con énfasis en macro indicadores en Panamá. Diciembre 2023. Págs. 12 y 13.
8 Análisis de situación de salud con énfasis en macro indicadores en Panamá. Diciembre 2023. Pág. 14.



En Panamá, trescientos ochenta y seis mil novecientos dieciséis (386,916) niños y niñas reciben disciplina violenta en sus hogares; cuarenta y cinco por ciento (45%) de ellos, entre uno (1) y catorce (14) años; tres (3) de cada diez (10) niños y niñas sufren castigo físico en el hogar; veintinueve mil (29,000) niños y niñas sufren castigo corporal severo; siete (7) de cada diez (10) casos de violencia sexual fueron contra un niño o niña, de estos casos nueve (9) de cada diez (10) fueron contra una niña o adolescente mujer.

Figura 3. Indicadores



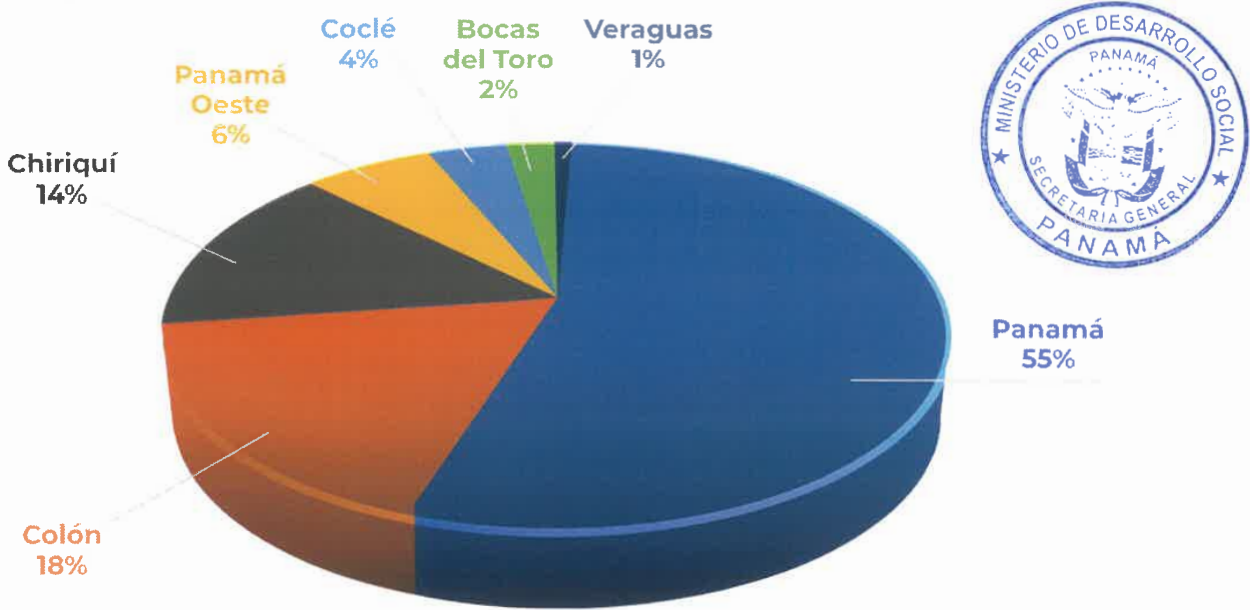
Fuente: Panorama 2024. UNICEF.



La violencia en las calles y en las comunidades también impacta la seguridad de los niños, niñas y adolescentes. La violencia armada generada por la presencia de pandillas, el narcotráfico y el crimen organizado crean un ambiente de temor e inseguridad, obligando a muchos niños, niñas y adolescentes a adaptarse a situaciones extremas para sobrevivir, manteniendo estados de alerta sostenidos que impactan negativamente el desarrollo biopsicosocial. Este contexto no solo perjudica su desarrollo físico y emocional, sino que también limita sus oportunidades de crecer en un entorno seguro y estimulante del desarrollo de sus habilidades y talentos.

Los datos estadísticos del año 2021, suministrados por la Dirección de Investigación Judicial (DIJ), registraron en la provincial de Panamá un total de setenta y cuatro (74) pandillas, distribuidos así: en la provincia de Colón veintitrés (23), Chiriquí veinte (20), Panamá Oeste ocho (8), Coclé y Bocas del Toro tres (3) cada uno y en Veraguas dos (2) pandillas respectivamente.

Gráfica 6. Número de pandillas delictivas registradas en la República de Panamá: Año 2021



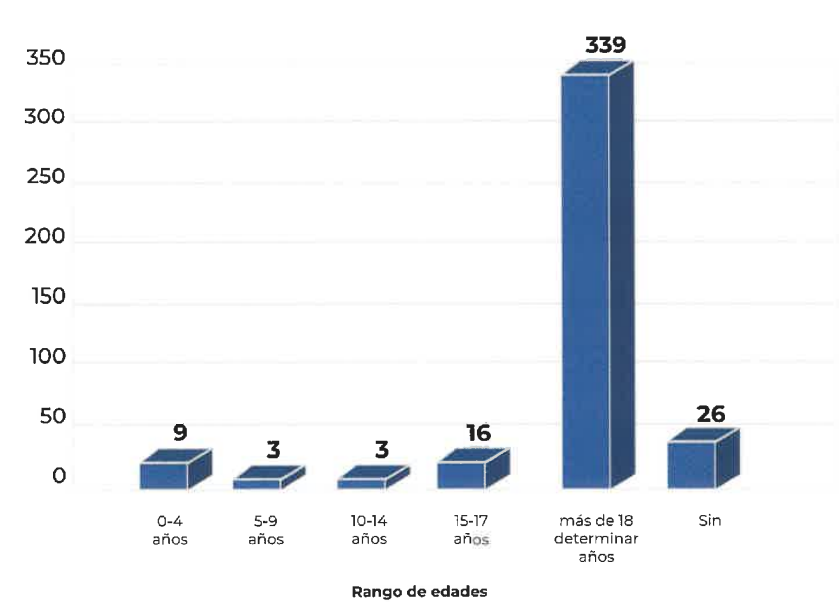
Fuente: Elaborado por el Departamento de Estadísticas SIEC / Dirección de Investigación Judicial (DIJ)⁹.

Según datos estadísticos preliminares del Centro de Estadísticas del Ministerio Público, del uno (1) de enero al treinta (30) de septiembre del año 2024, en Panamá hay cuatrocientos cincuenta y seis (456) víctimas de homicidios de las cuales treinta y cuatro (34) víctimas están en el rango etario de 0-17 años. La cantidad de víctimas tiene un aumento porcentual de trece por ciento (13%) en comparación con el año 2023, el cual tuvo trecientas noventa y seis (396) víctimas de homicidio, de los cuales treinta y un (31) víctimas están entre 0-17 años.

9 <https://siec.minseg.gob.pa/wp-content/uploads/2023/05/Las-pandillas-en-Panama-Abril-2023-04.pdf> Panamá.

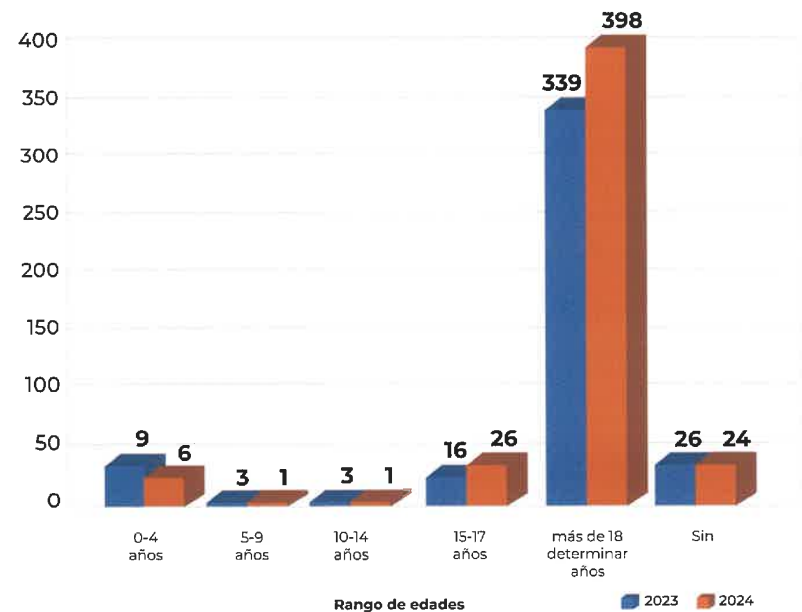


Gráfica 7. Cantidad de víctimas de homicidios registrados a nivel nacional, según rango de edad: del 1 de enero al 30 de septiembre de 2024 (P)



Fuente: Elaborado con datos del Centro de Estadísticas, Ministerio Público de Panamá / unidades de homicidio del MP.

Gráfica 8. Comparativo de víctimas de homicidio septiembre 2023 – septiembre 2024 (P)



Fuente: Elaborado con datos del Centro de Estadísticas, Ministerio Público de Panamá / unidades de homicidio del MP.

Las cifras S/D sin determinar, se refiere a cuerpos que en su momento no se les pudo dictaminar el rango de edad por su avanzado grado de descomposición y/o calcinación. También son causas que se mantienen en investigación. (P) Cifras preliminares.





Tabla 2. Cantidad de denuncias registradas por Delitos Contra la Integridad Sexual, en el Sistema Penal Acusatorio a Nivel Nacional, por mes por delito específico del 1 de enero al 30 de septiembre de 2024 (P)

DELITO ESPECÍFICO	CANTIDAD (1)	MES							
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO
TOTAL...	4377	511	501	444	583	583	508	592	655
Capítulo I - Violación y Otros Delitos Sexuales	4071	481	448	412	544	540	479	553	614
Art. 174-Violación	1775	203	188	191	225	253	223	232	260
Art. 175-Violación Doblemente Agravada	189	18	22	12	21	20	25	39	32
Art. 176-Acceso Sexual Con Una Persona Mayor de Catorce (14) Años y Menor de Dieciocho (18)	1335	183	148	128	187	171	148	177	193
Art. 177-Actos Libidinosos	748	76	87	81	106	95	82	96	125
Art. 178-Acoso Sexual	24	1	3	0	5	1	1	9	4
Capítulo II - Corrupción de Personas Menores de Edad, Explotación Sexual Comercial y otras Conductas	306	30	53	32	39	43	29	39	41
Art. 179-Corrupción de Personas Menores de Edad	201	23	22	23	27	34	20	23	29
Art. 180-Explotación Sexual	7	1	1	2	1	1	1	0	0
Art. 182-Quien se haga mantener por una persona con fines sexuales	1	1	0	0	0	0	0	0	0
Art. 184-Pornografía Infantil	53	2	24	3	3	5	4	6	6
Art. 185-Poseción de Pornografía Infantil	23	2	2	2	1	3	3	8	2
Art. 186-Relaciones Sexuales Remuneradas con Personas Mayor de Catorce (14) Años y Menor de Dieciocho (18)	15	0	3	1	7	0	1	2	1
Art. 187-Actos de Exhibicionismo Obsceno o Pornográficos con Menores de Edad	3	1	0	0	0	0	0	0	2
Art. 188-Exhibición de Materiales Pornográficos a Menores de Edad Incapaz o Discapacitada	1	0	0	0	0	0	0	0	1
Art. 189-Conducta de Omisión del Conocimiento de estos Delitos	1	0	0	1	0	0	0	0	0
Art. 190-Turismo Sexual	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Art. 191-Propietario de Inmueble o Establecimiento que Destine a la Realización de Algún Delito Tipificado	1	0	1	0	0	0	0	0	0

(1) Los datos mostrados en este informe pueden variar con el tiempo y proceso investigativo utilizados por los Fiscales de la Institución.
(P) Se refiere a datos preliminares.
Fuente: Centro de Estadística, Ministerio Público/ Plataforma del Sistema Penal Acusatorio.

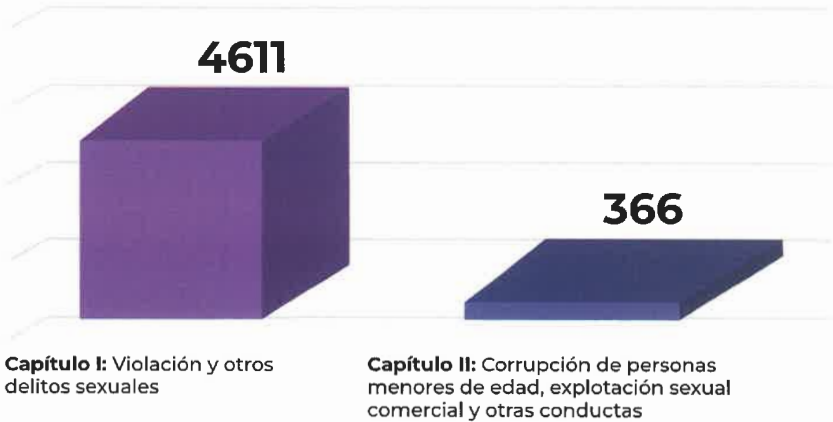
Tabla 3. Cantidad de denuncias registradas por los Delitos Contra la Integridad Sexual, en el Sistema Penal Acusatorio a nivel nacional, por capítulo según distrito judicial: del 1 de enero a 30 de septiembre de 2024 (P)

DISTRITO JUDICIAL	CANTIDAD (1)	CAPÍTULO I VIOLACIÓN Y OTROS DELITOS SEXUALES	CAPÍTULO II CORRUPCIÓN DE PERSONAS MENORES DE EDAD, EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL Y OTRAS CONDUCTAS
TOTAL...	4377	4071	306
PRIMER DISTRITO JUDICIAL	2124	1905	219
SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL	553	527	26
TERCER DISTRITO JUDICIAL	1540	1494	46
CUARTO DISTRITO JUDICIAL	160	145	15

(1) Los datos mostrados en este informe pueden variar con el tiempo y proceso investigativo utilizados por los Fiscales de la Institución.
(P) Se refiere a datos preliminares.
Fuente: Centro de Estadística, Ministerio Público/ Plataforma del Sistema Penal Acusatorio.



Gráfica 9. Cantidad de denuncias registradas por los Delitos Contra la Integridad Sexual, en el Sistema Penal Acusatorio a Nivel Nacional, por capítulo:
Del 1 de enero al 30 de septiembre de 2024 (P)



Fuente: Centro de Estadísticas, Ministerio Público / Plataforma del Sistema Penal Acusatorio.
(P) Se refiere a datos preliminares.

Tabla 4. Cantidad de denuncias registradas por los Delitos Contra la Integridad Sexual, en el Sistema Penal Acusatorio a Nivel Nacional, por área geográfica, según delito específico:
Del 1 de enero al 30 de septiembre de 2024 (P)

DELITO ESPECÍFICO	CANTIDAD (1) PANAMÁ			PANAMÁ OESTE	SAN BALBINO	CHIRIQUÍ	BARÚ	CHIRIQUÍ	VERAGUAS	CHIRIQUÍ	LOS SANTOS	CHIRIQUÍ	BOGOTÁ DEL TORO	CHIRIQUÍ	CHIRIQUÍ	CHIRIQUÍ	CHIRIQUÍ
TOTAL	4272	872	486	211	219	97	269	267	81	79	169	484	131	33	456		
Capítulo I - Violación y Otros Delitos Sexuales	4071	758	486	200	202	94	269	258	75	79	169	454	130	33	456		
Art. 174-Violación	1775	202	278	62	87	40	87	102	25	20	269	292	98	6	207		
Art. 175-Violación Involuntariamente Agravada	189	71	9	10	11	4	0	9	2	3	40	4	1	4	20		
Art. 176-Acoso Sexual Con Una Persona Mayor de Catorce (14) Años y Menor de Dieciocho (18)	1335	255	85	71	57	35	131	89	28	33	178	125	15	24	289		
Art. 177-Acoso Sexual	748	222	113	54	46	15	44	58	20	14	95	31	16	0	19		
Art. 178-Acoso Sexual	24	2	1	3	1	0	6	1	0	0	2	2	0	0	1		
Capítulo II - Corrupción de Personas Menores de Edad, Explotación Sexual Comercial y otras Conductas	366	119	64	15	16	3	17	9	6	9	36	10	2	8	0		
Art. 179-Corrupción de Personas Menores de Edad	201	68	49	12	10	3	14	9	3	7	21	5	0	0	0		
Art. 180-Explotación Sexual	7	1	1	0	1	0	0	0	1	0	3	0	0	0	0		
Art. 182-Quien se haga mantener por una persona con fines sexuales	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Art. 184-Pornografía Infantil	53	33	10	3	2	0	2	0	0	0	2	1	0	0	0		
Art. 185-Poseída de Pornografía Infantil	23	5	4	0	3	0	2	0	2	1	5	1	1	0	0		
Art. 186-Relaciones Sexuales Reenumeradas con Personas Mayor de Catorce (14) Años y Menor de Dieciocho (18)	15	10	0	0	0	0	0	0	0	1	2	1	1	0	0		
Art. 187-Acoso de Exhibicionismo Obsceno o Pornográfico con Menores de Edad	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0		
Art. 188-Exhibición de Materiales Pornográficos a Menores de Edad Incapaz o Discapacitada	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0		
Art. 189-Conducta de Omisión del Conocimiento de estos Delitos	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0		
Art. 190-Turismo Sexual	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Art. 191-Propietario de Inmueble o Establecimiento que Destine a la Realización de Algún Delito Tipificado	3	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		

(1) Los datos mostrados en este informe pueden variar con el tiempo y proceso investigativo utilizados por los Fiscales de la Institución.
(P) Se refiere a datos preliminares.

Fuente: Centro de Estadísticas, Ministerio Público/ Plataforma del Sistema Penal Acusatorio.





Tabla 5. Comparativo de las denuncias registradas por los Delitos Contra la Integridad Sexual, en el Sistema Penal Acusatorio a Nivel Nacional, según área geográfica: Del 1 de enero al 30 de septiembre de 2024 (P)

ÁREA GEOGRÁFICA	AÑOS 2023	AÑOS 2024 (1)	VARIACIÓN PORCENTUAL (2)
TOTAL...	4239	4377	3.3%
Bocas Del Toro	438	464	6%
Chiriquí	640	620	-3%
Coclé	278	286	3%
Colón	266	218	-18%
Comarca Emberá	43	132	207%
Comarca Kuna Yala (Gunayala)	29	35	21%
Comarca Ngäbe Buglé	277	456	65%
Darién	114	97	-15%
Herrera	93	81	-13%
Los Santos	86	79	-8%
Panamá	939	877	-7%
San Miguelito	245	215	-12%
Panamá Oeste	541	550	2%
Veraguas	250	267	7%

(1) Los datos mostrados en este informe pueden variar con el tiempo y proceso investigativo utilizados por los Fiscales de la Institución.
(2) Al cierre del octavo mes del 2024, podemos observar que la variación porcentual reflejada en este cuadro es la diferencia entre los años, 2023 y 2024, registran un aumento del 3.3 por ciento, referente al año 2023.
(P) Se refiere a datos preliminares.
Fuente: Centro de Estadística, Ministerio Público/ Plataforma del Sistema Penal Acusatorio.



Tabla 6. Comparativo de las denuncias registradas por los Delitos Contra la Libertad e Integridad Sexual, en el Sistema Penal Acusatorio a nivel nacional, según delito específico: Del 1 de enero al 30 de septiembre de los años 2023 y 2024 (P)

DELITO ESPECÍFICO	AÑOS 2023	AÑOS 2024 (1)	VARIACIÓN PORCENTUAL (2)
TOTAL...	4239	4377	3.3%
Art. 174-Violación	1650	1775	8%
Art. 175-Violación Doblemente Agravada	180	189	5%
Art. 176-Acceso Sexual Con Una Persona Mayor de Catorce (14) Años y Menor de Dieciocho (18)	1344	1335	-1%
Art. 177-Actos Libidinosos	741	748	1%
Art. 178-Acoso Sexual	22	24	9%
Art. 179-Corrupción de Personas Menores de Edad	212	201	-5%
Art. 180-Explotación Sexual	10	7	-30%
Art. 182-Quien se haga mantener por una persona con fines sexuales	2	1	-50%
Art. 184-Pornografía Infantil	41	53	29%
Art. 185-Posección de Pornografía Infantil	19	23	21%
Art. 186-Relaciones Sexuales Remuneradas con Personas Mayor de Catorce (14) Años y Menor de Dieciocho (18)	12	15	25%
Art. 187-Actos de Exhibicionismo Obsceno o Pornográficos con Menores de Edad	3	3	0%
Art. 188-Exhibición de Materiales Pornográficos a Menores de Edad Incapaz o Discapacitada	3	1	-67%
Art. 189-Conducta de Omisión del Conocimiento de estos Delitos	0	1	100%
Art. 190-Turismo Sexual	0	0	0%
Art. 191-Propietario de Inmueble o Establecimiento que Destine a la Realización de Algún Delito Tipificado	0	1	100%

(1) Los datos mostrados en este informe pueden variar con el tiempo y proceso investigativo utilizados por los Fiscales de la Institución.
(2) Al cierre del octavo mes del 2024, podemos observar que la variación porcentual reflejada en este cuadro es la diferencia entre los años, 2023 y 2024, registran un aumento del 3.3 por ciento, referente al año 2023.
(P) Se refiere a datos preliminares.
Fuente: Centro de Estadística, Ministerio Público/ Plataforma del Sistema Penal Acusatorio.



Participación social

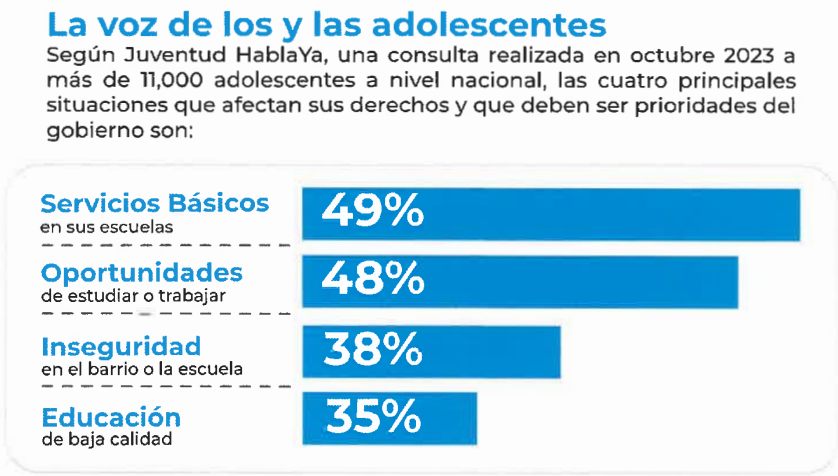
A pesar de los desafíos, hay iniciativas que buscan empoderar a la niñez y adolescencia panameña, mediante su participación en la construcción ciudadana a través de consejos consultivos de niños, niñas y adolescentes, en actividades culturales, y en diversas formas de promover su participación en el desarrollo comunitario. Diversas organizaciones no gubernamentales y movimientos comunitarios están trabajando para promover los derechos de los NNA y garantizar que sean escuchadas sus voces en los procesos que les afectan. La participación en actividades extracurriculares, en deportes, actividades culturales o proyectos comunitarios culturales y educativos, así como en espacios de grupos estudiantes, grupos de debates, consejos consultivos infantiles, promueven el ejercicio directo del derecho a participar, como derecho subjetivo de cada niño, niña y adolescente, para lo cual estos espacios brindan el acompañamiento en el desarrollo de habilidades sociales y a construir redes de apoyo para la participación segura, legítima y protagónica.



A pesar de estos retos, es relevante reconocer que existen esfuerzos por parte del Estado y diversas organizaciones no gubernamentales en la promoción y protección de los derechos de la niñez y adolescencia en Panamá. La implementación de programas de sensibilización y educación sobre derechos humanos, además del fortalecimiento de redes de protección familiar y comunitaria, son ejemplos de iniciativas que buscan mejorar la situación actual.

La participación de los niños, niñas y adolescentes en la toma de decisiones que les afectan es un derecho que ha sido promovido en Panamá. Actualmente, contamos con 4 consejos consultivos de niñez y adolescencia: Distrito de Colón, Distrito de San Carlos, Distrito de Panamá y Distrito de Renacimiento.

Figura 4. Situaciones que afectan a los derechos de los adolescentes



Fuente: Panorama 2024. UNICEF.

Marco conceptual

La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) destaca la importancia de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes. Indica que, los derechos del niño y la niña son derechos humanos, no son derechos especiales, sino que son simplemente los derechos inherentes a la dignidad humana de cada persona menor de 18 años de edad. Estos derechos son indivisibles e interrelacionados, iguales e inalienables.¹⁰

Cuando un estado se hace parte de un tratado internacional de derechos humanos, como lo es la CDN, asume la obligación jurídica de respetar, proteger y garantizar los derechos y principios que contiene. La garantía de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes consiste en la adopción de medidas activas para poner en práctica leyes, políticas, servicios y programas que aseguren el ejercicio y disfrute efectivo de los derechos a cada niña, niño y adolescentes sin distinción de su edad, condiciones sociales, familiares, de origen étnico o pertenencia cultural, género, religión, condición de discapacidad, condición migratoria, condición jurídica, etc.

El artículo 4 de la CDN refleja la obligación general de los Estados en lo que se refiere a las medidas para su aplicación, al establecer que: “Los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención.”

10 1 Marta SANTOS PAIS, “A Human Rights conceptual framework for UNICEF”, Innocenti Essays, No. 9, 1999, pág. 7.





En este sentido, el Comité de los Derechos del Niño en su Observación General No. 5, señala que “las medidas generales de aplicación tienen por finalidad promover el pleno disfrute de todos los derechos reconocidos en la CDN, mediante la promulgación de disposiciones legislativas, el establecimiento de Órganos de coordinación, la formulación e implementación de las políticas, los servicios y los programas apropiados”.¹¹

La aplicación la CDN, conlleva la promoción de reformas legislativas e institucionales orientadas por los principios generales de derechos humanos, como el principio de la universalidad de los derechos; el principio de interdependencia e interconexión de derechos; principio de igualdad y no discriminación; principio de participación; además de aquellos principios específicos de la CDN como el principio de supervivencia y desarrollo, y el principio del interés superior del niño y la niña. Estos principios son contenidos y desarrollados en la Ley No. 285 de 2022.

34

Al respecto del cumplimiento de las obligaciones jurídicas asumidas por el Estado panameño con la ratificación de la CDN en 1990, la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969, también ratificada por Panamá, en su artículo 27 es precisa al disponer que “una parte no podrá invocar las disposiciones de su derecho interno como justificación del incumplimiento de un tratado”.

La Constitución Política en su artículo 4 dispone que Panamá acata las normas de derechos internacional, mientras que en su artículo 17 establece que “los derechos y garantías que consagra esta Constitución deben considerarse como mínimos y no excluyentes de otros que incidan sobre los derechos fundamentales y la dignidad de la persona”.¹² La Corte Suprema de Justicia del Estado panameño ha consignado en jurisprudencia que la Convención sobre los Derechos del Niño, como tratado de derechos humanos adquiere rango constitucional por la teoría del bloque de constitucionalidad.

La obligación jurídica del Estado respecto a los derechos de la niñez y la adolescencia se traduce en su rol como garante de derechos, lo que en términos prácticos implica la adopción de acciones multisectoriales que respondan coordinadamente a las privaciones o necesidades de protección de derechos los niños, niñas y adolescentes, reforzadas por el principio de corresponsabilidad.

El rol del Estado como garante de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes, conlleva el desarrollo de modelos basados en el desarrollo de políticas públicas centradas en los derechos de la niñez como estrategia de desarrollo, implementadas desde mecanismos multisectoriales y descentralizados, reemplazando intervenciones con paradigmas previos a la CDN con enfoque basado en necesidades o caridad, que también puede señalarse como el reemplazo del enfoque tutelar por el enfoque de derechos de niñez.

En este sentido, la aplicación práctica de la CDN requiere de la adopción del enfoque basado en derechos humanos y el enfoque sistémico en la gestión pública, tanto en términos de articulación de acciones entre sectores e instituciones para la atención integral de niñas y niños en casos o circunstancias concretas, como en términos de articulación de políticas en el marco de un sistema para la garantía de derechos.

Un Sistema de Garantías y Protección de Derechos de Niñez y Adolescencia se define como un conjunto articulado, o correlacionado, de normas, políticas, instituciones, organismos, mecanismos, servicios y programas que protegen y garantizan los derechos humanos de cada niña, niño y adolescente en un determinado Estado.

11 Comité de los Derechos del Niño, Naciones Unidas. Observación General No. 5.
12 Constitución Política de la República de Panamá.



Es decir, la conformación de un Sistema de Garantías y Protección Integral de Derechos de Niñez y Adolescencia conlleva la interrelación de subsistemas o sistemas sectoriales bajo un esquema de gobernanza que organiza el trabajo multisectorial para promover el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes desde la implementación de políticas públicas con enfoque de derechos de niñez. Así, bajo este esquema se deben articular el sistema de salud, el sistema educativo, el sistema de protección social, el sistema de protección especial, el sistema local de protección, entre otros.



El enfoque basado en derechos humanos es una herramienta de gestión estratégica para avanzar en la realización del desarrollo humano a través del acceso y goce de los derechos humanos, específicamente en referencia a niñas, niños, adolescentes, y familias, con miras a la promoción de su bienestar integral desde la gestión pública, considerando las responsabilidades primarias del Estado como garante de derechos.

El enfoque basado en derechos humanos es un marco teórico y normativo que permite básicamente dos puntos: i) contar con un lente para evaluar los problemas sociales y de las condiciones de la desigualdad, revisando las distribuciones desiguales del poder que limitan el desarrollo; y, ii) guiar las políticas públicas en sus cuatro fases: diseño, implementación, monitoreo y evaluación.¹³

En este sentido, se toma como premisa la relación entre la efectividad en la gestión pública y la satisfacción de los derechos humanos por medio de la entrega de servicios y programas que generan valor, adoptando objetivos centrados en las personas, guiando a la gerencia pública hacia el desarrollo de servicios públicos y al fortalecimiento de las capacidades institucionales, a fin de satisfacer las necesidades sociales y promover la mejora continua para la promoción del desarrollo humano y social.

Desde el compromiso del Estado panameño con la implementación en el contexto nacional de la CDN, en el 2022 promulga la Ley No. 285, que tiene por objeto establecer garantías para la protección integral de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes.

Marco legal

La Constitución Política de la República de Panamá en el artículo 110, numeral 3, reconoce que al Estado le corresponde proteger la salud de la madre, del niño y del adolescente garantizando una atención integral durante el proceso de gestación, lactancia, crecimiento y desarrollo en la niñez y adolescencia.

La Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por la República de Panamá mediante la Ley No. 15 del 6 de noviembre de 1990, establece en el artículo 4 que “Los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional”.

Adicional a la Constitución de la República de Panamá y la ratificación de la Convención de los Derechos del Niño, Panamá ha ratificado tres (3) acuerdos internacionales relacionados a la protección de los derechos del niño:

- Protocolo Facultativo Relativo a la Participación de Niños en Conflictos Armados.
- Protocolo Facultativo Relativo a la Venta de Niños, la prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía.
- Protocolo Facultativo Relativo a Procedimiento de Comunicaciones.

35



13 Naciones Unidas. Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos [ACNUDH], 2006).



En cumplimiento a estos mandatos, el 15 de octubre del año 2020 la Asamblea Nacional de Diputados aprueba la Ley 171 de 2020, que establece las bases y las directrices técnicas y de gestión intersectorial para la política de Estado en materia de Primera Infancia y Desarrollo Infantil Temprano. Posteriormente, el 15 de febrero de 2022, la asamblea legislativa aprueba la Ley 285 de 2022, que crea el Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia cuya finalidad es establecer garantías para la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como reordenar las instituciones competentes para garantizar, de acuerdo con su edad y madurez, el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de esos derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional y en los tratados y convenios internacionales ratificados por la República de Panamá, a través de un Sistema de Garantías. Ambas leyes cuentan con su debida reglamentación, la Ley 171-2020 con el Decreto No. 13 de 2022 y la Ley 285 de 2022 con el Decreto No. 14 de 2022, respectivamente.



Tabla 7. Marco Jurídico Nacional

MARCO JURÍDICO NACIONAL	COMPETENCIA EN MATERIA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	
MIDES	Ley No. 29 de 1 de agosto de 2005	▶ Ente rector de la política social. ▶ Coordina con otras entidades gubernamentales a través de Comités en materia de protección de los derechos de la niñez y adolescencia (CETTIPAT, CONAPREDES, Consejo asesor de la Primera Infancia, CONAFAME, SENNIAF, entre otros). ▶ Mantiene la Dirección Nacional de Servicios de Protección Social con funciones operativas. ▶ Supervisa y dirige los Centros de Atención Integral a la Primera Infancia (CAIPI) públicos. ▶ Supervisa centros de atención públicos y privados para niños durante la primera infancia.
MEDUCA	Ley 84 y 89 de 01 de julio de 1941 Orgánica de Educación	▶ Ente rector de la política educativa. ▶ Coordina con otras entidades gubernamentales a través de comités en materia de protección de los derechos de la niñez y adolescencia (CETTIPAT, CONAPREDES, Consejo asesor de la Primera Infancia, JD SENNIAF, entre otros).
MITRADEL	Decreto de Gabinete N° 2 de 15 de enero de 1969	▶ Ente rector de la política laboral. ▶ Coordina con otras entidades gubernamentales a través de Comités en materia de protección de los derechos de la niñez y adolescencia (CETTIPAT, CONAPREDES, Consejo asesor de la Primera Infancia, JD SENNIAF, entre otros). ▶ Dirección contra el trabajo infantil y protección de la persona adolescente trabajadora (DIRETIPPAT) que impulsa acciones y emana políticas sociales en materia de trabajo infantil y adolescente.



MINGOB	Ley 19 de 3 de mayo de 2010	▶ Velar por los derechos y garantías de los habitantes de la República. ▶ Coordinar la administración de los centros de custodia a los adultos y adolescentes privados de libertad y elaborar las políticas de resocialización. ▶ Coordinar la relación entre los gobiernos provinciales y los asuntos interjurisdiccionales. ▶ Participar en las políticas de implementación y coordinación de los gobiernos locales. ▶ Viceministerio indígena.
MEF	Ley 97 de 21 de diciembre de 1998	▶ Dirigir la administración presupuestaria del Sector Público, la cual comprende la formulación de directrices para orientar a las entidades públicas en la preparación y examen de sus anteproyectos de presupuesto. ▶ Realizar estudios y diagnósticos orientados a la formulación de las políticas del Estado.
MINSA	Decreto de Gabinete #1 de 15 de enero de 1969	▶ Ente rector de la salud. ▶ Determina y conduce la política de salud del país. ▶ Estudia, formula y ejecuta el Plan Nacional de Salud. ▶ Supervisa y evalúa todas las actividades que se realizan en el sector. ▶ Coordina los recursos que se destinan al cuidado de la salud. ▶ Planifica integralmente. ▶ Establece, mantiene y estimula relaciones con instituciones afines en plano internacional para el uso de recursos técnicos y financieros para el desarrollo de actividades de salud acordes con acuerdos/convenios suscritos o por concertar.
SENNIAF	Ley 14 de 23 de enero de 2009	▶ Fortalecer la institucionalidad del sistema de protección integral de acuerdo a las competencias y atribuciones establecidas en la Constitución Política y las leyes, a través de la coordinación, articulación, ejecución y seguimiento de políticas, planes, programas, proyectos, acciones y medidas para la protección de los derechos de la niñez y adolescencia. ▶ Fungir como autoridad central en materia de adopciones nacionales e internacionales, conforme a lo establecido en los instrumentos jurídicos internacionales ratificados por la República de Panamá y normas nacionales que regulen la materia. ▶ Fortalecer las capacidades de las familias, mediante el desarrollo de programas, proyectos y acciones de apoyo, para que estas asuman adecuadamente sus responsabilidades y obligaciones ante los niños, niñas y adolescentes de manera de asegurar el disfrute pleno de sus derechos humanos y la exigencia de sus deberes. ▶ Contribuir a cimentar una cultura nacional de respeto, salvaguarda y tolerancia hacia la población infantil, a través de generar entre la población en general el entendimiento, conocimiento, aplicación, ejercicio y cumplimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes señalados por la "Convención sobre los Derechos del Niño".



PLAN NACIONAL DE IMPLEMENTACIÓN DEL
SISTEMA DE GARANTÍAS Y PROTECCIÓN INTEGRAL
DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

MUNICIPIO

Ley 106 de 8 de octubre de 1973, que crea el Régimen Municipal en Panamá.

► Regula el ejercicio de los gobiernos locales para el bienestar de la comunidad.

El Sistema de Garantías y Protección Integral de Derechos de la Niñez y la Adolescencia en Panamá.

La Ley No. 285 de 2022, en su artículo 1, dispone que dicha ley tiene por objeto “establecer garantías para la protección integral de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes. así como reordenar las instituciones competentes para garantizar, de acuerdo con su edad y madurez, el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de esos derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional y en los tratados y convenios internacionales ratificados por la República de Panamá, a través de un Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia”.

En el artículo 119 define el Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia se define como “un conjunto articulado y coordinado de organismos, instituciones, subsistemas, normativas, garantías, principios, políticas, planes, programas, servicios, procesos y demás medidas administrativas, judiciales, legislativas y sociales para la protección integral de los derechos humanos de la niñez y la adolescencia”.

La ley describe la organización del Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia, de la siguiente manera:

- **Rectoría (junta directiva del sistema):** compuesto por MIDES, MEDUCA, MINSA, MEF, MITRADEL, MIRE, MINSEG Y SENNIAF (que ejerce funciones secretariales); corresponde a la rectoría de las políticas de protección integral de derechos, que conlleva a su aprobación, financiación y evaluación.
- **Consulta (Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia):** corresponde a la consulta para la construcción de la política pública de niñez y adolescencia.
- **Articulación:** implica la formulación y coordinación de planes y acciones dirigidas a garantizar el desarrollo pleno de los NNA en el ámbito nacional.
- **Ejecución** (comités locales de derechos de la niñez y de la adolescencia, enlaces municipales, redes de servicios, organizaciones no gubernamentales, sociedad civil): corresponde a la ejecución e implementación de los planes, programas, protocolos, acciones y medidas, mediante los cuales las instituciones ofrecen servicios y atenciones dirigidas a la niñez y adolescencia en el ámbito provincial, comarcal y municipal, en atención a las políticas de protección integral.
- **Seguimiento:** corresponde al seguimiento de la ejecución de la política, planes y programas nacionales, provinciales y locales de niñez y adolescencia, en la institucionalidad y en lo multisectorial.¹⁴

Subsistema de protección local

El sistema se estructura a partir de un conjunto de principios, uno central es el principio de corresponsabilidad, que consiste en la suma de responsabilidades encargadas a la familia, a las instituciones, a la sociedad y al Estado para la protección de la infancia y la adolescencia, lo que exige la articulación entre los distintos sectores, niveles, regiones, programas y actores del Estado.

14 Ley 285-2022, Artículo 124.



Tabla 8. Principios rectores del Sistema de Protección Integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia

▶ Principio de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos.	▶ Principio de igualdad y dignidad humana.
▶ Principio de inclusión.	▶ Principio de no discriminación.
▶ Principio de la protección integral.	▶ Principio de protección prioritaria.
▶ Principio de la protección efectiva y responsabilidad estatal.	▶ Principio de protección a la vida familiar.
▶ Principio de protección integral de los derechos de los niños.	▶ Principio de la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el ámbito estatal.
▶ Principio de especialidad.	▶ Principio de efectividad.
▶ Principio de igualdad de los hijos e hijas.	▶ Principio de ejercicio progresivo de las facultades.
▶ Principio de corresponsabilidad.	



La corresponsabilidad se expresa con la intersectorialidad en las políticas, programas y servicios. La participación intersectorial en el subsistema de protección local de los derechos de los niños, niñas y adolescentes es un elemento central para garantizar la efectividad y la integralidad de las políticas públicas destinadas a la protección de la niñez, con especial atención a los grupos en mayor vulnerabilidad. La intersectorialidad implica la colaboración y coordinación de diferentes actores y sectores, tanto gubernamentales como no gubernamentales, en la implementación de estrategias y acciones orientadas a promover y proteger los derechos de la niñez y la adolescencia.

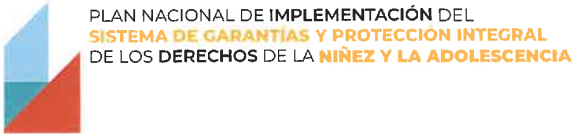
El artículo 133 de la Ley No. 285 de 2022, contempla la organización en el territorio en el marco de los Subsistema de Protección en el ámbito local, que define como un conjunto articulado y coordinado de organismos e instituciones administrativas, con la finalidad de articular y ejecutar políticas, programas, servicios y medidas de protección social.

Para garantizar el disfrute pleno de los derechos de los niños, las niñas y adolescentes, es fundamental la articulación intersectorial en los diferentes niveles de participación del Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de los NNA, en el que se maximicen los esfuerzos hacia la implementación del Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de los NNA. A cada institución, le corresponderá la realización de acciones, acorde al rol en el área de influencia territorial y sectorial donde participa.

Uno de los principales beneficios de la participación intersectorial en el subsistema de protección local de los derechos de los niños, niñas y adolescentes es la de contextualizar la implementación para que responda de manera integral a las necesidades y realidades de este grupo de población. Al promover la coordinación y colaboración entre diferentes sectores, se pueden identificar sinergias y complementariedades que potencien el impacto de las intervenciones y contribuyan a la construcción de entornos protectores para los niños, niñas y adolescentes.

No obstante, la implementación efectiva de la participación en el subsistema de protección local de los derechos de los niños, niñas y adolescentes presenta diversos desafíos que deben ser abordados para garantizar su éxito. Entre estos desafíos se encuentran **la falta de coordinación y comunicación interna y externa entre los diferentes sectores, el poco interés en la colaboración intersectorial, la escasez de recursos y capacidades técnicas para promover la intersectorialidad, la resistencia a la articulación entre instituciones, organismos no gubernamentales y sociedad civil.**





Cada una de las instituciones que participan en la implementación del Sistema de Garantías tiene la corresponsabilidad de apoyar en la asesoría legal, organización comunitaria, divulgación del Sistema, promoción de los derechos de los NNA, capacitación y sensibilización sobre la norma, estudios de contexto, atención en salud integral, entre otros.

El Viceministerio de Asuntos Indígenas del Ministerio de Gobierno juega un papel importante en la implementación del Plan Nacional dentro de los territorios comarcales ya que lleva la atención a las Comarcas en general.

Es muy importante realizar las alianzas estratégicas con organismos intersectoriales, que tienen presencia en el ámbito local, a diferentes niveles de participación, que cooperen en los territorios con programas y/o actividades focalizadas y así ampliar la cobertura de servicios y atención integral a niños, niñas y adolescentes.

En el nivel municipal, a través de los gobiernos locales y los Comités de Protección, se articula y coordinan interinstitucional e intersectorialmente, la implementación del Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia, con las instituciones y organismos que trabajan en beneficio de los niños, niñas y adolescentes, a fin de lograr el disfrute pleno de los derechos de la niñez y la adolescencia.

En la línea de esta participación se sugiere la realización de mecanismos de articulación interinstitucional e intersectorial. En este contexto, los mecanismos de articulación para la implementación del sistema de garantías y protección integral se constituyen como herramientas esenciales para el cumplimiento efectivo de estos derechos. Alguno de estos mecanismos es:

- La participación de entidades gubernamentales, organizaciones no gubernamentales, y la sociedad civil es vital para construir una red integrada que permita un enfoque holístico en la protección de los derechos de la niñez. La creación de mesas de trabajo donde se discutan políticas y programas enfocados en la niñez y la adolescencia facilita la coordinación de esfuerzos y el intercambio de buenas prácticas. La articulación entre sectores, como la educación, la salud, y los servicios sociales, para así poder abordar de manera integral las problemáticas que afectan a los niños, niñas y adolescentes, considerando sus dimensiones físicas, emocionales y sociales.
- Asegurar la participación de los propios niños, niñas y adolescentes en la definición y seguimiento de políticas que les afectan. Su voz y perspectiva son vitales para desarrollar iniciativas que realmente respondan a sus necesidades y preocupaciones. Establecer espacios de participación donde los niños, niñas y adolescentes puedan expresar sus opiniones y experiencias no solo fortalece su empoderamiento, sino que también enriquece la formulación de políticas públicas.
- La capacitación y sensibilización de todos los actores involucrados es un componente clave. Formar a los profesionales que trabajan en contacto con la niñez y la adolescencia sobre sus derechos y sobre la importancia de la protección integral contribuye a generar una cultura de respeto y promoción de los derechos humanos. Este proceso de formación debe ser continuo y adaptado a las realidades locales, asegurando que los profesionales estén equipados para responder de manera adecuada a las necesidades de los niños, niñas y adolescentes.
- Este sistema debe incluir indicadores claros y mecanismos de rendición de cuentas que permitan no solo verificar el cumplimiento de los derechos, sino también ajustar las estrategias en función de las evidencias obtenidas. La transparencia en este proceso es esencial para fortalecer la confianza de la sociedad en las instituciones responsables de la protección de la niñez.



Lineamiento para la acción intersectorial

La acción intersectorial consiste en lograr un nivel óptimo de coordinación y articulación de la gestión de todos los sectores, órganos, instituciones y entidades, desde sus instancias, competencias y procedimientos, lo que implica adoptar estrategias de transversalidad en el desarrollo de la política pública a favor de la niñez y la adolescencia, para asegurar el logro de los objetivos de esta.

La acción intersectorial en el marco del Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia requiere un trabajo arduo entre los diferentes sectores, que de forma coordinada se ejecuten acciones con la finalidad de atender los problemas relacionados con los derechos de la niñez y adolescencia en el subsistema local. Las instituciones y sectores sociales, que participan en el subsistema de protección local, forman parte elemental de esa acción social organizada. Así pues, la intersectorialidad tiene su razón de ser en la propia naturaleza de la corresponsabilidad que emana de la diversidad de situaciones que afectan al conjunto de derechos de los niños, niñas y adolescentes, dado que, por su alto nivel de complejidad, y origen diverso, propician que el accionar de un solo sector, resulte insuficiente para enfrentarlos.

Con la acción intersectorial se puede lograr robustecer la capacidad de trabajo de los miembros del Sistema de Garantías y Protección, como los comités locales, la familia, el sector salud, el sector educativo y de otros sectores que hagan posible ampliar y estimular la acción intersectorial.

El gobierno local o autoridad comarcal, está llamado a promover el apoyo de las instituciones y entidades de atención que forman parte del Sistema, y organizar el equipo que impulse la protección de los derechos, para fortalecer el accionar del comité local.

La intersectorialidad en el sistema de protección integral aporta las ventajas siguientes:

- Crear ambientes propicios para tratar los desafíos y situaciones vinculados con los niños, niñas y adolescentes.
- Fortalecer la acción comunitaria y el desarrollo local.
- Monitorear y revisar los servicios que se ofrecen en las instituciones gubernamentales y ONG.
- Facilitar las medidas y respuestas sociales de manera organizada y articulada.
- Abordar los desafíos y privaciones de derechos de los NNA de manera conjunta y multisectorial.
- Fomentar la corresponsabilidad entre los actores.
- Apoyar a los comités provinciales y comarcales en su operatividad y el manejo de sus competencias.
- Coordinar los esfuerzos de la Red de Servicios Locales.
- Compartir responsabilidades y recursos.
- Ampliar las capacidades institucionales.
- Generar cambios en el desarrollo humano.
- Generar desarrollo sociocultural.
- Las políticas, planes, programas y proyectos con enfoque de derechos.





Las políticas, planes, programas y proyectos con enfoque de derechos

Las políticas públicas con enfoque de derechos para la niñez y la adolescencia se caracterizan por reconocer el lugar central de los niños, niñas y adolescentes como titulares de derechos y actores claves en el diseño, implementación y monitoreo, en lugar de considerarlos como simples objetos de protección o sujetos pasivos receptores de asistencia social solamente. Estas políticas buscan garantizar el respeto y la promoción de todos los derechos contemplados en la Convención sobre los Derechos del Niño. Además, se orientan a asegurar que todas las decisiones que afecten a los niños, niñas y adolescentes sean tomadas teniendo en cuenta su interés superior.

Los programas, proyectos e iniciativas en el marco de estas políticas están orientados a prevenir situaciones de vulneración de derechos, promover el acceso a servicios de calidad y fomentar la participación de los niños, niñas y adolescentes. Así mismo, se busca garantizar la coordinación intersectorial y la asignación de recursos adecuados para asegurar la efectividad de las medidas implementadas.

Cada uno de los actores que conforman el Sistema tiene competencias asignadas en función de su naturaleza y rol en relación con la garantía de determinado grupo de derechos de los niños, niñas y adolescentes, en el respeto de los principios rectores que fundamentan el Sistema, así como en la implementación, ejecución y monitoreo de los programas y proyectos.

Las políticas, planes y programas deben estar fundamentados en el desarrollo de las medidas sociales y en los análisis de situación de derechos de la niñez y la adolescencia, relevando las brechas y privaciones a atender desde determinada intervención.

La Ley No. 285 de 2002, describe las medidas sociales mínimas a ser promovidas desde los subsistemas locales, a saber:

1. Incorporar a niños, niñas o adolescentes a programas preventivos y/o de desarrollo integral, para la atención temprana de factores de riesgo y vulnerabilidad social en su ámbito local. Lo que implica el desarrollo de estos programas atendiendo a las distintas realidades comunitarias.
2. Incorporar a niños, niñas o adolescentes y a sus familias a los programas de apoyo social, de fortalecimiento familiar, desarrollo comunitario, educación comunitaria, educación parental, inclusión laboral, entre otros, requeridos para reducir los factores de riesgo y vulnerabilidad social del medio familiar. Para esto, es necesario el desarrollo de protocolos y mecanismos de referencias o derivación entre los distintos servicios de las instituciones del Estado, así como el desarrollo de centros comunitarios para la atención familiar que funcionen como punto de encuentro de las familias con recursos que les brinden apoyo.
3. Incorporar a las familias; a programas dirigidos a asegurar los servicios básicos, a reducir la pobreza y la pobreza extrema, las inequidades sociales y las distintas privaciones que afectan el desarrollo pleno de los niños, niñas y adolescentes. Su implementación parte de los programas de protección social existentes.
4. Asegurar la atención de la salud física, emocional y mental del niño, niña o adolescente. En corresponsabilidad con el sector salud, los subsistemas locales aportan en identificar prioridades y brechas en estas atenciones.
5. Asegurar la asistencia a centros de educación temprana, maternal y escolar, y garantizar el apoyo necesario para asegurar la escolarización completa, promover la continuidad formativa, prevenir el abandono escolar y promover la disciplina basada en el respeto a la dignidad humana. En corresponsabilidad con el sector educativo, los Subsistemas locales aportan en identificar prioridades y brechas en estas atenciones.



6. Derivar a prestaciones, servicios, atenciones, asistencias socioeconómicas, entre otras acciones necesarias para la efectividad de la prevención con la atención temprana y segura de los factores de riesgo y vulnerabilidad social. Para la aplicación de esta medida, la red de servicios locales y las organizaciones no gubernamentales podrían contar con una base de intervenciones para articular con la oferta de instituciones públicas.

Para la adopción de medidas sociales, se deberá tomar en cuenta la opinión del niño, niña o adolescente, empleando modos inteligibles y adecuados a su edad y madurez. El interés superior de la niñez y la adolescencia guiará el desarrollo de programas, medidas y el accionar institucional, para su determinación se tomará en cuenta:

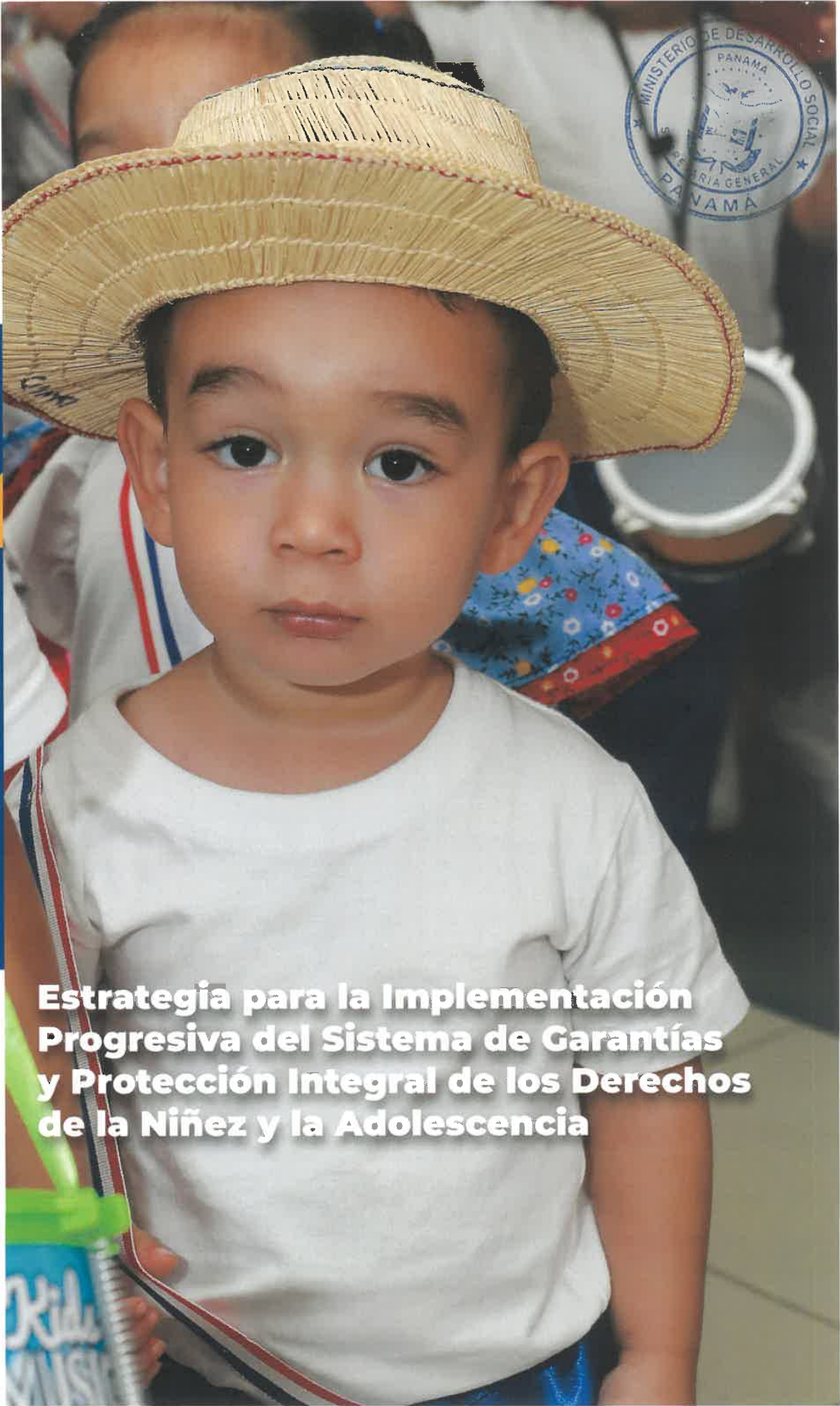
1. La opinión del NNA, en función de su edad de madurez.
2. Debe garantizarse que se le escuche a través o en presencia de un defensor de oficio (en al ámbito judicial).
3. La necesidad de equilibrio entre los derechos y las garantías del NNA y las exigencias en el bien común.
4. La condición específica del NNA como persona en desarrollo.
5. La indivisibilidad de los derechos humanos y, por tanto, la necesidad de que exista equilibrio entre los distintos grupos de derechos del NNA y los principios en lo que están basados, de acuerdo con lo establecido sobre los Derechos del Niño.
6. La necesidad de priorizar los derechos del NNA frente a los derechos de los adultos.

Tabla 9. Comparativo de una política con enfoque de derechos vs sin enfoque de derechos

Enfoque de Derechos	Sin Enfoque de Derechos
Todos disponen de las prestaciones basadas en el derecho instituido, en condiciones de alta calidad, independientemente de su condición socio económica.	Solo aquellos que pueden pagar o los que son acreedores de un programa compensatorio pueden acceder a las prestaciones, con calidades variables.
Todos tienen el respaldo de la ley y de los procedimientos, así como la información necesaria para exigir el cumplimiento de las obligaciones de los prestadores.	Poca claridad acerca de las obligaciones de los prestadores y alta dependencia de su discrecionalidad.
Todos pueden participar en la elección de las políticas, en su implementación y en su monitoreo y evaluación.	Participación nominal o reservada.
Todos pueden disfrutar de un enfoque integral para la plena realización del derecho instituido.	Realización parcial.

Fuente: Curill Grau, 2010.





**Estrategia para la Implementación
Progresiva del Sistema de Garantías
y Protección Integral de los Derechos
de la Niñez y la Adolescencia**



Capítulo II. Estrategia para la Implementación Progresiva del Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia



La Ley No. 285 de 2022, desarrolla un conjunto de mecanismos, medidas y corresponsabilidades que deben ser implementadas progresivamente por cada institución con competencias en la protección de derechos de niños, niñas y adolescentes, esta implementación conlleva procesos de adecuación institucional para fortalecer los abordajes en el ámbito local, la revisión de normativas institucionales y fortalecimiento de las instituciones y mecanismos para la formulación, implementación y monitoreo de políticas articuladas bajo el enfoque de protección integral de la niñez y la adolescencia.

La gestión sectorial para la garantía de derechos de niños, niñas y adolescentes se enmarca tanto en la Ley No. 285 de 2022 como en las prioridades nacionales establecidas en el Plan Estratégico de Gobierno para el periodo 2024-2029.

Tanto el marco estratégico como los planes anuales parten del reconocimiento institucional de que la protección integral de los derechos de la niñez y la adolescencia es un compromiso que debe estar presente en todas las agendas políticas, sociales y educativas. En el contexto actual, la implementación del Sistema de Garantías y Protección Integral se vuelve esencial para garantizar que los derechos de los niños, niñas y adolescentes sean respetados, promovidos y garantizados de manera efectiva.

La presente estrategia se fundamenta en el enfoque intersectorial y en el principio de corresponsabilidad, que implica la colaboración de diferentes sectores y actores de la sociedad, incluyendo el Estado, la familia, la comunidad y la sociedad civil.

La estrategia se orienta a partir de la aplicación combinada del enfoque socio-ecológico, enfoque basado en derechos humanos, el enfoque intersectorial con el enfoque sistémico, relacionando los diferentes componentes del Sistema de Garantías, para su desarrollo en fases, a fin de desarrollar competencias técnicas en el nivel de ejecución para la implementación de políticas, planes, programas y servicios para la primera infancia, niñez, adolescencia y familia.

La siguiente representación gráfica muestra la orientación de la estrategia desde la interrelación de enfoques para un abordaje holístico que tome como eje central a las personas, tanto a las personas que hacen operativo el sistema como a los niños, niñas, adolescentes y familias.

Gráfica 10. Interrelación de enfoques para un abordaje holístico





Marco estratégico

Propósito	Promover la garantía de derechos de niños, niñas y adolescentes, y la mejoría en las condiciones de vida de las familias y comunidades en situaciones de desventaja social por medio de políticas multisectoriales articuladas.	
Objetivo General	Fortalecer la gobernanza en materia de niñez y adolescencia con la finalidad de formular, coordinar, articular y ejecutar las políticas públicas y medidas a favor de niños, niñas y adolescentes en todo el territorio nacional en el marco del Sistema de Garantías y Protección Integral de Derechos de la Niñez y la Adolescencia.	
Ejes	Eje I: Marco Normativo	La adecuación del marco normativo nacional a los estándares de protección de derecho de la niñez y la adolescencia conlleva la revisión y actualización de las leyes y regulaciones existentes en todos los sectores y alinearlas con los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño.
	Eje II: Gobernanza	El funcionamiento del sistema requiere de la organización y coordinación de los mecanismos que integran la gobernanza en materia de infancia, niñez y adolescencia. Tanto de las instalaciones descritas en la Ley No. 285 de 2022 como de instancias de creación previa para la alineación y articulación.
	Eje III: Capacitación	El fortalecimiento de las instituciones implica el desarrollo de acciones de capacitación y formación a servidores públicos de los diferentes sectores encargados de la ejecución de las acciones en el marco del sistema y de la atención directa de niños, niñas, adolescentes y sus familias, fortaleciendo la fuerza laboral para la implementación adecuada de la ley.
	Eje IV: Redes Comunitarias	El desarrollo de los subsistemas locales de protección integral implica el promover el fortalecimiento de los mecanismos y redes en las comunidades desde el establecimiento de dispositivos comunitarios de protección infantil para identificar y responder a situaciones de riesgo y vulnerabilidades desde medidas sociales, programas de prevención y la ampliación de la oferta de servicios de salud, educación, protección social, fortalecimiento familiar, recreación, cultura, deporte, entre otros, que contribuyen al desarrollo pleno de los niños, niñas y adolescentes, así como de sus familias y comunidades.

Cada Eje se compone de líneas de acciones, objetivo, resultado, indicadores, actividades claves y subactividades, en un marco de tiempo bianual del 2026 a 2027 como primera fase.

La primera fase de implementación se enfoca en el desarrollo de los mecanismos de gobernanza, la generación de herramientas para el trabajo multisectorial y en la capacitación de los equipos de trabajo para la gestión de cambio en sus responsabilidades regulares integrando las disposiciones, principios, funciones y medidas que describe la Ley No. 285 de 2022, de acuerdo con cada una de las instituciones y organismos que componen el sistema.

En este contexto, es clave el reconocimiento al hecho que las instituciones se conforman por personas que integran la fuerza laboral a través de las cuales ejercen sus mandatos. Estas personas a su vez requieren contar con las competencias, conocimientos, actitudes e instrumentos necesarios para la prestación de servicios que respondan a la garantía de derechos de la niñez y la adolescencia desde los principios de la Ley No. 285 de 2022, de ahí la importancia de las capacitaciones como las herramientas para la gestión del cambio, integradas en el eje III.



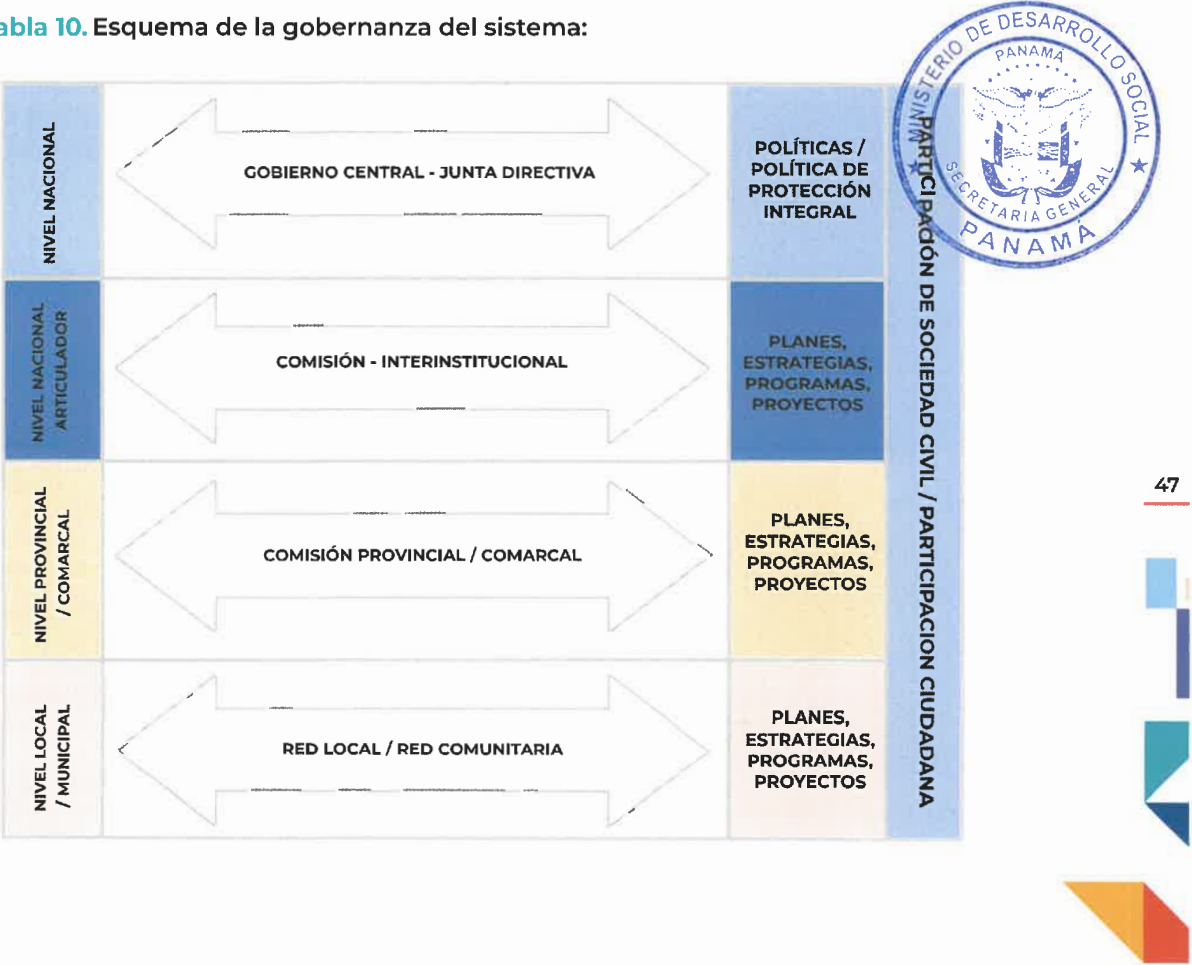
La gestión del cambio se refiere a la transición de prácticas con enfoques tutelares hacia prácticas con enfoque basado en los derechos de los niños, niñas y adolescentes, con enfoque familiar y comunitario, implementando medidas sociales, medidas de protección, programas, servicios y proyectos con base en los principios y contenidos de la Ley No. 285 de 2022, lo que implica la revisión y adecuación de instituciones, programas, manuales de procedimiento, planes, presupuestos, perfiles del recurso humano, contenido de capacitaciones, entre otros elementos que van materializando el cambio.

En este sentido, el eje I contiene actividades orientadas a la revisión de las normativas en las distintas instituciones para su actualización y adecuación, incluyendo reglamentos y regulaciones varias que impacten en la entrega de servicios a niños, niñas, adolescentes y familias. De esta revisión normativa, **cada institución elaborará su plan de acción interno para la adecuación y cumplimiento de la Ley No. 285 de 2022.**

El sistema promueve una base amplia de programas, servicios y atenciones de acceso universal para todos los niños, niñas y adolescentes en todo el territorio nacional, este acceso es en condiciones de equidad, igualdad y no discriminación, y se materializa por medio de la adopción de políticas públicas e intervenciones multisectoriales de implementación articulada, tanto en el ámbito nacional como local.

Para este fin, el sistema estructura y organiza el relacionamiento entre todos los actores corresponsables en dar efectividad a todos los derechos reconocidos en la CDN, lo que conlleva la interrelación de subsistemas o sistemas sectoriales bajo un mismo marco de resultados para la garantía de derechos de niños, niñas y adolescentes, es decir, el sistema de salud, el sistema educativo, el sistema de protección social, el sistema de protección especial, el sistema local de protección, entre otros, interactúan desde un enfoque intersectorial en los mecanismos de gobernanza del sistema, sentido que mantiene las actividades del eje II.

Tabla 10. Esquema de la gobernanza del sistema:





El eje III de la estrategia abarca el desarrollo de los mecanismos de gobernanza hasta el nivel provincial de ejecución, siendo el eje IV de la estrategia el que organiza las actividades claves de esta primera fase para el desarrollo de la red comunitaria o la red local de servicios.

El desarrollo de la red local de servicios, inicia por la elaboración de un mapeo y diagnóstico de la oferta de programas y servicios que atienden a niños, niñas, adolescentes y familias en el territorio priorizado, lo que contribuye a caracterizar el tipo de programas, servicios y atenciones que están recibiendo los niños, niñas y adolescentes, identificando áreas a dinamizar o a mejorar, por ejemplo, dado el estado inicial de la implementación de la Ley No. 285 de 2022, puede ser un resultado esperado que los servicios de atención o fortalecimiento familiar estén poco desarrollados en relación con servicios de acogimiento residencial, este cruce de información permite focalizar intervenciones y presupuestos por área geográfica, tipo de servicios y privación de derechos, así como capacidades institucionales u organizaciones instaladas en relación con la capacidad de atención en términos cuantitativos y cualitativos, y la relación de estos con la adopción de medidas sociales y medidas de protección.

Un desafío que puede presentar la conformación de una red de servicios a partir de lo existente, sin adecuación, es la dificultad para la interrelación de programas y atenciones, o en términos operativos, para la referencia y derivación a servicios que son de bases metodológicas y alcances distintos, y que por ende, no logren atender las situaciones planteadas en relación a casos concretos de protección infantil, de pobreza infantil o de salud, por ejemplo, ya que no cuentan con el paraguas común de la protección integral, o del enfoque por ciclo de vida o enfoque diferencial, lo que puede sostener acciones aisladas que carecen de asociación sobre las necesidades, distinciones e impactos entre una etapa de vida y otra, comprometiendo la efectividad de intervenciones claves para la garantía de derechos de los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Análisis estratégico de riesgos para la implementación

Riesgos

La promoción y protección de los derechos de la niñez y la adolescencia es un tema de suma importancia en el contexto actual, donde numerosos desafíos persisten en el ámbito de los derechos humanos. La implementación del Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia busca, en principio, proporcionar un marco sólido para la defensa de los niños, niñas y adolescentes. Sin embargo, este plan no está exento de riesgos. A continuación, se explorarán los posibles riesgos asociados con la implementación de este sistema, analizando factores políticos, sociales, económicos y operativos que pueden comprometer la eficacia de la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Riesgos políticos

Uno de los riesgos más significativos asociados a la implementación de este sistema es la inestabilidad política. Los cambios en el liderazgo gubernamental pueden alterar las prioridades en la agenda pública y, por ende, afectar la continuidad de los programas destinados a proteger los derechos de la niñez y adolescencia. La falta de voluntad política puede resultar en la insuficiencia de recursos financieros y humanos necesarios para llevar a cabo las iniciativas propuestas. Además, el desarrollo de políticas contradictorias puede generar confusión y debilitar la confianza de los beneficiarios en el sistema.

Asimismo, en contextos donde hay conflictos sociales o tensiones políticas, es frecuente que los derechos de los niños y niñas queden relegados. En situaciones de crisis, la protección de la infancia puede convertirse en un frente secundario, lo que permite que se perpetúen violaciones de derechos, como la explotación económica o laboral, el abuso y la explotación.





Impacto social y cultural

Los riesgos sociales y culturales también juegan un papel esencial en la implementación del sistema. Las normas y valores tradicionales de una comunidad pueden entrar en conflicto con los principios del sistema de garantías. En muchas culturas, las prácticas que pueden parecer violaciones de derechos desde una perspectiva externa pueden estar profundamente arraigadas en sus costumbres. Esto puede dificultar la aceptación y el cumplimiento de las nuevas normativas. Por eso que es importante tener la coordinación con las autoridades tradicionales, invitarlos para que conozcan la situación en sus comunidades.

Además, la falta de sensibilización y educación sobre los derechos de la niñez y adolescencia puede resultar en un bajo compromiso de la población para apoyar estos ideales. La ausencia de una cultura de protección de derechos puede llevar a la trivialización de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, perpetuando la indiferencia ante situaciones de abuso o negligencia. Para contrarrestar esto, es fundamental implementar estrategias de sensibilización que involucren a la comunidad en el proceso, promoviendo un entendimiento y aprecio por los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Desafíos económicos

Los desafíos económicos constituyen otro riesgo considerable en la implementación del sistema. La escasez de recursos financieros destinados a programas de protección de derechos puede limitar el alcance de las iniciativas y la capacidad de respuesta ante situaciones de crisis. Como el Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia no cuenta con un presupuesto etiquetado para el sistema en la actualidad, las instituciones tendrán que buscar la mejor estrategia para la ejecución de los proyectos destinado a la niñez y la adolescencia. Es prioritario que, en el 2026, se trabaje con cada institución para que una vez definidos los programas, proyectos, iniciativas y actividades a favor de la primera infancia, niñez y la adolescencia, se presente a MEF la solicitud de partida presupuestaria para el Sistema de Garantías.

Aspectos operativos y administrativos

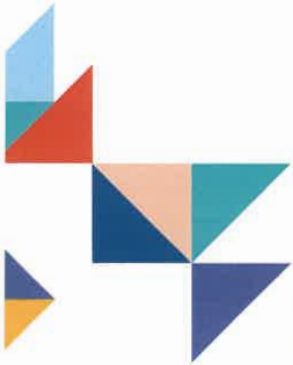
Desde un punto de vista operativo, la implementación del sistema puede enfrentar una serie de obstáculos. La burocracia puede convertirse en un impedimento significativo, dado que la gestión pública en Panamá es de estructura centralizada, con poca desconcentración y/o descentralización de funciones para el desarrollo de programas y servicios en el ámbito local.

En materia de protección infantil puede ser necesaria la delegación de competencia a oficinas de carácter provincial o local, con los debidos parámetros de control de legalidad, lo que requiere evaluación y desarrollo de reglamentaciones, manuales y herramientas para las adopciones de medidas sociales y de protección infantil, este desarrollo puede generar obstáculos en la operación del sistema, particularmente en el nivel local, cuando la gestión de casos a menudo implica múltiples niveles administrativos que pueden retrasar la respuesta ante situaciones críticas, para lo cual es necesario generar un modelo de gestión que integre acciones administrativas de primera respuesta como una compra de medicamento o alimentación a casos concreto, con la gestión de casos en términos de restitución de derechos y medidas sociales y/o de protección.

La falta de capacitación y formación en el personal que maneja la protección de derechos de niñez y adolescencia también puede dar lugar a errores de procedimiento que afecten directamente a los niños, niñas y adolescentes en situaciones vulnerables.

Otro riesgo operativo es la fragmentación de los servicios, donde la falta de coordinación entre las distintas entidades involucradas puede resultar en una atención deficiente y poco integral. Esto es especialmente problemático en contextos donde el acceso a servicios es limitado y la cobertura geográfica es desigual, valorando que la mayoría de los gobiernos locales en el país carecen de capacidades técnicas y recursos adecuados para el desarrollo de una oferta de servicios y programas para la niñez, la adolescencia y la familia en su ámbito territorial. Y finalmente, la alta movilidad del recurso humano puede generar fallas en la capacitación y procedimientos, colocando a la niñez en mayor vulnerabilidad.





Capítulo **3**



**Plan para la Implementación
Progresiva del Sistema de
Garantías y Protección Integral
de los Derechos de la Niñez y la
Adolescencia**



Capítulo III. Plan para la Implementación Progresiva del Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia

El presente Plan tiene como objetivo general el establecer y poner en marcha los mecanismos de gobernanza en materia de niñez y adolescencia con la finalidad de formular, coordinar, articular y ejecutar las políticas públicas y medidas a favor de niños, niñas y adolescentes en todo el territorio nacional.

En términos de impacto, la ejecución de este Plan busca promover una sociedad más justa y equitativa desde el desarrollo de acciones que contribuyen a garantizar los derechos de cada niño, niña y adolescentes en el país.

La implementación progresiva se refiere a la ejecución de acciones por fases y periodos bianuales, para la primera fase de implementación, se plantean los siguientes objetivos específicos:

- Organizar y ejecutar el proceso de capacitación y sensibilización de la Ley No. 285 de 2022, en todo el territorio nacional.
- Organizar y coordinar la instalación de los mecanismos de coordinación en el subsistema local.
- Coordinar el desarrollo de planes y programas regionales y locales para la protección integral de la niñez y la adolescencia, basados en evidencia, consultas y participación ciudadana.
- Promover la designación de los enlaces institucionales, provinciales, municipales y comunitarios de cada institución, provincia y comarca.

La implementación progresiva del sistema se organiza en tres etapas, como se describe a continuación:



51

DESARROLLO PROGRESIVO DE LA RED COMUNITARIA / RED DE SERVICIOS
DESARROLLO DE ESPACIOS COMUNITARIOS DE ATENCIÓN FAMILIAR
DESARROLLO PROGRESIVO DE ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Cada fase se organizará a partir de un plan de implementación bianual, monitoreado desde la Junta Directiva y la Comisión Interinstitucional, este instrumento será un marco orientador para las instituciones que integran el sistema a fin de promover la adopción en cada institución de planes de acción que respondan a los compromisos asumidos, así como al relacionamiento de las actividades de implementación del sistema con los planes operativos anuales de cada institución parte, promoviendo la asignación de recursos para la infancia, niñez y adolescencia.





Los planes también abordan los desafíos y posibles obstáculos planteados en la sección anterior, con actividades que buscan atender de manera proactiva las barreras que generan posibles desafíos en la implementación del sistema, para lo cual es relevante la revisión conjunta y continua de las herramientas, protocolos, lineamientos, directrices y otros instrumentos que contribuyen a la implementación articulada desde lo nacional a lo local, por medio de la Comisión Interinstitucional y las Comisiones Provinciales / Comarcales.

La gestión territorial del sistema debe atender a las realidades, estructuras y capacidades institucionales presentes, con miras a establecer rutas de acción que fortalezcan, desarrollen o actualicen los programas, servicios y atenciones. Para este fin, se desarrollarán modelos de gestión con enfoque diferencial, que adapten los principios del sistema a los contextos locales.

52

En el territorio se interrelacionan las diferentes iniciativas asociadas a la atención y protección de niños, niñas, adolescentes y familias, tejiendo una red de protección que busca contar con una diversidad de servicios que respondan al desarrollo y bienestar integral de la niñez y la adolescencia desde la prevención o promoción de derechos, entiéndase, promoción del acceso a la educación en todos los ciclos de vida, acceso a servicios de salud en todos los ciclos de vida, acceso a actividades recreativas y de participación, acceso a agua potable, etc., así como, con dispositivos de alerta temprana para la identificación y referencia de casos que ameritan intervención desde el ámbito social, y dispositivos o unidades de atención para la intervención oportuna de casos asociados a las diferentes formas de violencia, abuso, abandono, explotación, entre otras vulneraciones graves de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, tomando en cuenta la corresponsabilidad y las intervenciones diferenciadas pero concatenadas entre instituciones.

Antecedentes para la elaboración del plan

De acuerdo con la Ley No. 285 de 2022, el Subsistema de Protección en el ámbito local estará conformado por el Comité Provincial o Comarcal, las direcciones provinciales de cada institución que conforma el Gabinete Social, la red de servicios locales, el enlace municipal, autoridades de gobiernos locales y dos jueces de paz.

A efecto de completar el marco normativo que permita a dichos comités cumplir sus atribuciones legales en el Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia, el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) con el apoyo técnico de El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia de UNICEF ejecutaron el plan piloto, con mesas técnicas, en Panamá Oeste y Comarca Emberá Wounaan para la elaboración del Protocolo de Funcionamiento de los Comités Provinciales y Comarcales. Estas intervenciones dotan de insumos, aprendizajes y herramientas para la elaboración de este plan.

A la Rectoría del Sistema de Garantías le corresponde aprobar el presente Plan. El MIDES en el nivel articulador según el artículo 128, preside la Comisión Interinstitucional del sistema, es a esta Comisión a la que le correspondió formular, con apoyo técnico de especialistas en políticas sociales del Ministerio de Desarrollo Social el Plan Nacional de Implementación del Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia.

La evolución del marco normativo e institucional en materia de derechos de niñez y adolescencia en Panamá ha sido un proceso continuo y progresivo que refleja el compromiso del país en garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes, cambiando de un régimen tutelar a un enfoque de derechos. A través de la adopción de leyes y políticas públicas universales, sociales y focalizadas, Panamá avanza hacia una mayor promoción y protección de los derechos de la niñez y adolescencia, contribuyendo así a prevenir vulneraciones y garantizando un desarrollo más equitativo y sostenible de la sociedad panameña.



Metodología de Construcción del Plan de Implementación

El proceso de construcción de este Plan Nacional de Implementación ha implicado el desarrollo metodológico de un amplio proceso participativo cuyo borrador inicial fue consultado al Consejo Nacional de Niñez y Adolescencia (CONNA):

- Se hizo un análisis de la situación de los NNA en todo el territorio nacional, para estos se realizaron las siguientes acciones:
 - ▶ Se trabajó en la recopilación de las estadísticas de diferentes instituciones que atienden a NNA en Panamá.
 - ▶ Se consideraron fuentes cuantitativas, como estadísticas del índice de pobreza multidimensional de NNA, la cantidad de población de NNA de acuerdo con el último censo de 2023, la cantidad de migrantes, estudiantes que están dentro y fuera del sistema educativo, así como los que han interrumpido su proceso educativo (abandono escolar), el pandillerismo, la violencia sexual, la mortalidad infantil, salud mental, enfermedades registradas en el cuarto de urgencias, homicidios, entre otros. Por medio de estas estadísticas se pudo visualizar la situación de la niñez y adolescencia en Panamá e identificar problemáticas y necesidades de la población infantil y de los adolescentes, así como las carencias esenciales.
- Se realizaron cuatro (4) mesas de trabajo con técnicos de las instituciones que forman parte de la Comisión Interinstitucional del Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, con el CONNA por su papel de asesor de las políticas públicas de primera infancia, niñez y adolescencia y porque actúa como órgano consultivo permanente en la elaboración de las políticas estatales para el desarrollo de programas de prevención, protección, atención y bienestar de la niñez y la adolescencia en el marco del Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia. También participaron de estas mesas, representantes de organizaciones sin fines de lucro (ONG) y miembros de los Consejos Consultivos de Niñez y Adolescencia de Colón, Panamá y San Carlos.
- Todos los aportes al Plan Nacional que fueron obtenidos en las mesas de trabajo fueron actualizados por la Secretaría del sistema (SENNIAF).

De los procesos antecedentes, se ha incorporado dentro del Plan Nacional de Implementación una caja de herramientas para ser utilizada como marco de referencia en las instalaciones de las Comisiones Provinciales y Comarcales.

La implementación del Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia se presenta como una estrategia fundamental para asegurar el cumplimiento de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Organización del plan

El Plan Nacional de Implementación del Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia se organiza en los ejes del marco estratégico para la implementación, cada eje se conforma por líneas de acción, objetivos, actividades claves y subactividades.

Para la fase del 2026-2027, se priorizan los siguientes cuatro ejes y líneas de acción:

Eje I: Marco normativo

Línea de acción: Adecuación normativa a la Ley No. 285 de 2022





Eje II: Gobernanza

- Línea de acción: Mecanismos nacionales de articulación multisectorial.
- Línea de acción: Mecanismos de articulación provincial y comarcal.

Eje III: Capacitación y fortalecimiento de la fuerza laboral

- Línea de acción: Capacitación a instituciones que conforman el sistema.
- Línea de acción: Promoción y divulgación de la Ley No. 285 de 2022.

Eje IV: Redes comunitarias

- Línea de acción: Desarrollo de programas y servicios en comunidades.

Cada uno de los ejes describe objetivos, metas, indicadores y medios de verificación, y cada una de las líneas de acción de los ejes describe actividades claves y subactividades, tal como se describe en la matriz adjunta.

Cuadro 1. Plan Nacional de Implementación del Sistema de Garantías

PLAN NACIONAL DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍAS Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA - PRIMERA FASE 2026 - 2027									
Ejes, líneas de acción y actividades claves									
Eje I: Marco normativo									
Línea de acción	Adecuación normativa a la Ley No. 285 de 2022	Resultado	Meta	Indicador		Medio de verificación			
Objetivo General	Promover que el marco normativo nacional, provincial, sectorial que impacta los derechos de NNA sea compatible con la Ley No. 285 de 2022 y la Convención sobre los Derechos del Niño.	Instituciones que conforman el Sistema de Garantías cuentan con instrumentos normativos actualizados.	60% de regulaciones y normas revisadas	Número de instrumentos normativos actualizados por sector por año.		Documentos normativos			
		Sub-actividades		Responsable		Periodo			
Actividades claves	Revisar y actualizar las regulaciones y normas vigentes.	Elaborar un mapeo y análisis de las regulaciones y normas vigentes por sector.	Comisión Interinstitucional		Segundo semestre 2026				
		Promover la actualización de normas y regulaciones.	Comisión Interinstitucional			Primer semestre 2027		Segundo semestre 2027	
		Establecer un enlace con la Asamblea Nacional para la implementación del artículo 234 de la Ley No. 285 de 2022 (Comisión de la Mujer, la Niñez, la Juventud y la Familia).	Comisión Interinstitucional			Primer semestre 2027		Segundo semestre 2027	
Eje II: Gobernanza									
Línea de acción	Mecanismos nacionales de articulación multisectorial	Resultado	Meta	Indicador		Medio de verificación			
Objetivo General	Desarrollar los mecanismos que integran los niveles de rectoría y articulación para la coordinación de políticas, estrategias y planes para la protección integral de derechos de la infancia, niñez y adolescencia a nivel nacional.	Las instituciones que conforman el Sistema de Garantías en los niveles de rectoría y articulación disponen de mecanismos en funcionamiento para la coordinación de políticas, estrategias y planes para la infancia, niñez y adolescencia a nivel nacional.	Al menos 3 reuniones anuales de la junta directiva Al menos 4 reuniones anuales de la Comisión Interinstitucional.	Número de reuniones de la junta directiva por año. Número de reuniones de la Comisión Interinstitucional por año.		Minutas y actas de reuniones.			
		Sub-actividades		Responsable		Periodo			
	Funcionamiento de la junta directiva del Sistema de Garantías en función del artículo 126 de la Ley No. 285 de 2022.	Elaborar y acordar un calendario de reuniones anuales en la primera reunión de cada año.	Presidencia de la junta directiva	Primer semestre 2026					
		Conformar la red de enlaces técnicos por medio de la designación un representante de cada institución que integra el nivel de rectoría y articulación como punto focal de comunicaciones y coordinaciones.	Presidencia de la junta directiva	Primer semestre 2026					



Actividades claves	Funcionamiento de la Comisión Interinstitucional del Sistema de Garantías en función del artículo 129 de la Ley No. 285 de 2022.	Elaborar y acordar un reglamento de funcionamiento del nivel de rectoría del Sistema de Garantías.	Presidencia de la junta directiva	Primer semestre 2026				
		Coordinar y ejecutar las reuniones periódicas de la Junta Directiva del Sistema de Garantías.	Presidencia de la junta directiva	Primer semestre 2026	Segundo semestre 2026	Primer semestre 2027	Segundo semestre 2027	
		Monitorear el Plan de Implementación del Sistema de Garantías.	Instituciones integrantes de la junta directiva	Primer semestre 2026	Segundo semestre 2026	Primer semestre 2027	Segundo semestre 2027	
		Presentar anualmente un informe sobre la implementación del Sistema de Garantías.	Presidencia de la junta directiva		Segundo semestre 2026		Segundo semestre 2027	
	Funcionamiento de la Comisión Interinstitucional del Sistema de Garantías en función del artículo 129 de la Ley No. 285 de 2022.	Elaborar y acordar un calendario de reuniones anuales en la primera reunión de cada año.	MIDES	Primer semestre 2026			Primer semestre 2027	
		Elaborar un mapeo y análisis de los planes sectoriales y multisectoriales asociados a la primera infancia, niñez, adolescencia y familia en relación con la Ley No. 285 de 2022.	MIDES			Segundo semestre 2026	Primer semestre 2027	
		Contribuir a la implementación de la Política Social del país.	Comisión Interinstitucional			Segundo semestre 2026	Primer semestre 2027	Segundo semestre 2027
		Elaborar un mapeo y análisis presupuestario sobre recursos asignados a programas, proyectos, servicios y atenciones a la primera infancia, niñez, adolescencia y familia.	Comisión Interinstitucional				Primer semestre 2027	
		Desarrollar un modelo de etiquetado presupuestario para los programas, proyectos, servicios y atenciones a la primera infancia, niñez, adolescencia y familia. Piloteo con: MINSA (Hospital del Niño), MIDES y MEDUCA.	MEF/MIDES/MINSA /MEDUCA	Primer semestre 2026	Segundo semestre 2026	Primer semestre 2027		
		Adoptar lineamientos para el diseño de programas, servicios y rutas de atención centrados en los derechos de la niñez y la adolescencia con base multisectorial y enfoque comunitario.	Comisión Interinstitucional			Segundo semestre 2026	Primer semestre 2027	
		Desarrollar la Política de Protección Integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia del país.	Comisión Interinstitucional					Segundo semestre 2027
	Funcionamiento del CONNA en función del artículo 127 de la Ley No. 265 de 2022.	Coordinar y ejecutar las reuniones periódicas del CONNA.	Presidencia de la junta directiva/SENNIAF	Primer semestre 2026	Segundo semestre 2026	Primer semestre 2027	Segundo semestre 2027	
		Articular las actividades del CONNA con otros mecanismos consultivos en materia de primera infancia, niñez, adolescencia y familia.	MIDES	Primer semestre 2026	Segundo semestre 2026	Primer semestre 2027	Segundo semestre 2027	
Línea de acción	Mecanismos de articulación provincial y comarcal	Resultado	Meta	Indicador		Medio de verificación		
Objetivo	Desarrollar los mecanismos que integran el nivel de ejecución en el marco de sistemas locales de protección integral dentro de la Ley No. 285 de 2022.	Las instituciones que conforman el Sistema de Garantías en el nivel de ejecución disponen de mecanismos de funcionamiento para la coordinación de planes, programas, proyectos y medidas para la infancia, niñez y adolescencia en su ámbito territorial.	Al menos 6 reuniones de comités provinciales al año por comité	Número de reuniones de los mecanismos		Minutas y Actas de reuniones		
		Sub-Actividades	Responsable	Período				
Actividades claves	Funcionamiento de los Comités Provinciales y Comarcales en función del artículo 137 de la Ley No. 285 de 2022.	Conformación de los Comités Provinciales y Comarcal de las regiones de: Panamá, Panamá Oeste, Colón y Comarca Emberá Wounaan.	MIDES / Gobierno Local	Primer semestre 2026	Segundo semestre 2026			
		Coordinar y ejecutar las reuniones de los Comités provinciales de Panamá, Panamá Oeste, Colón y Comarca Emberá Wounaan.	Comité provincial y comarcal respectivo		Segundo semestre 2026	Primer semestre 2027	Segundo semestre 2027	
		Elaborar un mapeo de servicios a la primera infancia, niñez, adolescencia y familia en Panamá, Panamá Oeste, Colón y Comarca Emberá Wounaan.	Comité provincial y comarcal respectivo		Segundo semestre 2026			



PLAN NACIONAL DE IMPLEMENTACIÓN DEL
SISTEMA DE GARANTÍAS Y PROTECCIÓN INTEGRAL
DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA



56

		Elaborar un plan de acción para impulsar el desarrollo de programas de promoción y protección de derechos de NNA para Panamá, Panamá Oeste, Colón y Comarca Emberá Wounaan.	Comité provincial respectivo			Primer semestre 2027	Segundo semestre 2027
Eje III: Capacitación y fortaleciendo de la fuerza laboral							
Línea de acción	Capacitación a instituciones que conforman el Sistema de Garantías	Resultado	Meta	Indicador		Medio de verificación	
Objetivo General	Fortalecer a los equipos de trabajo asociados al funcionamiento del Sistema de Garantías para la implementación de la Ley No. 285 de 2022 como un instrumento legal vinculante y herramienta de trabajo en materia de primera infancia, niñez, adolescencia y familia.	Equipos de trabajo de las instituciones que conforman el Sistema conocen y utilizan la Ley No. 285 de 2022 en el marco del funcionamiento del Sistema de Garantías.	80% de servidores públicos de instituciones claves capacitados.	Número de personas capacitadas por año.		Listas de asistencia a las capacitaciones. Pre y post test (pruebas de conocimiento previo y posterior).	
		Sub-actividades	Responsable	Periodo			
Actividades Claves	Capacitación a equipos técnicos/directivos de instituciones que conforman los niveles de rectoría y articulación del Sistema de Garantías.	Desarrollar material de capacitación focalizado en las funciones del nivel de rectoría y articulación.	MIDES / DIGECA	Primer semestre 2026			
		Desarrollar jornadas de capacitación para la red de enlaces técnicos y equipos de asesores, coordinaciones y direcciones nacionales de las instituciones que conforman la rectoría y articulación.	MIDES / DIGECA	Primer semestre 2026	Segundo semestre 2026	Primer semestre 2027	Segundo semestre 2027
	Capacitar a equipos de coordinación y enlace regionales y provinciales de las instituciones que conforman el nivel de ejecución del Sistema de Garantías.	Desarrollar material de capacitación focalizado en las funciones de coordinación y articulación en el nivel de ejecución.	MIDES / DIGECA	Primer semestre 2026			
		Desarrollar jornadas de capacitación para los equipos de oficinas regionales, provinciales o comarcales de instituciones que conforman el Sistema de Garantías.	MIDES / DIGECA	Primer semestre 2026	Segundo semestre 2026	Primer semestre 2027	Segundo semestre 2027
		Conformar y capacitar a un grupo de formadores por región/provincia/comarca	MIDES / DIGECA		Segundo semestre 2026		
	Capacitar a equipos de trabajo de atención directa a niños, niñas, adolescentes y familias de las instituciones que conforman el Sistema de Garantías.	Desarrollar materiales de capacitación focalizado en la aplicación de los principios y contenidos de la Ley No. 285 de 2022 en los programas, servicios y atenciones a NNA y familias diferenciando sector salud, educación, seguridad, protección social, protección especializada, etc.	MIDES / DIGECA	Primer semestre 2026	Segundo semestre 2026		
		Elaborar el plan de ejecución de las capacitaciones a equipos de atención directa a NNA y familias.	MIDES / DIGECA		Segundo semestre 2026		
		Ejecutar las capacitaciones con apoyo del grupo de formadores capacitados.	MIDES / DIGECA		Segundo semestre 2026	Primer semestre 2027	Segundo semestre 2027
Línea de acción	Promoción y divulgación de la Ley No. 285 de 2022	Resultado	Meta	Indicador		Medio de verificación	
Objetivo General	Promover el conocimiento y aplicación generalizada de la Ley No. 285 de 2022.	Las instituciones del Estado, la sociedad civil y la sociedad en general tiene acceso a información y capacitación sobre la Ley No. 285 de 2022.	25% de las ONG con reconocimiento de carácter social del MIDES, capacitadas.	% de ONG capacitadas		Listas de asistencia a las capacitaciones	





		Sub-actividades	Responsable	Periodo				
Actividades claves	Actualización de la estrategia de capacitación, promoción y divulgación de la Ley No. 285 de 2022.	Revisión y adecuación de la estrategia gubernamental de capacitación, promoción y divulgación de la Ley No. 285 de 2022 por la Comisión Interinstitucional del Sistema de Garantías.	MIDES	Primer semestre 2026				
		Aprobación de la estrategia gubernamental de capacitación, promoción y divulgación por la Junta directiva del Sistema de Garantías.	MIDES / Órgano Ejecutivo	Primer semestre 2026				
		Desarrollo de cursos en línea sobre la Ley No. 285 de 2022.	MIDES / DIGECA / A/IG	Primer semestre 2026	Segundo semestre 2026			
		Alianzas con centros de formación y universidades para capacitación y jornadas de sensibilización sobre la Ley No. 285 de 2022.	MIDES	Primer semestre 2026	Segundo semestre 2026	Primer semestre 2027	Segundo semestre 2027	
		Ejecutar y monitorear la estrategia.	Comisión Interinstitucional		Segundo semestre 2026	Primer semestre 2027	Segundo semestre 2027	
Eje IV: Redes comunitarias								
Línea de acción		Resultado	Meta	Indicador	Medio de verificación			
Objetivo General	Desarrollar redes comunitarias de servicios, programas y proyectos para la garantía de derechos de niños, niñas y adolescentes.	Las instituciones y organizaciones que conforman los sub-sistemas locales de protección cuentan con un modelo de gestión para el trabajo multisectorial en el nivel de ejecución del Sistema de Garantías.	4 Sub-sistemas locales en funcionamiento.	% de avance	Minutas y actas de reuniones.			
		Sub-Actividades	Responsable	Periodo				
Actividades claves	Conformación de las unidades de atención y seguimiento de las regiones de: Panamá, Panamá Oeste, Colón y Comarca Emberá Wounaan.	Gestión de acuerdos con los gobiernos locales para la conformación de las unidades de atención y seguimiento de las regiones de: Panamá, Panamá Oeste, Colón y Comarca Emberá Wounaan.	MIDES / Gobiernos locales	Primer semestre 2026	Segundo semestre 2026	Primer semestre 2027	Segundo semestre 2027	
		Capacitación a las unidades de atención y seguimiento de las regiones de: Panamá, Panamá Oeste, Colón y Comarca Emberá Wounaan.	MIDES / Gobiernos locales		Segundo semestre 2026	Primer semestre 2027		
		Desarrollo del plan de trabajo con programas y proyectos locales en las regiones de: Panamá, Panamá Oeste, Colón y Comarca Emberá.	MIDES / Gobiernos locales		Segundo semestre 2026	Primer semestre 2027	Segundo semestre 2027	
		Desarrollo de un modelo de gestión para los sub-sistemas locales de protección integral de derechos de la niñez y la adolescencia.	MIDES / Gobiernos locales	Segundo semestre 2026	Primer semestre 2027	Segundo semestre 2027		





Referencias bibliográficas:

Asamblea Nacional. (2020, 15 de octubre). Ley 171 de Protección Integral a la Primera Infancia y al Desarrollo Infantil Temprano. Gaceta Oficial Digital No. 29135-C. República de Panamá.

Asamblea Nacional. (2022, 15 de febrero). Ley 285 del Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia. Gaceta Oficial Digital No. 29477-C. República de Panamá.

Asamblea Nacional de Panamá. (1972, 11 de octubre). Constitución Política de la República de Panamá [con reformas de 2004].

Cunill Grau, N. (2010). Las políticas con enfoque de derechos y su incidencia en la institucionalidad pública.

Instituto Nacional de Estadística y Censo [INEC]. (2022). Índice de Pobreza Multidimensional. INEC / UNICEF / PNUD.

Instituto Nacional de Estadística y Censo [INEC]. (2023). Censo de Población y Vivienda.

Instituto Nacional de Estadística y Censo [INEC]. (2023). Boletín de Educación 2023. [Compendio de Educación]. Recuperado de: <https://www.inec.gob.pa/archivos/P0705547520250402092652COMPENDIO%20DE%20EDUCACION%20C3%93N%202023.pdf>

Ministerio de Desarrollo Social [MIDES]. (2022, 24 de noviembre). Decreto Ejecutivo No. 13 que reglamenta la Ley 171 de 2020 de Protección Integral a la Primera Infancia y al Desarrollo Infantil Temprano. Gaceta Oficial Digital No. 29672.

Ministerio de Desarrollo Social [MIDES]. (2022, 24 de noviembre). Decreto Ejecutivo No. 14 que reglamenta la Ley 285-2022, que crea el Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia. Gaceta Oficial Digital No. 29672.

Ministerio de Educación [MEDUCA]. (2023, febrero). Sistema Educativo en Cifra.

Ministerio de Seguridad Pública. (2017). Caracterización de las pandillas en la República de Panamá. Recuperado de: <https://siec.minseg.gob.pa/wp-content/uploads/2022/03/CARACTERIZACION-DE-PANDILLAS-2017-presentacion.pdf>

Ministerio de Seguridad Pública [MINSEG]. (2018, septiembre). Estrategia Nacional de Seguridad Ciudadana (ENSC) 2017-2030. Gaceta Oficial. Recuperado de: <https://www.minseg.gob.pa/wp-content/uploads/2018/09/ENSC%2020172030%20GACETA%20OFICIAL.pdf> PNUD / BID UE.

Ministerio de Seguridad Pública. (2023). Las Pandillas en Panamá. [Datos suministrados].

Ministerio Público de Panamá. (2019). Código Penal de la República de Panamá. Recuperado: <https://ministeriopublicogob.pa/wp-content/uploads/2016/09/CODIGO-PENAL2019-FINAL-1.pdf>

Naciones Unidas. (1989, 20 de noviembre). Convención sobre los Derechos del Niño.

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito [UNODC]. (2004). Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos. Nueva York.

UNICEF. (2024). Panorama.



Anexos:

1- Lineamientos, guía para el desarrollo de las redes de servicios locales

La Ley 285 de 2022 en su artículo 132 menciona que, para el funcionamiento de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia en el ámbito local, comunitario y de políticas focalizadas especializadas, se establecen los Subsistemas de Protección en el ámbito local de protección especializada.

El Subsistema de Protección en el ámbito local se define como un conjunto articulado y coordinado de organismos e instituciones administrativas, con la finalidad de articular y ejecutar políticas, programas, servicios y medidas de protección social. El mismo está formado por:¹⁵

- ▶ Comité Provincial o Comarcal
- ▶ Redes de servicios locales
- ▶ Enlace municipal
- ▶ Autoridades de gobiernos locales / autoridades tradicionales.
- ▶ Juez de Paz
- ▶ Unidad de Atención y Seguimiento Social de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia.



En cuanto a la conformación del Comité Provincial o Comarcal, el mismo estará compuesto por:

- ▶ El gobernador de la provincia o comarca.
- ▶ El director provincial o comarcal del MIDES.
- ▶ Direcciones provinciales y comarcales del Gabinete Social.
- ▶ Un delegado de la Secretaría Técnica de Primera Infancia.
- ▶ Un coordinador provincial o comarcal de la SENNIAF.
- ▶ Un delegado de la Defensoría del Pueblo.
- ▶ Un representante de organizaciones no gubernamentales.
- ▶ Dos representantes municipales.
- ▶ Dos representantes de jueces de paz.

En el caso de la Unidad de Atención y Seguimiento, estará compuesta por el presidente y coordinador que es el director provincial del MIDES, trabajadores sociales, sicólogos, pediatras y especialistas en derecho y cualquier otra especialidad que la Unidad considere necesaria. La Unidad de Atención es el brazo ejecutor del Comité de Protección Local.

En su ámbito territorial, el Comité Provincial o Comarcal tendrá las siguientes funciones:¹⁶

1. Instrumentar y articular las políticas del Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia en su ámbito territorial.
- 2.Coordinar la ejecución de los planes sectoriales y multisectoriales, de acuerdo con los lineamientos establecidos en las políticas de protección integral de los derechos de la niñez y la adolescencia.

15 Ley 285-2022 Artículo 133 y Decreto 14 de 2022, Artículo 25.
16 Ley 285-2022, Artículo 137.





3. Impulsar la creación de programas de promoción y protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
4. Impulsar la creación de espacios para la participación de niños, niñas y adolescentes.
5. Elaborar y difundir los protocolos específicos sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes que autoricen las instancias competentes.
6. Revisar y valorar la eficacia de las acciones y políticas de protección integral, con base en los resultados de las evaluaciones que al efecto se realicen.
7. Elaborar anualmente un análisis sobre la situación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el ámbito territorial.
8. Conocer y acordar cuestiones relativas a la implementación de planes y programas que desarrollen la protección integral de la niñez y la adolescencia a solicitud de las unidades que integran la red de servicios locales.

La red de servicios locales está conformada por cada una de las instituciones gubernamentales y organizaciones no gubernamentales que prestan servicios o atenciones a los NNA en el ámbito territorial correspondiente. En este punto se recomienda la creación de unidades municipales de NNA, como enlace para articulación de acciones.

Tabla 11. Oferta de Servicios de Protección y Atención Local, según institución (Panamá Oeste)

SALUD	PROTECCIÓN SOCIAL	EDUCACIÓN	EMPLEO	RECREACIÓN Y DEPORTE	ARTE Y CULTURA
Medicina General / Básica	Servicio de cuidado de infantes (CAIPI)	Educación Preescolar	Orientación laboral	Clases Deportiva	Clases de Música
Salud Sexual y Reproductiva	Servicios de albergues / hogares de acogida	Educación Primaria	Cursos de formación	Ligas Deportivas	Clases de Folklore
Salud mental	Servicios de comedores	Educación Promedia	Pasantías		Clase de danza
Visitas domiciliarias	Servicios de atención integral	Educación Media	Colocación de empleo		Artes gráficas
Hospitalización		Educación Especial	Cursos de emprendimiento		Artes plásticas
Trabajo Social		Educación Laboral	Capital semilla		Teatro / arte dramática
Nutrición		Educación Flexible	Asistencia técnica		

Fuente: Ruta de Atención Local para la Identificación, Atención, Monitoreo y Retiro de Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Trabajo Infantil para la Restitución de sus Derechos

Los municipios planificarán de manera gradual la designación de los enlaces municipales que serán parte del equipo técnico especializado del Subsistema de Protección Local quienes apoyarán en gestionar la ejecución de los programas, servicios, acciones y medidas dirigidas a la protección integral de los NNA. Todas las acciones de los enlaces municipales se realizarán en coordinación con un servidor público de la SENNAIF. Los municipios deben contar con un plan local de protección, elaborado por el equipo técnico especializado, en coordinación con los comités provinciales o comarcales, el cual debe estar articulado con la Ruta de Atención Integral a la Primera Infancia.

Las funciones de los enlaces municipales son las que siguen a continuación:¹⁷

1. Gestionar la ejecución de programas, servicios, acciones y medidas para la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en el ámbito municipal.

17 Ley 285-2022, Artículo 140.



2. Realizar acciones de difusión que promuevan los derechos de los NNA en el municipio, para que sean plenamente conocidos y ejercidos.
3. Recibir quejas y denuncias por violaciones a los derechos contenidos en la presente ley y demás disposiciones aplicables, así como canalizarlas, de forma inmediata, a la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, en la dependencia que corresponda, sin perjuicio de que esta pueda recibirla directamente.
4. Promover la participación infantil y adolescente y la libre manifestación de ideas de los NNA en los asuntos concernientes a su municipio, creando espacios de participación en las escuelas y centros culturales, centros comunitarios u otros apropiados para tales fines.
5. Crear una instancia de consejería para absolver preguntas y brindar la asesoría necesaria a los NNA que así lo requieran.
6. Auxiliar en la ejecución de medias urgentes de protección administrativa y coordinar las acciones que le correspondan en el ámbito de sus atribuciones.
7. Coadyuvar en la integración del Sistema de información a nivel nacional de niños, niñas y adolescentes, cumpliendo con los requisitos legales establecidos.
8. Solicitar la creación de programas y servicios al Comité Provincial o Comarcal para la protección integral de los derechos de la niñez y para la protección administrativa especializada, en los términos de esta ley.
9. Cualquier otra que establezca el ordenamiento jurídico vigente y aquellas que deriven de ellos acuerdos que, de conformidad con la presente ley, se adopten para el mejor desarrollo del Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia o sus subsistemas.

En relación con los Jueces de Paz, los mismos tendrán como competencia la adopción de medidas sociales ante un supuesto de situación de amenaza o posible vulneración de derechos, evidente vulneración social o condiciones de privaciones que afectan el desarrollo pleno de los niños, niñas, adolescentes y familia. Es responsabilidad de los Jueces de Paz, derivar la situación a la autoridad competente, de manera que se procure la aplicación, en el ámbito local, dentro del Subsistema de Protección Integral de los Derechos, con la responsabilidad de un seguimiento y registro de la medida adoptada.

Es muy importante toda vez que se identifique una amenaza o vulneración grave de derechos a un niño, niña o adolescente, el juez de paz deberá de manera inmediata notificarlo a la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENNIAF). Corresponderá a la SENNIAF tomar la medida de protección que corresponda al caso.

Cabe resaltar que las casas de justicia comunitaria deben contar con un promotor de los derechos de la niñez y la adolescencia capacitado en mediación comunitaria, cuya función es la divulgación de esos derechos, la promoción de una cultura de paz en la convivencia comunitaria el seguimiento de las medidas sociales que adopte el juez de paz.

Para la creación y fortalecimiento del Subsistema de Protección Local, se proponen dos fases y pasos a tomar en cuenta. Estás son:

- Fase 1: Organización
- Fase 2: Funcionamiento





Tabla 12. Detalle de las fases de organización y funcionamiento

FASES	PASOS	PROCESOS Y PARTICIPANTES
Organización	1. Instalación de los Comité Locales (Provinciales y comarcales)	Juramentación de los Comités Locales Asignación de Espacio Físico del Comité Apoyo Técnico y Administrativo por parte de los actores.
	Sensibilización	Desarrollar acciones de sensibilización con los actores participantes en la organización de los Comités Locales: ▶ Gobierno local ▶ Entidades que brindan servicios y Atención a NNA ▶ Sector Educación y Salud ▶ Sociedad civil
Funcionamiento	2. Protocolo de funcionamiento del Comité Provincial o Comarcal	Realizar las mesas de trabajo que sean necesarias para elaborar el Protocolo de Funcionamiento del Comité Provincial o Comarcal.
	3. Creación de la Unidad de Atención y Seguimiento y Enlaces municipales	Coordinación con las direcciones regionales de las instituciones gubernamentales y ONG, para la designación y elección de los representantes de: ▶ Trabajadores Sociales ▶ Psicólogos ▶ Pediatras ▶ Abogados Coordinar con los municipios la designación de los enlaces municipales que conformarán el equipo técnico especializado de protección de derechos de los NNA.
	4. Elaboración del Plan de Trabajo de cada Comité Local	Elaboración y divulgación del Plan Local por parte del Comité Local, con el apoyo Comité de Protección Local y la Unidad de Atención y seguimiento.
	5. Capacitación y divulgación de la Ley 285 de 2022	En el 2026 se aprobó la Estrategia Gubernamental de Capacitación y Divulgación por lo que hay que implementarla. ▶ Comité de Capacitación y Divulgación ▶ Jurisdicción de Niñez y Adolescencia
	6. Vigilancia	Desarrollo de acciones que permitan la vigilancia de los derechos de la niñez y adolescencia, mediante mecanismos de coordinación y articulación del Comité Interinstitucional, MIDES y SENNIAF.
	7. Red de Servicios Locales	Elaboración de plan de monitoreo. ▶ Comité Interinstitucional ▶ Secretaría Técnica de Atención Integral a la Primera Infancia
	8. Evaluación	Se deben realizar las evaluaciones correspondientes en relación con las acciones y políticas de protección integral.

Fase 1: Organización de los Comités Locales de Derechos de la Niñez y Adolescencia

Esta fase inicia con el proceso de instalación de los Comités Provinciales o Comarcales y la designación de los especialistas de la Unidad de Atención y Seguimiento, así como también la sensibilización respectiva de la Ley 285 del año 2022. Abajo algunas pautas de actuación con la finalidad de facilitar la conformación de los comités locales.



Tabla 13. Instalación de los Comités Locales y sensibilización a los comités sobre la Ley 285-2022

OBJETIVO ESTRATÉGICO: Fortalecer el Subsistema de Protección Local con la instalación de los comités provinciales y comarcales, juramentación y sensibilización de los actores claves de cada provincia y comarca.			
PARTICIPANTES: 1. Gobernador (a) de la provincia o comarca. 2. Director Provincial del MIDES. 3. Directores provinciales y comarcales del Gabinete Social. 4. Coordinador de la SENNIAF. 5. Delegado de la Defensoría del Pueblo. 6. Delegado de la Secretaria Técnica de Primera Infancia. 7. Un representante de las ONG. 8. Representantes municipales. 9. Representantes de los jueces de paz.		RESULTADO ESPERADO: 1. Miembros de los Comités de Derechos de los NNA juramentados de acuerdo a la norma. 2. Jueces de Paz debidamente designados. 3. Enlaces Municipales debidamente designados. 4. Sociedad Civil debidamente representada por una ONG dentro del Sistema de Protección Local. 5. Comité de Protección sensibilizado en la norma.	
ACCIONES: Planificación de las instalaciones de los comités provinciales y comarcales con la presidencia del Sistema de Garantías, en conjunto con las gobernaciones y la SENNIAF.		RESPONSABLE: Presidencia del Sistema / Gobernación / SENNIAF	
ACTIVIDADES: 1. Compartir los documentos modelo para la convocatoria de las sesiones de instalación. 2. Hacer la convocatoria de instalación del comité local de derechos de los NNA. 3. Para garantizar la participación de la sociedad civil se realizará convocatoria de participación de la representación de las ONG. 4. Se harán las debidas solicitudes a AMUPA para la designación de 2 representantes de jueces de paz. 5. Hacer la ficha técnica de las instalaciones. 6. Levantamiento del acta de las sesiones. 7. Sensibilización sobre la Ley 285-2022.		RESPONSABLES: 1. MIDES 2. Gobernación 3. Gobernación 4. Gobernación 5. MIDES 6. SENNIAF 7. MIDES / SENNIAF	



Fase 2: Funcionamiento de los Comités de Protección

En esta fase se orienta para el funcionamiento de los Comités Locales, en el marco del ejercicio de las competencias definidas en la Ley 285-2022 y su reglamento definido en el – Decreto Ejecutivo No. 14 de 2022.

La familia, las instituciones públicas, las entidades particulares y el Estado garantizarán que los derechos de los niños, niñas y adolescentes sean respetados y reciban atención prioritaria.

Esta garantía de prioridad impone deberes específicos a todos los actores claves en todas las áreas relativas a la protección integral de la niñez y la adolescencia.

El funcionamiento de los Comités Locales es de suma importancia para la articulación de las acciones a nivel provincial y comarcal.

64

Las instituciones que formen parte de los Comités Provinciales o Comarcales, podrán recibir aportes estatales a través de pagos per cápita, para programas, planes y proyectos que desarrollen las organizaciones sociales sin fines de lucro que formen parte de la red de servicios locales en sus respectivas regiones.

Los aportes se realizarán en base a un sistema de gestión de calidad y la gestión por resultados obtenidos y se reglamentará mediante manuales operativos, todo lo referente a la organización, ejecución, monitoreo, seguimiento, supervisión e implementación del financiamiento a través de pagos per cápita (Artículo 63 del Reglamento de la Ley 285-2022).

Tabla 14. Creación del protocolo de funcionamiento de los Comités de Protección Local

OBJETIVO ESTRATÉGICO: Elaborar el protocolo con los lineamientos de funcionamiento de los Comités de Protección Local.			
PARTICIPANTES: 1. Comité de Protección Local 2. MIDES		RESULTADO ESPERADO: 1. Protocolo con lineamientos de funcionamiento de los Comités de Protección Local debidamente aprobado	
ACCIONES: Articulación de todos los miembros del Comité de Protección Local, para el desarrollo del protocolo de funcionamiento mediante mesas técnicas.		RESPONSABLE: Gobernación / SENNIAF / directores regionales de MIDES	
ACTIVIDADES: 1. 3 Talleres y mesas de trabajo de 8 horas c/u para la elaboración del protocolo. 2. Compartir el índice de contenido del protocolo. 3. Levantar un borrador del protocolo. 4. Levantar las actas de reuniones incluyendo los avances y compromisos. 5. Compartir el borrador del protocolo al gobernador como autoridad local para su aprobación. 6. Levantar resolución administrativa de aprobación del protocolo.		RESPONSABLES: 1. MIDES / SENNIAF 2. MIDES / SENNIAF 3. SENNIAF 4. SENNIAF 5. SENNIAF 6. GOBERNACIÓN	





Tabla 15. Creación de las Unidades de Atención y Seguimiento

OBJETIVO ESTRATÉGICO: Fortalecer el subsistema de protección local designado a los especialistas que formaran parte de la Unidad de Atención y Seguimiento, brazo ejecutor de los Comités Locales.	
PARTICIPANTES: 1. Comités de Protección Local 2. Trabajadores Sociales 3. Psicólogos 4. Pediatras 5. Abogados	RESULTADO ESPERADO: Trabajadores sociales, psicólogos, pediatras y abogados debidamente designados a la Unidad de Atención y Seguimiento.
ACCIONES: Organización de todos los especialistas requeridos de acuerdo a la norma, para la creación de la Unidad de Atención y Seguimiento.	RESPONSABLE: Comités de Protección Local
ACTIVIDADES: 1. Levantar una base de datos con todos los especialistas de cada una de las instituciones gubernamentales y ONG que presten servicios a los NNA. 2. Solicitar a cada institución designar a los especialistas que formaran parte de la Unidad de Atención y Seguimiento. 3. Brindar la sensibilización a la Dirección Regional del MIDES sobre su rol de presidencia y coordinación de esta Unidad. 4. Entre los miembros, determinar la institución sede para las reuniones de la Unidad. 5. Levantar una propuesta para solicitar a la presidencia del Sistema el desarrollo de un sistema informático que permita mantener un expediente digital de seguimiento de casos, y ubicación de los usuarios, siguiendo lo que establece la norma en materia de confidencialidad. 6. Desarrollar un plan para las visitas domiciliarias de evaluación disciplinaria, multidisciplinaria a las familias y residencias en el que se encuentre el niño o la niña. 7. Todos los miembros de la Unidad deben manejar bien los lineamientos del protocolo de funcionamiento.	RESPONSABLES: 1. Cada Institución / ONG 2. MIDES Regional 3. MIDES Central 4. Unidad 5. Comité Local 6. Unidad de Atención y Seguimiento 7. Unidad de Atención y seguimiento





Tabla 16. Elaboración del Plan de Trabajo del Comité Local Provincial y Comarcal

OBJETIVO ESTRATÉGICO: Elaborar el Plan de Trabajo del Comité Local			
PARTICIPANTES: 1. Comités de Protección Local 2. Unidad de Atención y Seguimiento		RESULTADO ESPERADO: Plan de trabajo quinquenal	
ACCIONES: Análisis de los indicadores de niñez y adolescencia local, así como los resultados obtenidos para la elaboración de un plan acorde con las necesidades de la región.		RESPONSABLE: Comités de Protección Local y Unidad de Atención y Seguimiento.	
ACTIVIDADES: 1. Recopilar todos los indicadores de la situación de la niñez en el ámbito local. 2. Recopilar todos los resultados de programas, proyectos, iniciativas y servicios ofrecidos a los niños, niñas y adolescentes. 3. Seleccionar a representantes comunitarios adolescentes para que aporten ideas a la elaboración del plan. 4. Desarrollar 2 mesas técnicas para el diseño y desarrollo del plan. 5. Presentar un borrador a la autoridad máxima de la gobernación. 6. Aprobación del Plan de trabajo. 7. Incluir dentro del plan los programas, proyectos, iniciativas y actividades a desarrollar de 2025-2029 con sus indicadores y resultados esperados.		RESPONSABLES: 1. Comité Local 2. Comité Local 3. Enlaces Comunitarios 4. MIDES / SENNIAF / Gobernación 5. Comité Local 6. Presidencia del Comité Local 7. Todos los comités provinciales y comarcales	





Tabla 17. Capacitación y divulgación

OBJETIVO ESTRATÉGICO: Mantener una gestión permanente de capacitación y divulgación del Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia.	
PARTICIPANTES: 1. Todas las instituciones del Sistema de Garantías. 2. ONG 3. Sociedad Civil 4. Medios de comunicación (art. 96 de la Ley 285-2022).	RESULTADO ESPERADO: 1. Proceso permanente de capacitación y divulgación. 2. Estrategia de capacitación y divulgación.
ACCIONES: Actualización del Plan de Capacitación y Ejecución del Plan de Capacitación.	RESPONSABLE: 1. Comité de Capacitación 2. MIDES 3. Jurisdicción de Niñez y Adolescencia
ACTIVIDADES: 1. Designar en cada provincia y comarca un punto focal de comunicaciones para las capacitaciones. 2. Desarrollar talleres complementarios que acompañen el proceso formativo y que contribuyan al desarrollo de las habilidades de los servidores públicos. 3. Redactar periódicamente artículos de prensa durante la campaña de divulgación para que la comunidad que no tenga acceso inmediato a la capacitación que pueda conocer un poco sobre los alcances de la Ley 285-2022. 4. Alcanzar vocerías televisivas y radiales semanales a efecto de mantener a la comunidad informada. 5. Elaborar materiales impresos para distribución. 6. Elaborar cápsulas informativas por institución para uso interno. 7. Hacer campañas en las redes sociales. 8. Diseñar varias propuestas de contenido para los MUPI. 9. Marcar la línea de acción de comunicación del resto de los ministerios, enfocada en los indicadores de alcance de compromiso y participación, impacto de la política pública y la sostenibilidad. 10. Organizar foros presenciales y virtuales para recoger opiniones y propuestas de la ciudadanía, especialmente de grupos vulnerables. 11. Evaluar los programas que se implemente y las capacitaciones en derechos culturales han sido efectivas. 12. Capacitar a los gobiernos locales en derechos culturales.	RESPONSABLES: 1. Comisión interinstitucional 2. MIDES / SENNIAF 3-8. Todas las instituciones 9. Ministerio Público 10. MIDES / SENNIAF / Defensoría del Pueblo / Órgano Judicial 11-12 MICULTURA





Objetivo específico: promover y fortalece los derechos culturales como herramienta de transformación social, a través del arte para el desarrollo emocional, social creativo de los niños, niñas y adolescentes.

- ▶ **Acción concreta #1:** Colaborar en la ejecución de programas, proyectos, actividades culturales y artísticas inclusivas en la comunidad para los niños, niñas y adolescentes.
- ▶ **Acción concreta #2:** Sensibilizar e materia de derechos culturales a niños, niñas, adolescentes y adultos responsables.
- ▶ **Acción concreta #3:** Gestionar los permisos a los museos, centros culturales, biblioteca, monumentos históricos, espacios escénicos y de exhibición.
- ▶ **Acción concreta #4:** Facilitar la giras y visitas guiadas a museo centros culturales, biblioteca, monumentos históricos, espacios escénicos y de exhibición del Ministerio de Cultura.

El Instituto Superior de la Judicatura de Panamá (ISJUP) brinda capacitación a jueces de la jurisdicción en niñez, adolescencia y familia. Esto permite establecer mecanismos recíprocos de capacitación sobre las leyes, su interpretación y aplicación (Ley 53 de 2015).

Tabla 18. Investigación, Coordinación, Seguimiento y Vigilancia del Cumplimiento de la Ley 285- 2022, de la Convención de los Derechos del Niño y los 3 protocolos facultativos

OBJETIVO ESTRATÉGICO: Establecer y coordinar comisiones y grupos de trabajo del sector público, privado y sociedad civil, para la investigación, coordinación, seguimiento y vigilancia del cumplimiento de la Ley 285-2022 acorde con los lineamientos de la Convención de los Derechos del Niño y los 3 protocolos facultativos.	
PARTICIPANTES: Todas las instituciones y organizaciones que forman parte del Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia.	RESULTADO ESPERADO: • Estrategia permanente implementada. • Mejoramiento de los programas y proyectos para los NNA. • Mejora de la articulación y coordinación institucional e intersectorial. • Informes sobre la situación de los NNA.
ACCIONES: Articulación de todos los miembros del Comité de Protección Local, para el desarrollo del protocolo de funcionamiento mediante mesas técnicas.	RESPONSABLE: Comisión Interinstitucional
ACTIVIDADES: 1. Dar a conocer, promover y vigilar el cumplimiento mediante capacitaciones y sesiones de trabajo. 2. Realizar estudios y análisis de situaciones de los NNA. 3. Elaborar informes periódicos sobre la situación de la niñez y la adolescencia en Panamá. 4. Elaborar informes de los programas y proyectos que se realizan en todas las instituciones y organizaciones del Sistema. 5. Hacer la programación de reuniones periódicas de las comisiones por lo menos 1 vez al mes. 6. Establecer redes comunitarias para reportar y prevenir vulneraciones de derechos.	RESPONSABLES: 1. Comisión Interinstitucional 2. MIDES / SENNIAF 3. Comité de Protección Local 4. SENNIAF 5. Comisión Interinstitucional 6. Unidad de Atención y Seguimiento



Tabla 19. Red de Servicios Locales

OBJETIVO ESTRATÉGICO: Monitorear regularmente las ofertas de servicios locales para los NNA y hacer denuncias respectivas a la autoridad competente en caso de vulneración de los derechos de los NNA.	
PARTICIPANTES: Todas las instituciones y organizaciones que forman parte del Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia.	RESULTADO ESPERADO: Acción de protección articulada para una mejor calidad de los servicios entregados a los NNA.
ACCIONES: • Mapeo de servicios de atención a los NNA. • Desarrollo de un plan de monitoreo de los prestadores de servicios a los NNA. • Identificación de las ONG activas en la protección de la niñez y la adolescencia. • Evaluación de su experiencia, alcance, área geográfica y área de especialización. • Establecimiento de los criterios de selección de la ONG para garantizar la diversidad y cobertura regional.	RESPONSABLE: 1. Comisión Interinstitucional 2. Secretaria Técnica de Atención integral a la Primera Infancia
ACTIVIDADES: 1. Cada proveedor de servicios locales deberá coordinar con los Comités de Protección local, los programa, proyectos y actividades que realicen a favor de los NNA. 2. Llevar un archivo de proveedores de servicios que no cumplan con un alto estándar de calidad. 3. Diagramar la segmentación de los proveedores de servicios por grupos etarios para una mayor comprensión. 4. Desarrollar convivios para los NNA con discapacidad para promover la inclusión. 5. Elaborar propuestas de planes de formación de los agentes vinculados a la prestación de los diferentes servicios que brindan a la primera infancia, niñez y adolescencia. 6. Elaborar propuestas de estándares de calidad de las atenciones vinculadas a la prestación de servicios a la primera infancia, niñez y la adolescencia. 7. Elaborar hitos de realización y cobertura en la prestación de servicios a la primera infancia, niñez y la adolescencia. 8. Monitorear la evolución de los indicadores por región, tales como: cobertura, calidad de los servicios, priorización de los presupuestos, hitos, metas alcanzadas, deficiencia y carencia en la intervención estatal, entre otros.	RESPONSABLES: 1-4 Comités de Protección Local 5-7 Secretaria Técnica de Atención Integral a la Primera Infancia 8- Comités de Protección Local



Es importante que se realice un levantamiento por región (o por ámbito territorial), de los servicios y programas de atención, para hacer una red de servicios, a fin de identificar brechas de acceso a servicios que dan garantías a derechos y con esto, poder desarrollar la oferta necesaria desde un enfoque integral. Ese ese sentido, para hacer operativa la red de servicios en casos concretos debe desarrollarse un sistema de referencias y derivaciones por medio de protocolos de actuación multisectoriales, de manera que la referencia de un caso de una institución a otra sea efectiva y no caiga en desatención ya sea para el NNA y/o su familia.

Tabla 20. Proceso de evaluación



OBJETIVO ESTRATÉGICO: Desarrollar un proceso permanente de evaluación	
PARTICIPANTES: 1. Secretaria Técnica del Gabinete Social 2. SENNIAF 3. Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) 4. Instituciones Gubernamentales 5. ONG	RESULTADO ESPERADO: Plan de evaluación con los procedimientos y las herramientas para la rendición de cuentas.
ACCIONES: Implementación de un sistema de evaluación y monitoreo tomando en cuenta los indicadores validados por el Gabinete Social	RESPONSABLE: 1. MEF 2. Secretaria Técnica del Gabinete Social
ACTIVIDADES: 1. Elaborar un informe anual con las acciones de prevención y protección realizada con el presupuesto ejecutado. 2. Coordinar con el MEF el etiquetado presupuestario de primera infancia, niñez y adolescencia. 3. Elaborar un informe anual de casos atendidos por los comités locales y presentarlos a la Comisión Interinstitucional y a la Junta Directiva del Sistema de Garantías. 4. Evaluar los registros de los casos atendidos, las medidas aplicadas y el tiempo de espera para la aplicación de la medida con el fin de mejorar los procesos. 5. Analizar la hoja de ruta que se sigue actualmente por cualquier vulneración de derechos y hacer las adecuaciones si se requiere. 6. Presentar un informe ejecutivo anual a la Junta Directiva del Sistema de Garantías que contenga el desglose de los presupuestos asignados. 7. Desarrollar indicadores sobre su gestión y presentarlo a la Junta Directiva del Sistema de Garantías.	RESPONSABLES: 1. Instituciones 2. Gabinete Social 3. Comités Locales 4. SENNIAF 5. Unidad de Atención 6. MEF 7. SENNIAF



La Red de Servicios Locales para los Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) es una estructura fundamental en la protección y promoción de los derechos de la niñez y la adolescencia. En un contexto en el que la niñez y la adolescencia enfrentan diversas problemáticas sociales, el establecimiento de dicha red se convierte en una necesidad imperante.

Importancia de la Red de Servicios Locales

La multiplicidad de factores que afectan negativamente el garantizar los derechos a los NNA en diversas comunidades, como la pobreza, la violencia, el abuso, el abandono, y la falta de acceso a servicios básicos, justifica la existencia de una red que articule recursos y servicios orientados a este grupo poblacional. La Red de Servicios Locales se convierte en una plataforma que permite canalizar y coordinar esfuerzos de diferentes actores, incluyendo el gobierno, organizaciones no gubernamentales, instituciones educativas, y la comunidad misma.

Promoción de Derechos

Uno de los principales objetivos de la Red es promover y garantizar los derechos de los NNA. Esto incluye el derecho a la educación, la salud, el acceso a la cultura, la recreación, y el desarrollo integral. La red se encarga de implementar programas que educan a la comunidad sobre los derechos humanos de los NNA y ofrecen mecanismos de denuncia ante violaciones de estos derechos.

Prevención y Atención de Situaciones de Riesgo

La red también desempeña un papel crucial en la prevención y atención de situaciones de riesgo. Mediante la identificación temprana de casos de abuso, maltrato, o vulneración de derechos, se busca intervenir de forma oportuna para proteger a los NNA y ofrecerles un entorno seguro. Esta intervención incluye no solo el rescate, sino también el acompañamiento e intervención psicológica y emocional para la recuperación de las víctimas.

Estructura de la Red

La Red de Servicios Locales está compuesta por diversos actores y organismos que operan a nivel local. Esta estructura puede variar, según la región y las necesidades específicas de la comunidad, pero en general, se pueden identificar los siguientes componentes:

Gobierno Local

El gobierno local es un actor central en la red, ya que es responsable de la formulación de políticas públicas orientadas a la protección de los NNA independiente de su origen y condición social. A través de departamentos de niñez y adolescencia, se gestionan los recursos, se capacitan en derechos culturales y se implementan programas en colaboración con otras instituciones.

Organizaciones no Gubernamentales (ONG)

Las ONG juegan un papel complementario importante al ofrecer servicios específicos como atención psicológica, educación, y actividades recreativas y culturales. Estas organizaciones suelen contar con la experiencia y el conocimiento necesario para abordar problemáticas específicas que afectan a la niñez y la adolescencia.

Debido a que las ONG tienen un rol crucial en el Plan Nacional de Implementación de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia, se establecen los siguientes mecanismos para la participación de estas:

1. Realizar un mapeo y selección de las ONG

- Identificar las ONG activas en la protección de la niñez y la adolescencia.
- Evaluar su experiencia, alcance y áreas de especialización (ejemplo, educación, salud, derechos humanos, prevención de violencia, entre otros).
- Establecer criterios de selección para garantizar la diversidad y cobertura regional.





2. Crear espacios de participación para las ONG

- ▶ Crear mesas técnicas sectoriales según los ejes del plan (salud, educación, justicia, etc.)
- ▶ Desarrollar mecanismos de capacitación conjunta para fortalecer capacidades en temas prioritarios.

Instituciones Educativas

Las escuelas son un espacio clave en el desarrollo de los NNA. No solo son responsables de la educación formal, sino que también pueden ser el primer lugar donde se detectan situaciones de riesgo. La Red busca fortalecer la colaboración entre escuelas y otros servicios para ofrecer un soporte integral a los estudiantes.

Participación Comunitaria

La participación de la comunidad es esencial para el éxito de la Red. Los padres, vecinos, y líderes comunitarios juegan un papel fundamental en la identificación de necesidades y en la creación de un ambiente protector para los NNA. Los programas de sensibilización y capacitación son cruciales para empoderar a la comunidad y fomentan un sentido de responsabilidad compartida.

Funcionamiento de la Red

La Red de Servicios Locales opera bajo un enfoque de trabajo interinstitucional, donde la coordinación y la comunicación son claves. Esta colaboración permite optimizar recursos y evitar la duplicidad de esfuerzos. El funcionamiento de la Red puede describirse a través de los siguientes aspectos:

• Diagnóstico y Planificación

El primer paso en la operación de la red es realizar un diagnóstico de la situación de los NNA en la comunidad. A partir de este diagnóstico, se establecen prioridades y se diseñan programas específicos que aborden las necesidades identificadas. Esto implica la recopilación de datos y la participación de todos los actores involucrados.

• Implementación de Programas

Una vez establecido el diagnóstico, la red implementa programas orientados a la educación, salud, prevención de la violencia, y promoción de derechos. Estos programas pueden incluir talleres, campañas de sensibilización, y servicios directos a NNA y sus familias.

• Evaluación y Monitoreo

La evaluación continua es esencial para garantizar la efectividad de los programas. La red realiza un monitoreo regular que permite ajustar estrategias y recursos según sea necesario. Esta autoevaluación también ayuda a identificar nuevas necesidades emergentes en la comunidad.





• **Retos y Desafíos**

A pesar de la importante labor que realiza la Red de Servicios Locales, enfrenta numerosos retos que dificultan su funcionamiento óptimo. Entre los principales desafíos se encuentran:

► **Recursos Limitados**

La falta de recursos económicos y humanos es una de las limitaciones más significativas. Muchas veces, las ONG y los servicios gubernamentales cuentan con presupuestos limitados que restringen su capacidad para implementar programas eficaces.

► **Coordinación Interinstitucional**

Si bien la coordinación es esencial, en la práctica a menudo se presentan dificultades en la comunicación y colaboración entre diferentes actores. La falta de un marco claro para la cooperación puede derivar en inconsistencias y limitar la efectividad de la red.

► **Estigmatización y Cultura de Silencio**

En algunas comunidades, la estigmatización de la violencia y el abuso hacia NNA genera una cultura de silencio que impide la denuncia y el abordaje de estas problemáticas. Cambiar esta mentalidad requiere un esfuerzo sostenido en educación y sensibilización.

En conclusión, la Red de Servicios Locales para los Niños, Niñas y Adolescentes es un mecanismo crucial para asegurar la protección y promoción de los derechos de los más jóvenes en la sociedad. A través de su estructura interinstitucional, la Red no solo ofrece servicios directos, sino que también busca crear un entorno que promueva el desarrollo integral de los NNA. A pesar de los retos que enfrenta, su labor es indispensable en la construcción de comunidades más seguras y equitativas. El compromiso conjunto de todos los actores involucrados es esencial para asegurar que los NNA puedan crecer y desarrollarse en un entorno que respete y promueva sus derechos fundamentales.



Tabla 21. Protección y atención local, según institución



NIVEL / DIMENSIÓN	INSTITUCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA FORMA DE PRESTACIÓN Y OFERTA DE SERVICIOS
ESPECIAL	GOBIERNOS LOCALES	Está representado por la figura del Alcalde y las autoridades comarcales. Cuando el Alcalde y los Honorables Representantes (H.R.) de corregimiento se reúnen, conforman el Consejo Municipal, quienes aprueban los presupuestos municipales, resoluciones y acuerdos. Cuentan con programas sociales destinados a las comunidades donde desarrollan componentes de arte, recreación y deporte, entre otros.
	SENNIAF	La Ley 14 de 23 de enero de 2009 la señala como una entidad pública descentralizada y especializada del Estado, responsable de coordinar, articular, ejecutar y dar seguimiento al cumplimiento de las políticas de protección integral de los derechos de la niñez, la adolescencia y la familia. Monitorea y da seguimiento en la corresponsabilidad de los beneficiados y sus padres, madres o responsables. Aplica instrumentos para la conformación de datos para obtener registros de los niños, niñas o adolescentes trabajadores o en riesgo. Regularmente, coordina acciones con MITRADEL y el MIDES.
SOCIAL	MIDES	Es la instancia que impulsa las políticas sociales, haciendo énfasis en la protección social, para lo cual desarrolla un sinnúmero de programas a nivel nacional y local, entre otros, el Programa de Transferencia Monetaria Mondicionada, "Red de Oportunidades". Es la entidad cargo del Centro de Orientación y Atención Integral (COAI) que atiende a las personas en riesgo social, como también es responsable de los comedores comunitarios. Implementa programas dirigidos al desarrollo de la primera infancia; supervisa y regula los Centros de Atención Integral a la Primera Infancia (CAIPI), también desarrolla acciones para reforzar las habilidades cognitivas y psicomotoras de la población de 6 a 48 meses con estructura de visita domiciliaria y grupales en el área donde no hay disponibilidad de servicios.
	MINSA	Como rectora de las políticas de salud, llega a todo el país. Desarrolla el programa de Salud Integral de niñez y adolescencia. Presta todos los servicios de salud de acuerdo a la clasificación sanitaria y tiene instalaciones de acuerdo a las áreas geográficas, desde llamados Puestos de Salud, Centros de Salud, hospitales de diferentes niveles, entre otros.
	MEDUCA	Rectora de las Políticas educativas, cuenta o unidades académicas en todo el territorio nacional y local. Es la encargada de prestar todos los servicios académicos regulares a través de diferentes alternativas.
	MITRADEL	A través de la Dirección Contra el Trabajo Infantil y Protección del Adolescente Trabajador (DIRETIPAT), impulsa las políticas públicas destinadas a la eliminación del trabajo infantil y dar las autorizaciones de trabajo a los adolescentes en edad permitida para el empleo. Igualmente, el MITRADEL cuenta con la Dirección de Inspección del Trabajo, que juega el papel clave en la detección de la niñez que trabaja mediante el sistema de inspección de trabajo, como también la verificación del permiso laboral correspondiente para los adolescentes, como el que no esté en situación de peligros y las garantías y derechos laborales. Cuenta además, con la Dirección de Empleo responsable servicio de intermediación para el empleo de docente al público en general.
	MICULTURA	Entidad rectora del Estado en materia de promoción y protección de los derechos culturales; las expresiones culturales, los procesos creativos y el patrimonio cultural panameño; el diálogo intercultural y la cooperación cultural, así como de todas las actividades para el fomento del desarrollo sostenible a través de la cultura y las políticas públicas de cultura en el territorio nacional.
INTEGRAL	DEFENSORÍA DEL PUEBLO	Tiene una Unidad de Niñez y Adolescencia y coordina con las organizaciones no gubernamentales que trabajan con niños, niñas y adolescentes, el Observatorio de los Derechos de la Niñez. Recibe y atiende denuncias, coordina con todas las instancias.
	ÓRGANO JUDICIAL	Cuenta con los juzgados de Niñez y Adolescencia, y le corresponde brindar atención legal en los procesos que se presenten al igual que atender casos de denuncias. Coordinan con todas las instancias. Ejerce el control judicial conforme a las leyes 285 de 2022 y 409 de 2023.
	POLICÍA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	Especializada en la protección de los niños, niñas y adolescentes, recibe denuncias y coordina con todas las instancias de acuerdo a los casos que recibe. Cuenta también con programas educativos de prevención. Pertenecen al Ministerio de Seguridad.

Fuente: Ruta de Atención Local para la Identificación, Atención, Monitoreo y Retiro de Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Trabajo Infantil para la Restitución de sus Derechos



2. Guía de la interrelación del subsistema local con el subsistema de primera infancia

En Panamá, la primera infancia, que abarca desde el nacimiento hasta los ocho años, es un periodo crucial en el desarrollo humano. Durante estos años tempranos, los individuos experimentan un crecimiento intenso y diversos cambios que son fundamentales para su futuro bienestar emocional, social y cognitivo. Garantizar los derechos de la primera infancia no solo es un imperativo ético, sino una inversión estratégica en el desarrollo de sociedades más justas, equitativas y sostenibles.

Desde la formalización de la Ley 171 de 2020, de Protección Integral a la Primera Infancia y al Desarrollo Infantil Temprano se sostiene la importancia en su Artículo 4 que define la primera infancia como: “el periodo que abarca los primeros ocho años de vida de los niños y niñas, dando prioridad a la protección de la mujer gestante, los primeros mil días de vida del niño o niña, su desarrollo infantil temprano y la inclusión temprana”, siendo este un periodo de vida en donde los niños y las niñas se reconocen como personas activas, sujetos titulares de derechos y ciudadanos en formación.

Es sabido que desde el momento de su nacimiento tienen necesidades de protección, acompañamiento social y educativo, orientación, estimulación y apoyo específicos para el ejercicio de sus derechos y la adecuada atención de esas necesidades se expresa en una política de Estado prioritaria que busca una ejecución efectiva para proteger integralmente todos los derechos en la primera infancia y garantizar oportunidades de desarrollo infantil que contribuyen al desarrollo humano de país y al mejoramiento de la calidad de vida de los niños y niñas.

Para alcanzar este propósito se requieren orientaciones técnicas que guíen la creación y/o fortalecimiento de atenciones y servicios con calidad, es desde aquí que se realiza el desarrollo e implementación de ludotecas armonizadas con las normativas vigentes en primera infancia y con la garantía de derechos de niñas, niños y adolescentes, reconociendo y acogiendo todos sus principios, intencionalidades, enfoques y las distintas intervenciones, enfatizando en procesos participativos que involucren los entornos donde se desarrollan las niñas y los niños, involucrando a sus familias, sus comunidades, las entidades y las redes institucionales que contribuyen a su desarrollo integral.

Por otra parte, en su artículo 20 crea y define la Secretaría Técnica de Atención Integral a la Primera Infancia adscrita al Ministerio de Desarrollo Social como un ente Coordinador del seguimiento y la implementación de la Ruta de Atención Integral a la Primera Infancia y su estrategia “Contigo en la Primera Infancia” herramienta de gestión intersectorial e interinstitucional que integra y articula los programas, servicios y atenciones para contribuir a la garantía de los derechos de los niños y las niñas a lo largo del país, junto con su Comité Técnico.

Desde el 26 de enero de 2023, se realiza la formalización del Comité Técnico y se crean las Comisiones para la Atención, Promoción y Monitoreo de las acciones necesarias de articular e implementar de manera coordinada, definir las estrategias de la RAIP y su estrategia "Contigo en la Primera Infancia", las cuales son:

- Comisión de Protección Social e Inclusión – coordinada por MIDES.
- Comisión de Salud y Nutrición – coordinada por MINSA.
- Comisión de Educación – coordinada por MEDUCA.
- Comisión de Fortalecimiento Familiar – coordinada por SENNIAF.
- Comisión de Identidad – coordinada por Tribunal Electoral.





Figura 5. Evolución del marco normativo legal de Primera Infancia en la República de Panamá



La Primera Infancia como Subsistema de la Ley 285 – Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia

Esta ley constituye un marco político para el desarrollo de disposiciones y acciones dirigidas a la niñez en general y a la adolescencia y se compromete a “establecer garantías para la protección integral de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes”.

La Ley 285 de 2022 hace una transición de la postura tutelar hacia una visión de protección integral en la que el interés superior del niño y la prevalencia de sus derechos, propone ajustes en materia de reorganización de roles frente a las políticas dirigidas a la primera infancia y .por tanto a lo concerniente con la RAIPI y su estrategia “Contigo en la Primera Infancia” como subsistema y su articulación desde la política de protección integral de derechos, que implica la formulación y coordinación de planes y acciones, dirigidas a garantizar el desarrollo pleno de los niños y niñas de 0 a 8 años en el ámbito nacional.

La Secretaría Técnica para la Atención Integral a la Primera Infancia forma parte de la Comisión Interinstitucional.

Figura 6. Subsistemas de Garantía y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia



Fuente: Elaboración basada en datos de la Ley 285-2022

Además, un delegado de la Secretaría Técnica de Primera Infancia también tiene un rol de voz y voto en los Comités de Protección Locales.

La Primera Infancia y la Ley 171 de 2020 de Protección Integral a la Primera Infancia y al Desarrollo Infantil Temprano

La Ley 171 del 15 de octubre de 2020, crea el “Sistema de Protección integral a la primera infancia y al desarrollo infantil temprano y se dictan otras disposiciones”.

Esta ley constituye un marco político y establece las bases y directrices técnicas en todo el territorio nacional en el ámbito público, privado y particular.

El Ministerio de Desarrollo Social es el ente rector de esta política de Estado y es el corresponsable de su ejecución conforme al Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia, Ley 285 de 2022.



Se adopta la Ruta de Atención Integral a la Primera Infancia, en adelante RAIPI, a través de la cual el Estado deberá diseñar e implementar programas, políticas públicas, presupuestos permanentes, asignados para la protección integral de los niños y niñas, sin discriminación de edad u otras, guiada por las siguientes directrices:

- Perspectiva familiar
- Atención Integral
- Prestaciones universales y focales
- Priorización y protección presupuestaria
- Transparencia
- Territorialización de acciones



La Primera Infancia de Panamá y los Objetivos de Desarrollo Sostenible

Figura 7. Loquo ODS Agenda 2030



La agenda de Desarrollo Sostenible 2030, adoptada en el año 2015, por 193 países, establece 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que la comunidad internacional tiene que alcanzar para todas las personas, haciéndolo de una forma sostenible y con equidad, estos promueven los derechos de la infancia y suponen una oportunidad para proteger a todos los niños y niñas bajo la consigna de no dejar a nadie atrás.

Garantizar el bienestar de la infancia es una condición esencial para cumplir la Agenda 2030, y hacer realidad los ODS es una apuesta social y política que pone en el centro a los niños y niñas, en especial a los más vulnerables.

Siendo la Primera Infancia el periodo comprendido entre la gestación y los ocho años en el que los niños y las niñas se reconocen como personas activas, sujetos titulares de derechos y ciudadanos en formación. Desde el momento de su nacimiento tienen necesidades de protección, acompañamiento social y educativo, orientación, estimulación y apoyo específicos para el ejercicio de sus derechos.

La infancia de Panamá afronta importantes retos, que deben ser abordados para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y en el marco del cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, que deben ser apoyados por la gestión oportuna de la RAIPI- “Contigo en la Primera Infancia”.



Los principales retos son:



- La urgente **reducción de la pobreza infantil** mediante el fortalecimiento de los sistemas de protección social.
- La **protección de la infancia frente a la violencia y la discriminación**, asegurando que niños, niñas y adolescentes crecen en entornos seguros.
- El disminuir el **abandono temprano y la segregación escolar**, y mejorar la capacidad del sistema educativo como promotor de la igualdad y el respeto a la naturaleza.
- El asegurar que niños y niñas se desarrollan en **entornos saludables, considerando su bienestar físico y emocional**.
- **El reducir la brecha de salud** para los niñas y niñas de manera predictiva, preventiva, y personalizada.



Objetivos de Desarrollo Sostenible que enmarcan la Primera Infancia de Panamá

Figura 8. Objetivos ODS-Primera Infancia



Los siguientes datos que se presentan son exclusivos de Panamá desde el Gabinete Social creado desde 1985, como autoridad social multisectorial, se transforma a lo que hoy es la instancia asesora en materia de desarrollo social, para la discusión de la agenda social de gobierno y para la formulación, coordinación operativa y evaluación estratégica de la política social de la República de Panamá, cuyos datos aportan en conocer el estado de las metas planteadas y que sumarán en el levantamiento de datos relacionados a primera infancia.

- NNA (niños, niñas y adolescentes)





ODS 1- Fin de la pobreza

Meta 1.2 De aquí a 2030, reducir al menos a la mitad la proporción de hombres, mujeres, niños, niñas y adolescentes.

Proporción de hombres, mujeres, NNA de todas las edades que viven en la pobreza, en todas sus dimensiones, con arreglo a las definiciones nacionales.

En el año 2017, se midió por primera vez el Índice de Pobreza Multidimensional (IPM), cuyos resultados ubicaron el porcentaje de personas en condición de pobreza multidimensional en 19.1%.

En la segunda medición, realizada en el año 2018, la proporción de personas en situación de pobreza multidimensional se calculó en 19.0%, disminuyendo en 0.1 puntos porcentuales en comparación con el año 2017.¹⁸

Cabe destacar, que las personas en esta condición enfrentaron una menor cantidad promedio de carencias, al bajar el porcentaje de intensidad, de un año a otro, de 43.5% a 42.4%, con una reducción significativa de 1.1 puntos porcentuales. Mientras que el Índice de Pobreza Multidimensional presentó una reducción relativa de 3.2%, al pasar de 0.083 puntos en 2017 a 0.081 puntos en 2018 (0.003 puntos menos). No obstante, a nivel desagregado por regiones geográficas, se observa una mayor variación en cada uno de los componentes del IPM.

Proporción de pobreza multidimensional de niños, niñas y adolescentes de la población de 0 a 17 años en la República de Panamá: Año 2018.¹⁹

Al calcular el IPM-NNA para el año 2018, se tenía que la población de Panamá era de 4,155,348 personas, de las cuales 1,384,199 (33.3%) eran niños, niñas y adolescentes.

Los resultados del índice evidenciaron que 453,837, o sea el 32.8% de los menores de 18 años, estaba en condiciones de pobreza multidimensional, es decir, aproximadamente uno de cada tres NNA se encuentran privados en 3 o más indicadores que conforman este índice.

Los niños, niñas y adolescentes que experimentaron la condición de pobreza multidimensional lo hicieron con una intensidad promedio de 45.6% en todo el país; es decir, tienen carencias en cuatro indicadores y medio de manera simultánea, de cualquiera de las cinco dimensiones que conforman el IPM-NNA.

Por otra parte, el indicador de cuido, actividades infantiles y recreación es el que tiene una mayor contribución a los niveles de pobreza en el IPM-NNA con el 15.9%.

Con respecto a este indicador, en el 72.5% de los NNA en pobreza multidimensional (329,205 menores de 18 años) se encuentran privados, principalmente la población de 5 a 17 años que no realizan regularmente actividades culturales, deportiva o recreativa (172,749 NNA no lo hacen).

ODS 2- Hambre cero

El sector alimentario y el sector agrícola ofrecen soluciones claves para el desarrollo y son vitales para la eliminación del hambre y la pobreza. Gestionadas de forma adecuada, la agricultura, la silvicultura y la acuicultura pueden suministrar comida nutritiva a todo el planeta, así como generar ingresos decentes, apoyar el desarrollo de las gentes del campo y proteger el medio ambiente.

Meta 2.2 Para 2030 poner fin al hambre y asegurar el acceso de todas las personas, en particular a los pobres y personas en situaciones vulnerables y suficiente durante todo el año.

18 Ministerio de Economía y Finanzas, Dirección de Análisis Económico y Social, con base a la Encuesta de Propósitos Múltiples, marzo de cada año.
19 Ministerio de Economía y Finanzas, Dirección de Análisis Económico y Social, con base a la Encuesta de Propósitos Múltiples, marzo de cada año.



Meta 2.2 Poner fin a todas las formas de malnutrición, incluso logrando, a más tardar en 2025, las metas convenidas internacionalmente sobre el retraso del crecimiento y la enmarcación de los niños y niñas menores de 5 años, y abordar las necesidades de nutrición de las adolescentes, las mujeres embarazadas y lactantes y las personas de edad.

ODS 3- Salud y bienestar:

Meta 3.1 De aquí a 2030, reducir la tasa mundial de mortalidad materna a menos de 70 por cada 100,000 nacidos vivos.

Razón de mortalidad materna

La mortalidad materna registra a nivel nacional una reducción, de 15.8%; variando de 52.7 por cien mil nacidos vivos en el 2015 a 45.5 por cien mil nacidos vivos en el 2018; sin embargo, a nivel interno persisten altos niveles de mortalidad en las provincias y comarcas indígenas en la cuales, las condiciones socioeconómicas son menos favorables y donde los servicios de salud, pese a los esfuerzos realizados, no disponen de la infraestructura necesaria para garantizar la servicios de atención de la salud reproductiva, materna, neonatal y el acceso a ellos.

La mayoría de las muertes maternas son producidas por embarazo ectópico, preeclampsia, atención a la madre y por otras complicaciones principalmente relacionadas con el embarazo; se da en mujeres, con edades comprendidas entre los 35 y 49 años consideradas como grupo de riesgo.

Cabe destacar, que en el período en mención se registra una reducción, en la comarca indígena Emberá Wounaan (515.5 por cien mil nacimientos en el 2015 a 392.2 por cien mil nacidos vivos en el 2018) y en la provincia de Darién (192.5 por cien mil nacidos vivos en el 2015 a 95.4 por cien mil nacidos vivos en el 2017), la cual posee un alto porcentaje de población rural. Entre las provincias que presentan incrementos en este indicador, resaltan Bocas del Toro, Coclé y en menor proporción los Santos (39.6%, 55.9% y 6.3% respectivamente).

Fuente: Contraloría General de la República, Instituto Nacional de Estadística y Censo, Sección de Estadísticas Vitales.

Proporción de partos atendidos por personal sanitario especializado ²⁰

En Panamá, durante el período 2015-2018, se registra una disminución en la proporción de nacimientos con asistencia de personal especializado, de 2.1 puntos porcentuales, observando que paso de 95.0 % en el 2015 a 92.9% en el 2018. En el área urbana, la proporción se mantuvo constante a lo largo del período; mientras, en el área rural disminuyó de 86.1% en el 2015 a 81.5% en 2018.

A nivel regional, el mayor descenso en la proporción de nacimientos con asistencia profesional, para el período en mención, se observa en la provincia de Bocas del Toro (6.5 puntos porcentuales) y la Comarca Ngäbe-Buglé (5 puntos porcentuales). Sin embargo, hay provincias que experimentaron un incremento en esta proporción, en el período en mención, siendo relevante, el observado en la Comarca Emberá Wounaan (17.5 puntos porcentuales), lo cual incidió sobre la reducción que se registra en la tasa de mortalidad materna.

Meta 3.2 Para 2030, poner fin a las muertes evitables de recién nacidos y de niños y niñas menores de 5 años, logrando que todos los países intenten reducir la mortalidad neonatal al menos hasta 12 por cada 1.000 nacidos vivos, y la mortalidad de niños y niñas menores de 5 años al menos hasta 25 por cada 1.000 nacidos vivos.

Tasa de mortalidad de niños y niñas menores de 5 años

La tasa de mortalidad, de los menores de cinco años por mil menores en esas edades, pasó de 16.2 en el 2015 a 17.7 en el 2018, lo que representa un incremento de 9.3%. En el 2018, ocurrieron 1,361 defunciones, con un aumento de 130 nuevas defunciones en el tiempo transcurrido entre estos años.

20 Contraloría General de la República, Instituto Nacional de Estadística y Censo, Sección de Estadísticas Vitales.





El 47.6% de las defunciones ocurridas en el 2018, se debieron a malformaciones congénitas, ciertas enfermedades infecciosas y parasitarias, enfermedades del sistema respiratorio y a enfermedades endocrinas, nutricionales y metabólicas. La mayoría de las defunciones son masculinas, representando el 56.6% del total de defunciones de menores de cinco años, ocurridas en el 2015 y el 55.6% (757) de las ocurridas en el 2018.

Entre el 2015 y el 2018 se registra una disminución en Colón, Herrera y las Comarcas indígenas; siendo más significativa en estas últimas, en particular en la Comarca Emberá Wounaan. Por otro lado, las tasas más altas por mil nacidos vivos se dan en el 2018, en Bocas del Toro (30.6), la Comarca Ngäbe Buglé (26.8), y Darién (24.2); en el caso de estas provincias cabe acotar, que además de tener un alto porcentaje de población rural, también poseen un alto porcentaje de población indígena.

ODS 4- Educación de calidad

Meta 4.2. De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños y niñas tengan acceso a servicios de atención y desarrollo en la primera infancia y educación preescolar de calidad, a fin de que estén preparados para la enseñanza primaria.

Tasa de participación en el aprendizaje organizado (un año antes de la edad oficial de ingreso en la enseñanza primaria), desglosada por sexo e Indicador nacional participación en la etapa preescolar, parvulario 3 en el jardín de la infancia, por sexo.

El indicador evidencia entre el 2015 y el 2018, una disminución en la participación en el aprendizaje en la etapa preescolar pasa de 87.1 % a 81.6% en los hombres; y de 87.7% a 82.2% en las mujeres; en el 2016, se da una disminución significativa, tanto en hombres como mujeres alcanzando valores de 74.6% y 76.5%, respectivamente.

A lo interno del país, se mantiene en la mayoría de las provincias esta tendencia, siendo la comarca Kuna Yala (Gunayala) y la provincia de Los Santos, en las que se presenta la mayor reducción; en el caso de la comarca Kuna Yala (Gunayala), la tasa pasa de 97.3% a 79.5% en los hombres, y de 103.9% a 79.9% en las mujeres; mientras en la provincia de los Santos, se registra un descenso de 22 puntos porcentuales en los hombres, y de 20 puntos en las mujeres, con una de las tasas más bajas para el 2018, de 68.1% y 67.6%, respectivamente. Por otro lado, a la comarca Emberá Wounaan, y las provincias de Chiriquí y Herrera incrementan, de manera importante, la participación en la etapa preescolar.

Fuente: Ministerio de Educación, Registro del Departamento de Estadística del 2010- 2014, plan de mejora a través del Sistema de Integración de Datos (SIDE) del 2015 – 2018.

ODS 5- Igualdad de género

Meta 5.1. Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo.

La igualdad entre los géneros no es solo un derecho humano fundamental, sino la base necesaria para conseguir un mundo pacífico, próspero y sostenible.

Si se facilita a las mujeres y niñas igualdad en el acceso a la educación, atención médica, un trabajo decente y representación en los procesos de adopción de decisiones políticas y económicas, se impulsarán las economías sostenibles y se beneficiará a las sociedades y a la humanidad en su conjunto.

ODS 10- Reducción de las desigualdades

Meta 10.2. De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.



Proporción de personas que viven por debajo del 50% de la mediana de los ingresos, desglosada por sexo, edad y personas con discapacidad.

El comportamiento de este indicador entre el 2015 y el 2018, indica que el 25 % de la población total del país, vivía en el 2015, por debajo del 50% de la mediana de ingresos, registrando una leve disminución en el 2018, donde se observa una disminución de aproximadamente 1 punto.

Este descenso se observa tanto en hombres como mujeres, pero es más significativo, en las mujeres, donde pasa de 25.2% en 2015 a 24.5% en el 2018.

De acuerdo con el nivel de pobreza, se observa durante el período señalado, que el 100% de la población que está en pobreza extrema vive por debajo del 50% de la mediana de los ingresos, en tanto el 91.2% de los que están en pobreza no extrema, están en esa situación; por su parte, sólo el 4.7% de los no pobres, viven por debajo del 50% de la mediana de ingresos.

Por otro lado, la población que vive en el área rural es la más afectada en sus ingresos, con el 50.8% de su población con ingresos inferiores al 50% de la mediana.

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas, Dirección de Análisis Económico y Social.



ODS 16- Paz, Justicia e instituciones sólidas

El estado de derecho y el desarrollo tienen una interrelación significativa y se refuerzan mutuamente.

Por ese motivo, este objetivo se centra en la promoción de un acceso universal a la justicia y la construcción de instituciones responsables y eficaces a todos los niveles. Para ello, es necesario acabar con la corrupción existente en el poder judicial y en la Policía de muchos países.

Meta 16.2 Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños y niñas.

Meta 16.9 De aquí a 2030, proporcionar acceso a una identidad jurídica para todos, en particular mediante el registro de nacimientos.

Meta 16.b Promover y aplicar leyes y políticas no discriminatorias en favor del desarrollo sostenible.

ODS 17- Alianza para lograr los objetivos

Para que una agenda de desarrollo sostenible sea eficaz se necesitan alianzas entre los gobiernos, el sector privado y la sociedad civil.

Estas alianzas se construyen sobre la base de principios y valores, una visión compartida y objetivos comunes que otorgan prioridad a las personas y al planeta, y son necesarias a nivel mundial, regional, nacional y local.

Deben reformularse los marcos de examen y vigilancia, los reglamentos y las estructuras de incentivos que facilitan esas inversiones a fin de atraer inversiones y fortalecer el desarrollo sostenible, deben fortalecerse los mecanismos nacionales de vigilancia, en particular las instituciones superiores de auditoría y la función de fiscalización que corresponde al poder legislativo.

Para fortalecer el logro de los objetivos como país se adoptan estrategias de estado como la RAIPI- "Contigo en la Primera Infancia" para dar seguimiento y monitoreo al logro de metas adecuadas y pensadas para el bienestar de todos los niños y niñas menores de edad, y hasta los ocho años por medio de una voluntad política, regulación de normativas en pro de la infancia, monitoreo y evaluación de procesos de planificación y el dotar a las instituciones de capacidades necesarias para llegar a la meta , garantizando que cada acción sea pensada, progresivamente y teniendo la oportunidad de documentar cualquier tipo de intervención o ajuste pertinente requerido o resultante de este proceso.





Comité técnico

Su principal función es ser la instancia de Coordinación de la RAIPI y apoyo a la junta directiva del Sistema de Garantías, encargada de proporcionar insumos técnicos para la toma de decisiones, y gestión técnica de las instituciones vinculadas con la implementación de la RAIPI, principalmente en los relativo a la gestión por resultados, y los hitos de realización y atenciones a esta.

Dentro de su plan quinquenal las acciones a seguir a continuación y desde estas se trabaja en la gestión de una Ruta actualizada, constante y de calidad.

1. Establecer sus planes de trabajo de manera operativa, basados en el Plan Nacional Quinquenal de la implementación de la RAIPI.
2. Definir los estándares de calidad de las prestaciones asociadas a los servicios, atenciones e intervenciones a la primera infancia, en estrecha relación con los avances que realicen las comisiones de la RAIPI.
3. Establecer protocolos y herramientas para la supervisión de los hitos de atención y estándares de las prestaciones de servicios a la primera infancia, y promover buenas prácticas que permitan mejorar los actuales modelos de supervisión de las instituciones.
4. Establecer los mecanismos de acompañamiento y supervisión, a fin de encontrar un punto de equilibrio con los sistemas de supervisión existentes en los distintos programas sectoriales.
5. Definir un instrumento personal de identificación y seguimiento del usuario infantil, en el que deberá poder anotarse el historial acumulativo de los servicios utilizados. Este instrumento debe tener garantizado su portabilidad, facilidad de consulta y de registro entre los distintos sistemas de información de los proveedores de bienes y atenciones.
6. Definir los estándares tecnológicos de las bases de datos y sistemas institucionales que formarán parte del microsistema vinculado a la implementación de la RAIPI, así como los protocolos para la interconexión entre los diferentes sistemas informáticos.
7. Crear y administrar un sistema de información de gestión de la RAIPI, basado en los indicadores de gestión (cobertura, calidad, prestaciones), incluyendo las estadísticas de implementación de la ruta.
8. Coordinar el cumplimiento de sus funciones tecnológicas y estadísticas con el apoyo del Instituto Nacional de Estadísticas y Censo de la Contraloría General de la República.
9. Identificar las necesidades de capacitación, diseñar e implementar un plan para ofrecerla y promover las certificaciones de competencias necesarias en estrecha colaboración con los centros de formación.
10. Facilitar la creación y labor de las Comisiones para la Atención, Promoción y Monitoreo como mecanismo de articulación interinstitucional para fomentar el cumplimiento de cada uno de los derechos de la primera infancia.
11. Estructurar e implementar procesos de asistencia técnica, seguimiento y control en la prestación de servicios y las atenciones dirigidas a la primera infancia, en el marco de la RAIPI.
12. Promover esquemas de financiación y ejecución interinstitucional sostenibles que posibiliten brindar las atenciones y prestar los servicios, así como ampliar la cobertura de la RAIPI con alta calidad, para priorizar la inversión a fin de posibilitar su adecuada implementación.
13. Ejercer las demás funciones que le asigne la ley y los reglamentos.



Dentro de las competencias del Comité Técnico se crean las Comisiones para la atención, promoción y monitoreo de las acciones de articulación y estrategias de la RAIPI, cada una de ellas Cuenta con un miembro principal y un suplente, especialistas de las acciones de su institución, con conocimiento en temas de Primera Infancia y sobre las prestaciones y atenciones directas e incluso con experiencia intersectorial en marco de poder integrar a otros prestadores de servicios cuando se requiera acorde a las necesidades de la Secretaría Técnica y de los avances, desafíos y retos de la implementación de la RAIPI- “Contigo en la Primera Infancia”.



Comisión de Protección Social e Inclusión- coordinada por MIDES.
En la actualidad cuenta con 10 miembros distribuidos en todas las comisiones.



Comisión de Salud y Nutrición – coordinada por MINSA.
En la actualidad cuenta con 6 miembros distribuidos en todas las comisiones.



Comisión de Educación – coordinada por MEDUCA.
En la actualidad cuenta con 6 miembros distribuidos en todas las comisiones.



Comisión de Fortalecimiento Familiar – coordinada por SENNI AF.
En la actualidad cuenta con 5 miembros distribuidos en todas las comisiones.



Comisión de Identidad – coordinada por Tribunal Electoral.
En la actualidad cuenta con 8 miembros distribuidos en todas las comisiones.



1. Fundamentos de los derechos de la primera infancia

Los derechos de la primera infancia están basados en un marco legal que se cimenta en la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, adoptada en 1989. Este documento establece principios universales que buscan proteger a los niños y niñas y asegurar su bienestar al otorgarles derechos a la vida, a la salud, a la educación, a la protección y a la participación. Estos derechos no son solo prerrogativas individuales; constituyen una responsabilidad compartida entre los gobiernos, las comunidades y las familias. A través de una comprensión clara de estos derechos, se establece un escenario donde el desarrollo y la dignidad de cada niño son considerados prioritarios para el progreso de la sociedad en su conjunto.

2. Importancia del desarrollo temprano

La investigación en neurociencia y psicología del desarrollo ha demostrado de manera contundente que los primeros años de vida son fundamentales para el desarrollo del cerebro y las capacidades cognitivas. Durante este periodo, el cerebro humano se encuentra en una fase de plasticidad extrema, lo que significa que las experiencias y el entorno pueden moldear de manera significativa la estructura y el funcionamiento cerebral. Garantizar los derechos de la primera infancia implica proporcionar ambientes enriquecedores donde los niños y niñas puedan explorar, jugar y aprender de manera segura. Esto no solo favorece el desarrollo individual de cada niño, sino que también sienta las bases para la creación de ciudadanos activos y comprometidos en el futuro.

3. Prevención de la desigualdad social

La desigualdad en el acceso a recursos y oportunidades desde la infancia puede tener un impacto profundo y duradero en el bienestar de un individuo. A menudo, las comunidades más vulnerables enfrentan barreras significativas en términos de acceso a servicios básicos como salud, nutrición y educación. Al garantizar los derechos de la primera infancia, se busca nivelar el campo de juego, dando a todos los niños y niñas la oportunidad de alcanzar su máximo potencial, independientemente de su contexto socioeconómico. A través de





PLAN NACIONAL DE IMPLEMENTACIÓN DEL
SISTEMA DE GARANTÍAS Y PROTECCIÓN INTEGRAL
DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA



políticas públicas efectivas y programas destinados a respaldar a las familias en situaciones de riesgo, es posible mitigar los efectos de la pobreza y construir sociedades más equitativas.

4. Un enfoque integral: salud y educación

La salud y la educación son dos pilares fundamentales en la vida de un niño. Proteger los derechos de la primera infancia implica garantizar acceso a atención médica adecuada, nutrición balanceada y educación de calidad. La promoción de la salud infantil no solo se refiere a la prevención de enfermedades, sino también a la promoción de hábitos saludables y la atención a la salud mental. Por otro lado, la educación en la primera infancia es crucial para fomentar habilidades iniciales que les permitirán a los niños y niñas desenvolverse en un mundo cada vez más complejo. Invertir en programas educativos desde una edad temprana es esencial para fomentar la curiosidad, el pensamiento crítico y la creatividad, habilidades que son vitales en una era de constante cambio.

Por otro lado, el enfoque cultural inclusivo es crucial para la protección de los NNA promoviendo el desarrollo social, emocional y creativo, elementos esenciales para el desarrollo integral. Con actividades culturales bien orientada, para fortalecer la identidad y la autonomía.

5. El papel de la familia y la comunidad

La familia y la comunidad juegan un papel fundamental en la garantía de los derechos de los NNA. Las familias son el primer entorno social donde los niños y niñas aprenden sobre el mundo y desarrollan habilidades interpersonales. Es crucial que las familias reciban apoyo y recursos para criar a sus hijos de manera efectiva. Esto incluye acceso a asesoramiento, educación parental y servicios de cuidado infantil. Las comunidades también deben ser espacios seguros y favorables. Invertir en infraestructura comunitaria, como parques, centros de juego y programas de apoyo, es vital para garantizar que los niños y niñas puedan desarrollarse física y emocionalmente en entornos estimulantes y seguros.

6. Implicaciones éticas y morales

Desde una perspectiva ética, garantizar los derechos de la primera infancia es un imperativo moral. La forma en que una sociedad trata a sus niños y niñas refleja sus valores y prioridades. Proteger y promover los derechos de los niños y niñas no es solo una cuestión de política pública; es un compromiso con el futuro. Los niños y niñas son los ciudadanos del mañana, y su bienestar debería ser la principal prioridad colectiva. Negarles sus derechos o no proporcionarles el apoyo adecuado durante los primeros años de vida es, en última instancia, un acto de injusticia que tiene repercusiones en todo el tejido social.

7. Conclusión

Garantizar los derechos de la primera infancia es un desafío que requiere la colaboración de múltiples sectores de la sociedad. Es necesario un enfoque holístico que involucre a gobiernos, organizaciones no gubernamentales, comunidades y familias para crear un entorno que favorezca el desarrollo de todos los niños y niñas. Al invertir en la primera infancia, no solo se está invirtiendo en la vida de esos niños y niñas, sino también en el desarrollo y el progreso de la sociedad en su conjunto. Fomentar una generación de individuos sanos, educados y socialmente responsables es un objetivo que debe ser perseguido con diligencia y compromiso. En última instancia, al garantizar los derechos de la primera infancia, estamos construyendo un futuro más brillante y esperanzador para todos.



3. Directorio de instituciones de la junta directiva

Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia

Dirección: Plaza Edison, Piso 4, Despacho Superior del Ministerio de Desarrollo Social - MIDES

Teléfono: (507) 500-6000.

Correos Electrónicos: pcrespo@mides.gob.pa <http://www.mides.gob.pa>

SENNIAF

Dirección: Edificio Blue Summer, Calle 38, Bella Vista, Ciudad de Panamá, República de Panamá

Teléfonos: (503) 504.4052 / 504-3983.

Correo electrónico: yperivancich@senniaf.gob.pa <http://www.senniaf.gob.pa>



4. Caja de herramientas

Tabla 22. Datos de las instituciones miembros de la junta directiva

#	Institución	Teléfono	Dirección
1	MIDES	500-6000	Plaza Edison, Piso 4
2	MINSA	512-9200	Antiguo Hospital Gorgas, Calle Culebra, Edificio 261.
3	MEDUCA	511-4400 / 515-7300	Villa Cárdenas, Ancón
4	MITRADEL	504-0104 / 504-0112	Edificio Plaza Edison, Piso 5
5	MIRE	511-4100	Palacio Bolívar, Calle 3ª. San Felipe
6	MINSEG	516-2850 / 516-2818	Ancón, Avenida Amador, Edificio 1220
7	MEF	506-6792	Edificio OGAWA, Vía España y Calle 52E Corregimiento de Bella Vista.

Tabla 23. La caja de herramientas contiene algunas propuestas de modelos y proformas de instrumentos a utilizarse en el proceso de organización y funcionamiento de los Comités de Protección Local.

No.	Herramienta	Página
1	Resolución de apertura de convocatoria	88
2	Arte de convocatoria	93
3	Resolución de escogencia de la ONG	94
4	Resolución de desierto el proceso público	96
5	Circular de invitación a la sesión de instalación	98
6	Modelo de solicitud de designación de los Jueces de Paz	99
7	Modelo de solicitud de designación de representantes municipales	100
8	Modelo de acta de instalación de los comités provinciales / comarcales	101
9	Ficha técnica para las actividades	104
10	Instrumento mapeo de servicios sociales	105





1- Resolución de abierta la convocatoria de las ONG



MINISTERIO DE
DESARROLLO SOCIAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No.

(Del ____ de ____ de 20 ____)

88

“POR MEDIO DEL CUAL LA GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE _____ ABRE EL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA CONFORMAR EL COMITÉ PROVINCIAL DEL SISTEMA DE GARANTÍAS Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA CONFORME A LO NORMADO EN LA LEY 285 DE 2022 Y SU REGLAMENTACIÓN, DECRETO No. 14 del 24 DE NOVIEMBRE DE 2022”.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo estatuido en los artículos 135, 136 y 137 de la Ley 285 del 15 de febrero de 2022, que crea el Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia, dicho sistema se ejecutará provincialmente por un Comité que será presidido por el Gobernador de Provincia, a quien le compete la convocatoria de conformación y juramentación de los miembros que, por disposición de dicha normativa, serán parte de este organismo regional.

Que dentro de la legislación antes citada, se establece que el Comité Provincial estará integrado, además de los miembros institucionales descritos en su artículo 136, por un representante de organizaciones no gubernamentales, dos representantes de los municipios, seleccionados por la Asociación de Municipio de Panamá (AMUPA) y dos representantes de jueces de paz de la respectiva provincia.

Que, como parte de la selección del representante de las organizaciones no gubernamentales, el artículo 136 de la Ley 285-2022 en su parte final indica que le corresponderá al Gobernador la designación de la representación de las organizaciones no gubernamentales en el Consejo, competencia leal privativa que se desarrolla en lo normado en los artículos 26 y 27 del Decreto Ejecutivo No. 14 del 24 de noviembre de 2022, normas que indican el procedimiento democrático y público a seguirse, para la escogencia de dicho representante.

Que, en vista de que la Ley 285 del 15 de febrero de 2022 y el Decreto Ejecutivo No. 14 del 24 de noviembre de 2022, nos otorgan la competencia privativa de efectuar el proceso de convocatoria, selección y juramentación de los integrantes que por norma deben formar el referido comité provincial, se procederá a dictar las medidas tendientes a garantizar se cumpla con un proceso democrático para la selección del representante de la Organización No Gubernamental y de las representantes de los gobiernos municipales de los jueces de paz, a efectos de conformar el **COMITÉ PROVINCIAL DE _____**

DEL SISTEMAS DE GARANTÍAS Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, para que el mismo sea debidamente juramentado e inicie las funciones que por ley se les han otorgado.

Por las razones y en mérito de todo lo antes expuesto, la Gobernación de la Provincia de _____ administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley.



RESUELVE:



PRIMERO: DECRETAR abierto el proceso público de convocatoria y selección del representante de las Organizaciones No Gubernamentales (ONG) que formará parte del COMITÉ PROVINCIAL DE _____ DEL SISTEMA DE GARANTÍAS Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, así como la selección de los dos (2) representantes de los Municipios y de los Jueces de Paz.

SEGUNDO: DESIGNAR al Departamento de Trámites Legales como el ente coordinador y asesor por parte de la Gobernación de _____, para la instalación, juramentación y posterior funcionamiento del COMITÉ PROVINCIAL DE _____ DEL SISTEMA DE GARANTÍAS Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA.

TERCERO: APROBAR el reglamento de convocatoria pública y selección del representante de las Organizaciones No Gubernamentales (ONG), el cual se transcribe a continuación.

Reglamento de convocatoria pública y selección de representante de la Organización No Gubernamental para el Comité Provincial de _____ del Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia.

Primero: El proceso de selección y convocatoria del representante de la Organización No Gubernamental para el Comité Provincial de _____ del Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia, se realizará en cumplimiento del estatuido en el marco legal de las competencias que nos otorga la Ley 285 del 15 de febrero de 2022 y su reglamentación, el Decreto Ejecutivo No. 14 de 24 de noviembre de 2022.

Segundo: El proceso de convocatoria se realizará de forma pública, mediante la publicación de un anuncio o propaganda en los medios de comunicación y en las redes sociales de la Gobernación de _____ y se le enviará por parte de la relacionista pública de la institución, a los principales medios de comunicación y periodistas de la provincia, así como también se promocionará por prensa radial por la persona que designe el gobernador.

Tercero: La propaganda que se publicará deberá contener las fechas en la que estará abierta la convocatoria, la fecha del proceso de análisis de documentación y de publicación del seleccionado; así como mención a la norma que estatuye los requisitos que deben cumplir los participantes, la forma y lugar donde deberán presentarlos.

Cuarto: El Departamento de Trámites Legales de la Gobernación estará a cargo de las siguientes funciones:

- ▶ Confeccionar el reglamento de convocatoria y selección, el cual será sometido a aprobación mediante resolución motivada proferida por el señor gobernador.
- ▶ Recibir la documentación presentada por las Organizaciones No Gubernamentales participantes del proceso de selección, compulsando recibido de la misma y verificando que se cumpla con lo normando en el artículo 27 del Decreto Ejecutivo No. 14 de 24 de noviembre de 2022.
- ▶ Concluido el proceso de entrega de documentos y una vez saneado cualquier aspecto de forma, deberán confeccionar un listado oficial de los participantes y mediante informe hacer observaciones y recomendaciones al señor gobernador, respecto a que organizaciones han cumplido con todos los requisitos y la viabilidad de ser seleccionados de acuerdo a su trayectoria y ejecutorías en pro de la niñez y adolescencia en la provincia de _____.
- ▶ Someter a criterio del señor gobernador, las controversias que se susciten en el proceso de recepción de información para que este resuelva al respecto.
- ▶ Una vez el gobernador haya seleccionado al representante de la Organización No Gubernamental, deberán proyectar la resolución de designación para que este la apruebe y firme.





- Realizar el proceso de convocatoria de todos los miembros que formarán el Comité Provincial y organizar el evento de instalación y juramentación de quienes conformarán referido comité.
- Servir de asesores a la junta directiva del Comité, a efectos de aclarar los aspectos legales y organizativos del mismo, esbozando el borrador de reglamento interno el cual requerirá de la aprobación por mayoría simple en la primera sesión ordinaria.

Quinto: Las organizaciones que participen en el proceso de selección deberán aportar exactamente la documentación que requiere el artículo 27 del Decreto Ejecutivo No. 14 de 24 de noviembre de 2022. Para lo cual se establecen los siguientes parámetros:

- En cuanto a la certificación del Registro Público la misma deberá ser actualizada a máximo 3 meses de duración previos a la fecha de su presentación.
- En cuanto a las pruebas de las ejecutorías que demuestren que la ONG dedica sus esfuerzos a favor de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; se entenderá por pruebas todas aquellas copias de documentos de proyectos aprobados y ejecutados, fotografías y videos que sean presentados o adjuntados tanto en formato impreso y digital en memoria USB y cualesquiera otras evidencias que puedan ser legibles para corroborar lo que dictamina la norma.
- Acerca de la asignación del representante designado por la ONG, la norma no indica que deba ser necesariamente su representante legal, no obstante, si es otro miembro que no aparezca en la Certificación del Registro Público como directivo de la misma, es necesario que la Gobernación pueda comprobar que es un miembro de dicha organización, por lo que adicional a lo solicitado por el Decreto Ejecutivo, deberá existir una certificación o acta donde la persona escogida ha sido designada como tal, por la junta directiva de dicha organización y una copia simple de su cédula de identidad personal.
- En cuanto a la prueba de la no condena de delitos contra la administración pública y la consecuente inhabilitación de ejercicio de funciones públicas, se requiere certificado de historial policivo emitido por la DIJ el cual tenga una duración de no más 30 días antes de su presentación.
- Toda la documentación deberá ser adjuntada a una solicitud dirigida al gobernador de la provincia, con indicación de las generales personales y de la ONG que representa, luego la descripción sucinta de los hechos que corroboren el por qué la organización a la que representa es merecedora de ser parte del comité y enunciar en esta las pruebas que adjunta y el fundamento legal. (Ley 285 del 15 de febrero de 2022, y el Decreto Ejecutivo No 14 del 24 de noviembre de 2022). Esta solicitud deberá ser presentada personalmente por el participante en papel legal 8 h" por 14" con una copia para compulsar el sello de recibido.
- Una vez el representante de la ONG se presente ante el Departamento de Trámites Legales de la Gobernación, el funcionario receptor deberá efectuar las siguientes acciones:
- Recibida la solicitud deberá revisar el contenido de esta y cotejar con la cédula del presentante que tenga los datos correctos y con la certificación del Registro Público que esté correcto los datos de la ONG, corroborando que la cédula esté vigente, al igual que las certificaciones de la DIJ y del Registro Público.
- Confirmar que el participante es miembro ya sea de la junta directiva de la organización o está autorizado en debida forma por estos, para participar en nombre de esta y si no ha sido condenado por delitos contra la administración pública.
- Una vez corroborada la legitimación del participante, se deberá corroborar que las pruebas que dice adjuntar en la solicitud están siendo realmente aportadas y son legibles para ser posteriormente analizadas.



- Una vez confirmado que se cumple con lo aquí indicado, se procederá a colocarse el sello de recibido en el documento original y en la copia que será devuelta al participante, y darle la correspondiente entrada en el libro de control interno.
- En el evento que la documentación esté incompleta al ser presentada o no esté en debida forma o vigente, se le hará la observación verbal al presentante de que no se le podrá recibir la misma y se le indicará que deberá corregirla o enmendarla antes de que venza el periodo de recepción de información.
- Si luego de finalizado el periodo de presentación, se requiere adicionar la misma o aclararla, en el periodo de saneamiento se le indicará al participante que tiene un día hábil para presentar o corregir, pues de no hacerlo su solicitud se tendrá por no presentada.
- Las controversias que puedan surgir en este periodo deberán ser resueltas por el gobernador de la provincia mediante resolución (proveído de mero trámite).

Sexto: El calendario para el proceso de selección es el siguiente:

EVENTO	FECHA
Publicación de la apertura de la convocatoria	Inicia el _____, de _____ de 20____ y finaliza el _____, de _____ de 20____. (Duración 48 horas)
Recepción de documentación ante el Departamento de Asesoría Legal de la Gobernación	Inicia el _____, de _____ de 20____ y finaliza el _____, de _____ de 20____ a las 4:00 p.m. (Duración 4 días hábiles)
Periodo de saneamiento de información por parte del Departamento de Asesoría Legal de la Gobernación	Inicia el _____, de _____ de 20____ y finaliza el _____, de _____ de 20____. (Duración 2 días hábiles)
Proceso de selección del representante, por parte del gobernador de la provincia.	Inicia el _____, de _____ de 20____ y finaliza el _____, de _____ de 20____. (Duración 3 días hábiles)
Publicación del representante de la ONG seleccionada (se hará mediante resolución motivada y se realizará en un acto público con los participantes en el Despacho Superior de la Gobernación de _____)	Fecha: _____, de _____ de 20____
Periodo de aclaración de selección	Fecha: _____, de _____ de 20____
Instalación y juramentación del Comité Provincial	Fecha: _____, de _____ de 20____



Séptimo: Saneado y completado el proceso de presentación de documentación, el Departamento Legal realizará un análisis y valoración de la información aportada por cada organización y de ser necesario (Previo visto bueno del gobernador) podrá pedir criterio técnico a la Dirección Regional del MIDES, a efectos de corroborar la trayectoria de las participantes, para finalmente en un informe esbozar el listado de las ONG participantes con las observaciones y recomendaciones de viabilidad que hacen merecedora a tres (3) de ellas, para ocupar el cargo dentro del comité; informe que será presentado al señor gobernador, quien decidirá al seleccionado.

Octavo: La designación efectuada por el gobernador de la provincia será realizada mediante resolución motivada y no admitirá recurso impugnativo en su contra, pero si podrá ser aclarada a solicitud de parte, quien podrá petitionarlo en el momento que se hace público el resultado y deberá recibir su aclaración en el término de 24 horas, mediante memorial escrito.





Noveno: La revelación del seleccionado se efectuará en un acto público con la presencia de los representantes de todas las organizaciones que participaron y se dará lectura a la resolución emitida y si ninguna de las no seleccionadas presenta petición de aclaración, quedará la misma en firme y se procederá a remitir copia autenticada de esta al Ministerio de Desarrollo Social y al seleccionado, guardándose la original en archivo en el Departamento Legal de esta dependencia, en un expediente debidamente levantado respecto a todo el proceso aquí normado.

Décimo: La designación realizada por el gobernador de la provincia es de carácter permanente pero es revocable cuando: El representante de la organización seleccionada no cumpla con las labores propias del comité, tenga reiteradas ausencias a las sesiones ordinarias y extraordinarias sin la debida justificación, actué contrario a las normativas vigentes y el reglamento interno debidamente aprobado, sea investigado y sancionado por comisión de algún delito contra la administración pública o delitos contra la integridad sexual de menores de edad, así como otras causas que le inhabiliten para continuar en el cargo, de igual manera, cuando la Organización No Gubernamental a quien representa se vea envuelta en malos manejos o actos contrarios a su naturaleza o bien sea disuelta.

Ante de las situaciones descritas en el párrafo anterior, el secretario del comité procederá a realizar un informe que remitirá al gobernador de la provincia y este, previo criterio técnico del Departamento de Trámites Legales efectuará la resolución motivada de revocatoria, la cual únicamente podrá ser aclarada por una sola vez, y en la misma indicará que se realizará un nuevo proceso de selección tal como lo determina este reglamento.

En caso de renuncia del cargo por parte de la organización no gubernamental que fue seleccionada, la misma deberá ser sustentada mediante memorial ante el gobernador de la provincia, quien decidirá mediante resolución motivada de carácter irrevocable.

Disposición final: El presente reglamento es sometido a la consideración y aprobación del gobernador de provincia, lo cual deberá realizarse mediante resolución motivada y tiene una vigencia permanente hasta que se decidan realizar cambios al mismo, los cuales deberán ser aprobados de la misma manera que el presente documento.

Coordinador del Departamento

Subcoordinadora del Departamento
de Trámites Legales



CUARTO: REMITIR oficio con copia de la presente resolución a la Dirección Regional del MIDES, para que nos proporcione listado de las Organizaciones No gubernamentales y Organizaciones Sin Fines de Lucro que realizan trabajos en beneficio de nuestra niñez y adolescencia, para que se les realice la convocatoria a participar.

QUINTO: REMITIR oficio con copia de la presente resolución a la Asociación de Municipios de Panamá (AMUPA) para que en el término de 8 días hábiles designe a los dos (2) representantes de municipios de la provincia que formarán parte del comité y nos remitan dicha designación por escrito. De igual manera, a la Comisión Técnica Distrital de Justicia Comunitaria de Paz del Distrito de, para que en igual término realice la designación de los dos representantes de jueces de paz que formarán parte del comité.

SEXTO: ENVIAR circular a la Junta Técnica de la provincia de _____ y a los directores regionales miembros del Gabinete Social, para que los mismos asistan a la instalación y juramentación del comité.

SÉPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución mediante edicto fijado en lugar público de la Gobernación de _____ por el término de 24 horas contados a partir de su firma, a efectos de que esta quede ejecutoriada y en debida forma legal.



FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 285 del 15 de febrero del 2022 y el Decreto Ejecutivo No. 14 del 24 de noviembre de 2022.

NOTIFÍQUESE, DILIGÉNCIESE Y CÚMPLASE

Gobernador

Secretario General

2- Referencia para el arte de la convocatoria

MINISTERIO DE GOBIERNO

Gobernación de la Provincia de Chiriquí



La Gobernación de la Provincia de Chiriquí, los invita a participar en la selección del representante de las ONG’S en el **Comité Provincial del Sistema de Garantías y Protección de la niñez y la Adolescencia.**

Recepción de documentación :
Miércoles 10 de abril al Viernes 12 de Abril
Lugar: Auditorio de la Gobernación de Chiriquí .

Para más información, contáctanos:
Correo: crojas@mingob.gob.pa/
palvarez@mingob.gob.pa
Teléfonos : 728-0050/728-0045





93







3- Resolución de selección de la ONG



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No.____
(DEL____DE____DE 20____)

“POR MEDIO DE LA CUAL LA GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE _____ DESIGNA _____ AL REPRESENTANTE DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONG) COMO MIEMBRO DEL COMITÉ PROVINCIAL DEL SISTEMA DE GARANTÍAS Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA”.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo estatuido en los artículos 135, 136 y 137 de la Ley 285 del 15 de febrero del 2022, que crea el Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia, dicho sistema se ejecutará provincialmente por un Comité que será presidido por el gobernador de provincia, a quien le compete la convocatoria, conformación y juramentación de los miembros que, por disposición de dicha normativa, serán parte de este organismo regional.

Que dentro de la legislación antes citada, se establece que el Comité Provincial estará integrado, además de los miembros institucionales descritos en su artículo 136, por un representante de organizaciones no gubernamentales, que será escogido mediante una convocatoria pública reglamentada y ejecutada por las gobernaciones de provincia, tal como se estatuye en los artículos 26 y 27 del Decreto Ejecutivo No. 14 del 24 de noviembre de 2022.

Que en vista de que la Ley 285 del 15 de febrero de 2022 y el Decreto Ejecutivo No. 14 del 24 de noviembre de 2022, nos otorgan la competencia privativa para efectuar el proceso de convocatoria, selección y juramentación, se dictó la resolución administrativa No.____del____de____de 2024, mediante la cual se reglamentó el proceso antes descrito llevándose a cabo el mismo en debida forma, con el apoyo de la Dirección Regional del MIDES.

Que, como parte del proceso de selección antes mencionado, la Organización No Gubernamental conocida como____presidida por la/el licenciada /o____, con identidad personal No _____, de acuerdo a certificación del Registro Público de la Propiedad que así lo constata como una Fundación Sin Fines de Lucro con personería jurídica otorgada por el Ministerio de Gobierno mediante resuelto No____ del____de____de 20____, ha cumplido con los requisitos de ley para ser considerada apta para ser designada para el cargo de representante ante el **COMITÉ PROVINCIAL DEL SISTEMA DE GARANTÍAS Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA**.

Por las razones y en mérito de todo lo antes expuesto, La Gobernación de la Provincia de____, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley.

RESUELVE:

PRIMERO: SELECCIONAR a la Organización No Gubernamental conocida como _____ presidida por la/el licenciado/a_____ con identidad personal No. _____, como la ONG representante ante el COMITÉ PROVINCIAL DE _____ DEL SISTEMA DE GARANTÍAS Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA. -



SEGUNDO: DESIGNAR a la/el Licenciada/o _____, con identidad personal No. _____, actuando esta como presidente y representante legal de la _____, como la representante autorizada con voz y voto ante el COMITÉ PROVINCIAL DE _____ DEL SISTEMA DE GARANTÍAS Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA.

PARÁGRAFO: El representante aquí designado tiene el derecho de nombrar a un suplente el cual deberá cumplir con los requisitos de éste y lo suplirá ante sus ausencias temporales con derecho a voz y voto, siempre y cuando la asignación se realice mediante nota de autorización escrita, acompañada de la documentación establecida en los numerales 3 y 4 del artículo 27 del Decreto Ejecutivo No. 14 del 24 de noviembre de 2022, presentada ante este Despacho, quien mediante resolución motivada admitirá dicha designación y así lo hará saber al comité.

De igual manera, la organización tiene el derecho de cambiar al representante asignado de forma permanente, el cual se deberá realizar de acuerdo a lo normado en líneas anteriores.

TERCERO: ADVERTIR a la seleccionada que, el término que dure la presente designación es de carácter permanente y se revocará por las causales estatuidas en el numeral décimo del reglamento de selección aprobado mediante Resolución Administrativa No. _____ del _____ de 202____, proferida por este despacho; salvo que se establezca algo distinto por vía legal o reglamento interno aprobado por el comité; en cuyo caso se realizará el proceso de convocatoria y selección siguiendo lo establecido en la resolución antes citada.

CUARTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE la presente resolución a la parte designada y hacer de conocimiento público lo aquí dispuesto, mediante un edicto fijado en la secretaría de este Despacho por el término de 48 horas, indicando que contra la misma caben los recursos impugnativos estatuidos en la ley. **FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 285 del 15 de febrero del 2022 y el Decreto Ejecutivo No. 14 del 24 de noviembre del 2022.

Gobernador

Secretario General





4- Resolución de desierta la convocatoria



MINISTERIO DE
DESARROLLO SOCIAL



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No.____
(del____de____de 20____)

96

“POR MEDIO DE LA CUAL LA GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE LOS SANTOS, DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA DESIGNAR EL REPRESENTANTE DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, QUE SERÍA PARTE DEL COMITÉ PROVINCIAL DEL SISTEMA DE GARANTÍAS Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA CONFORME A LO NORMADO EN LA LEY 285 DEL 15 DE FEBRERO DE 2022 Y SU REGLAMENTACIÓN, EL DECRETO EJECUTIVO No. 14 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2022”.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo estatuido en los artículos 135, 136 y 137 de la Ley 285 del 15 de febrero de 2022, que crea el Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia, dicho sistema se ejecutará provincialmente por un comité que será presidido por el Gobernador de Provincia, a quien le compete la convocatoria de conformación y juramentación de los miembros que, por disposición de dicha normativa, serán parte de este organismo regional.

Que dentro de la legislación antes citada, se establece que el Comité Provincial estará integrado, además de los miembros institucionales descritos en su artículo 136, por un representante de organizaciones no gubernamentales, dos representantes de los municipios, seleccionados por la Asociación de Municipio de Panamá (AMUPA) y dos representantes de jueces de paz de la respectiva provincia.

Que como parte de la selección del representante de las organizaciones no gubernamentales, el artículo 136 de la Ley 285-2022 en su parte final indica que le corresponderá al Gobernador la designación de la representación de las organizaciones no gubernamentales en el Consejo, competencia leal privativa que se desarrolla en lo normado en los artículos 26 y 27 del Decreto Ejecutivo No. 14 del 24 de noviembre de 2022, normas que indican el procedimiento democrático y público a seguirse, para la escogencia de dicho representante.

Que en vista de que la Ley 285 de 15 de febrero de 2022 y el Decreto Ejecutivo No. 14 del 24 de noviembre de 2022, nos otorgan la competencia privativa de efectuar el proceso de convocatoria, selección y juramentación de los integrantes que por norma deben formar el referido comité provincial, se procedió mediante Resolución Administrativa No. de de 202__ a dictar las medidas tendientes a garantizar que se cumpliera con un proceso democrático para la selección del representante de la Organización No Gubernamental.

Que se ha vencido los términos y condiciones establecidas dentro de la Resolución Administrativa No.____ sin que se presente ante este Despacho alguna Organización No Gubernamental interesada en formar parte del comité.





RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR desierto el proceso público de convocatoria y selección del representante de las Organizaciones No Gubernamentales (ONG) que formaría parte del COMITÉ PROVINCIAL DE LA PROVINCIA DE _____ DEL SISTEMA DE GARANTÍAS Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LA NINEZ Y LA ADOLESCENCIA.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución mediante edicto fijado en un lugar público de la Gobernación de la provincia de _____ por el término de 24 horas contados a partir de su firma, a efecto de que esta quede ejecutoriada y en debida forma legal.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 285 del 15 de febrero de 2022 y Decreto Ejecutivo No. 14 del 24 de noviembre de 2022.

NOTIFÍQUESE, DILIGÉNCIESE Y CÚMPLASE.

Gobernador

Secretario General





5- Circular de invitación a la Sesión de Instalación



MINISTERIO DE
DESARROLLO SOCIAL



98 CIRCULAR No. _____

FECHA:

PARA:

DE:

ASUNTO: ASISTENCIA A LA INSTALACIÓN Y JURAMENTACIÓN DEL COMITÉ PROVINCIAL DEL SISTEMA DE GARANTÍAS Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.

Respetados compañeros:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en ocasión de convocarle a la instalación y juramentación del Comité de Protección de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia; la cual se realizará el día_____ de_____, en (ubicación)_____ de 9:00 a.m. a 11:00 a.m.

Lo anterior, se lleva a cabo, tomando en consideración lo establecido en los artículos 136 y 137 de la Ley 285 de 15 de febrero de 2022, que conforma y establece las funciones del Comité Provincial.

Este acto será presidido por la Gobernación, con la presencia de S.E. _____ministra de Desarrollo Social y presidente del Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia, siguiendo lo dispuesto en la Ley 285 de 2022 y su reglamentación, Decreto Ejecutivo No. 14 de 2022.

Agradecemos realizar la respectiva confirmación de su asistencia



6- Modelo de solicitud de designación de dos Jueces de Paz

Oficio N. D.G. – 24 Fecha



Licenciada Xxxx
Comisión Técnica Distrital
De Justicia Comunitaria de Paz
Provincia
E.S.D.

Respetada licenciada:

Antepongo un cordial saludo y aprovecho la oportunidad para remitirle copia de la Resolución #____ del ____ de ____ de 202____; por la cual se decreta abierta la convocatoria para seleccionar al representante de la ONG en el Comité Provincial del Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.

En consecuencia, tal como lo establece el numeral #8 del artículo 136 de la Ley 285 del 15 de febrero de 2022; se requiere la presencia de dos (2) representantes de Jueces de Paz en dicho comité, por lo cual, requerimos que una vez seleccionados ambos, se nos remita en el término de cinco (5) días hábiles, contando a partir de la recepción de este oficio, su contestación por escrito en las designaciones efectuadas, puesto que la instalación y juramentación de este comité está programado para el próximo ____ de ____ de 202____, a las 0:00 a.m., en el Auditorio del ____ de la provincia de ____.

Agradezco la atención prestada y quedamos atentos a su respuesta. Con muestras de nuestra más alta consideración y estima.

Atentamente,

Gobernador de la provincia de _____
Ministerio de Gobierno





PLAN NACIONAL DE IMPLEMENTACIÓN DEL
SISTEMA DE GARANTÍAS Y PROTECCIÓN INTEGRAL
DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

7- Modelo de nota de solicitud de designación de dos representantes municipales



GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL
PANAMÁ

Oficio N. D.G. – 24 Fecha

100

Licenciado Xxxx
Presidente de AMUPA
Provincia
E.S.D.

Respetado licenciado:

Antepongo un cordial saludo y aprovecho la oportunidad para remitirle copia de la Resolución #2436 del_____ de_____ de 2025; por la cual se decreta abierta la convocatoria para seleccionar al representante de la ONG en el Comité Provincial del Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia.

En consecuencia, tal como lo establece el numeral #8 del artículo 136 de la Ley 285 del 15 de febrero de 2022; le corresponde a la Asociación a su cargo seleccionar a dos representantes municipales de la provincia de _____, que formarán parte del Comité Provincial del Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia. Por la cual, requerimos que una vez seleccionados, se nos remita en el término de cinco (5) días hábiles, contando a partir de la recepción de este oficio, su contestación por escrito en las designaciones efectuadas, puesto que la instalación y juramentación de este comité está programada para el próximo _____ de _____ de 202____, a las 0:00 a.m., en el Auditorio del _____ de la provincia de _____.

Agradezco la atención prestada y quedamos atentos a su respuesta. Con muestras de nuestra más alta consideración y estima.

Atentamen,

Gobernador de la provincia de _____
Ministerio de Gobierno

8- Modelo de acta de instalación de los Comités Provinciales / Comarcales



Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia
Subsistema de Protección en el Ámbito Local Acta No.

(De ____ de ____ de 20__)

Instalación y Juramentación del Comité Provincial del Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia de la provincia de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

Siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.), del ____ de ____ de 202__, en la ____ (lugar), ubicada en el distrito de ____, provincia de ____, se dio inicio al Acto de Instalación y Juramentación del Comité Provincial de la Protección de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia de la provincia de xxxxxxxxxxxxxx, en cumplimiento de los artículos 135 y 136 de la Ley 285 de 15 febrero de 2022, “Que crea el Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia y dicta otras disposiciones”.

Esta sesión estuvo presidida por el Honorable Señor ____, gobernador de la provincia de ____, y participaron las siguientes personas:

#	Nombre	Cargo/Representación
1	Beatriz Carles de Arango	Ministra de Desarrollo Social
2	Lucy Molinar	Ministra de Educación

ORDEN DEL DÍA

El orden del día se estableció de la siguiente manera:

Palabras de apertura del acto protocolar

Instalación y juramentación del Comité Provincial del Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia de la provincia de ____, por parte del gobernador de la provincia, el Honorable Señor ____.

Presentación por parte de la ministra ____, presidente de la Comisión Interinstitucional del Sistema de Garantías y de Protección Integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia.





Sensibilización de los miembros del Comité Provincial.

Invitadas Especiales _____, de la _____ (nombre de la organización que representa) y _____ de _____ (nombre de la organización que presenta).

INSTALACIÓN DEL COMITÉ PROVINCIAL

Luego de las palabras de apertura, se procedió a la instalación del Comité Provincial del Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia de la provincia de _____, con fundamento en lo establecido en el artículo 136 de la Ley 285 de 15 de febrero de 2022, que crea el Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia y dicta otras disposiciones, quedando conformado de la siguiente manera:

- El gobernador de la provincia de
- Ministerio de Desarrollo Social (MIDES)
- Ministerio de Educación (MEDUCA)
- Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT)
- Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral (MITRADEL)
- Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)
- Ministerio de Gobierno (MINGOB)
- Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA)
- Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE)
- Ministerio de Seguridad (MINSEG)
- Ministerio de Cultura (MICULTURA)
- Ministerio de Comercio e Industrias (MICI)
- Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos (IFARHU)
- Defensoría del Pueblo
- Jueces de Paz
- Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENNIAF)
- Ministerio de Salud (MINSA)
- Ministerio de Obras Públicas (MOP)
- Ministerio de la Mujer
- Secretaria Nacional de Discapacidad (SENADIS)
- Caja de Seguro Social (CSS)
- Secretaría Técnica de Primera Infancia
- Organizaciones No Gubernamentales (ONG's)
- Comisión Nacional de Protección para Refugiados (CONARE)
- Despacho de la Primera Dama (DPD)
- Policía Nacional (PN)
- Autoridad de la Micro Pequeña y Mediana Empresa (AMPYME)
- Servicio Nacional Aeronaval (SENAN)
- Servicio Nacional de Migración (SNM)
- Representantes Municipales



JURAMENTACIÓN

Inmediatamente se le cedió la palabra al gobernador de la provincia de _____, quien procedió a juramentar al Comité Provincial, quedando formalmente instalado.

SENSIBILIZACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ PROVINCIAL

Seguidamente, se procedió a realizar una primera jornada de sensibilización del Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia (Ley 285 de 15 de febrero de 2022), dividida en los siguientes ejes temáticos

- Gobernanza
- Subsistema de Protección en el Ámbito Local
- Subsistema de Protección Especializada
- Subsistema de Primera Infancia
- Avances en el Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.

INVITADAS ESPECIALES

La señora _____, experta del Fondo Mundial de Emergencia de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), presentó los _____.

La señora _____, experta de la Red Latinoamericana de Acogimiento Familiar (RELAF), abordó el tema.

ACUERDOS Y COMPROMISOS.

Finalmente, por parte de los miembros del Comité Provincial del Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia de la provincia de _____, se acordó realizar mesas de trabajo para generar los protocolos operativos de los comités locales de protección, a nivel provincial/comarcal y enlaces municipales establecidos por la Ley 285 de febrero de 2022 “Que Crea el Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia y dicta otras disposiciones”.

Finalmente, el gobernador de la provincia de _____, el Honorable Señor _____, dio por terminada la sesión.

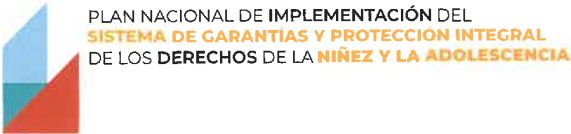
Dado en Panamá, provincia de _____, a los (xx) días del mes de ____ de dos mil (20__).

Gobernador de la provincia de

Ministra de Desarrollo Social

Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia





PLAN NACIONAL DE IMPLEMENTACIÓN DEL
SISTEMA DE GARANTÍAS Y PROTECCIÓN INTEGRAL
DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

9- Ficha técnica



FICHA TÉCNICA

MISIÓN DE INSTALACIÓN Y JURAMENTACIÓN DE LOS COMITÉS PROVINCIALES DE LOS SANTOS, HERRERA Y COCLÉ

Organiza: Coordinación del Sistema de Garantías

Fecha: Del ____ al ____ de ____ de 20__.

Áreas de impacto del proyecto: comunidades de Los Santos, Herrera y Coclé

Objetivo general de la actividad:

Instalar y Sensibilizar a los miembros de los Comités Provinciales de Los Santos, Herrera y Coclé en los relacionado a la Ley 285 de 2022 que crea el Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia.

Presentar los avances de la puesta en marcha de los mecanismos locales para la protección de la infancia: el marco panameño a la luz de los estándares internacionales.

Fundamento:

La Ley 285 de 2022 del Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia en su artículo 36 establece la conformación de los Comités Provinciales y Comarcales en cada provincia y comarca del territorio nacional.

Los Comités Provinciales o Comarcales serán presididos por los gobernadores como representantes del Órgano Ejecutivo en las provincias y la máxima autoridad tradicional en las comarcas.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SISTEMA DE GARANTÍAS Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
Del 00 al 00 de ____ de 2024
ACTIVIDADES PLANIFICADAS

Día/Hora	Lugar/ Participantes	Actividad	Agenda	Recursos Necesarios
Fecha: 1:00 p.m. A 4:00 p.m.	Concejo Provincial de Los Santos	ACTIVIDAD 1 ACTO DE INSTALACIÓN Y JURAMENTACIÓN DEL COMITÉ PROVINCIAL DE LOS SANTOS	Inauguración de la actividad * Bienvenida por el Maestro de Ceremonia * Palabras de apertura del acto protocolar, instalación del Comité Provincial de Los Santos y juramentación del Comité por el gobernador * Palabras por parte de su Excelencia _____ como presidente de la Comisión Interinstitucional del Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia * Presentación Ejecutiva del Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia y las acciones futuras	* Pantallas * Micrófonos * Manteles * Cubre sillas * Podium * Habladores * Agua * Café * Cafetera * Libro Ley 285 - 2022 * Libro de la RAIPI * Agenda * Sonidista * Palabras ministra





10- Instrumentos mapeo servicios sociales

MAPEO DE SERVICIOS SOCIALES PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y FAMILIA

Institución			Dirección / Departamento			
Nombre del servicio / programa					Años de existencia:	
Tipo de servicio / programa	Prevención primaria ☐	Se enfoca en el acceso de todos los niños, niñas, adolescentes y familias a servicios básicos, como educación, salud, agua, etc. para prevenir riesgo social y promover el sano desarrollo, las habilidades y el acceso a información sobre cuidado preventivo, derechos, recursos sociales y promoción familiar.				
	Prevención secundaria ☐	Se enfoca en la atención de niños, niñas, adolescentes y familias en condiciones de pobreza y en riesgo social, para prevenir que se agrave la desprotección con acciones tempranas.				
	Prevención terciaria ☐	Se enfoca en la atención de niños, niñas y adolescentes que sufren alguna forma de violencia, desamparo o grave vulneración para prevenir que se repita o se mantenga tal situación, con intervenciones y acciones de cuidado, protección, derivación a la justicia y recuperación de víctimas.				
	Nota: Marque el cuadrado del tipo de prevención con la que se identifica el servicio/programa.					
Persona de contacto o encargada de la implementación del servicio / programas	Nombre y cargo:		Teléfono			
Población que atiende	Niños y niñas		Adolescentes		Familias	
	Número de niños atendidos		Número de adolescentes varones atendidos		Número de familias atendidas	
	Número de niñas atendidas		Número de adolescentes mujeres atendidas			
	Edades	0 a 3 ☐	4 a 6 ☐	7 a 11 ☐	12 a 14 ☐	15 a 17 ☐
	Nota: Marque el cuadrado de la población que atiende el servicio/programa. Puede marcar 1 o más.					
Cobertura territorial	Nacional ☐ Regional ☐ Provincial ☐ Distrital ☐					
	Nota: En caso de ser regional, provincial o distrital, por favor indique las áreas que cubre marcando la casilla junto al nombre de la región, provincia o distrito.					





Dirección Física del Servicio/programa			
Correo electrónico		Teléfono	
Objetivo/finalidad del servicio/ programa			
Descripción del servicio/programa (Actividades que desarrolla)			
Recursos disponibles para el servicio/progrma (Por ejemplo: financiación, computadoras, vehículos, infraestructura, alianzas).	Financiación:	Transporte: (propio / alquilado/ público).	
	Infraestructura: (Propia/alquilada / espacio comunitario)	Equipo de trabajo: (computadoras/ acceso a internet / impresora / teléfono / papelería/ material de oficina).	
	Alianzas:	Herramientas de programas: (Guías de trabajo/ protocolos / documentos de programas / ruta de atención / políticas)	
<u>Nota:</u> Por favor marcar y describir el recurso en el cuadro correspondiente.			



RECURSOS HUMANOS DEL SERVICIO / PROGRAMA					
Recursos humanos del servicio /programa	Número de Personas que trabajan en el servicio / programa		#Mujeres #Hombres		
	Perfiles de equipo:	Trabajadores sociales	Promotores/as	Psicología	Técnicos
		Pedagogia	Coordinador de planes y proyectos	Abogados/as	Maestros/as
		Personal municipal	Personal médico	Otros (por favor describir)	
	Nota: Marque el cuadrado del tipo de perfiles que integren el equipo de trabajo del servicio / programa, en el caso que tenga la información sobre el número de personas por cada perfil, por favor indicarlo en cada cuadro debajo del nombre del perfil				
Tipos de casos que atienden	Salud, Desnutrición, Pobreza extrema, Embarazo, adolescente, Otro. Descripción:		Educación, Abandono escolar, Bullying / Acoso escolar, Otro. Descripción:		
	Nota: Por favor marcar y describir el tipo de caso en el cuadro correspondiente		Violencias Descripción de los casos de violencia que atiende y las actividades que realiza en su atención.		
DATOS GENERALES DE ACCESO AL SERVICIO / PROGRAMA					
Días y horario de atención			Costo	Sin costo: ☐ Costo: ☐	
Requisitos de acceso o ingreso					
Referencia o coordinación con otros servicios o programas					
Observaciones					





GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

MINISTERIO DE
DESARROLLO SOCIAL

Ciudad de Panamá
Ministerio de Desarrollo Social
Edificio Plaza Edison, 4to. Piso, Ave. Ricardo J. Alfaro
Central telefónica: 500-6001

Centro de Orientación y Atención Integral - COAI
Edificio Plaza Edison, Mezanine Teléfono: 147

www.mides.gob.pa





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS



RESOLUCIÓN NO. 201-6989
DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Por la cual se extiende el plazo para la presentación del Formulario 930 “*Informe de Precios de Transferencia*”, correspondiente al periodo fiscal 2026, por parte de los contribuyentes que mantengan un periodo fiscal especial.

CONSIDERANDO:

Que con la creación y entrada en vigencia de la Ley 33 de 30 de junio de 2010, se adicionó al Código Fiscal el Capítulo IX del Título I del Libro Cuarto sobre normas de adecuación a los tratados o convenios para evitar la doble tributación internacional.

Que los artículos 5 y 6 del Decreto de Gabinete No. 109 de 7 de mayo de 1970, modificados por los artículos 21 y 22 de la Ley 33 de 30 de junio de 2010, establecen la responsabilidad del Director General de Ingresos por la permanente adecuación y perfeccionamiento de los procedimientos administrativos, inherentes a la función de administrar las leyes tributarias bajo su competencia, y lo facultan para regular las relaciones de los contribuyentes con el Fisco, en aras de mejorar el servicio y facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Que el artículo 762-I del Código Fiscal de la República de Panamá establece la obligación para los contribuyentes de presentar anualmente un informe de las operaciones realizadas con partes relacionadas, dentro de los seis meses siguientes a la fecha de cierre del periodo fiscal correspondiente, en los términos que fije la reglamentación que al efecto se elabore.

Que el Decreto Ejecutivo 390 de 24 de octubre de 2016, que reglamenta el principio de plena competencia del Capítulo IX del Título I del Libro Cuarto del Código Fiscal, actualiza las normas reglamentarias aplicables para hacer más eficiente y eficaz el control de las operaciones de los contribuyentes con sus partes relacionadas residentes en el exterior.

Que mediante Resolución No. 201-4247 de 16 de junio de 2026, se modificó y adoptó el Formulario No. 930 versión 3 (Formulario 930 V: 3) de INFORME DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ejecutivo 390 de 24 de octubre de 2016.

Que la Dirección General de Ingresos ha constatado la existencia de incidencias técnicas en el sistema informático e-Tax 2.0., destinado a la recepción del Informe 930 de los contribuyentes que tienen periodo fiscal especial, las cuales afectan la incorporación de los anexos y documentación de respaldo exigidos por la normativa aplicable. Considerando que tales documentos son esenciales para sustentar la información declarada y que esta situación podría dificultar el cumplimiento oportuno de la obligación



formal por parte de los contribuyentes obligados, se estima necesario y conveniente extender de manera extraordinaria el plazo para la presentación del referido informe, a fin de garantizar su correcta y completa presentación, así como el adecuado ejercicio de los derechos y obligaciones tributarias de los administrados.

Que el artículo 137 del Código de Procedimiento Tributario adoptado mediante la Ley 76 del 13 de febrero de 2019, establece que la Administración Tributaria deberá proceder a la implementación de soluciones informáticas o manuales para que en el menor tiempo posible se subsanen las deficiencias en los programas y aplicaciones electrónicos e informáticos. En estos casos, no aplicarán recargos, intereses y multas.

Que por todo lo antes expuesto, la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, en uso de sus facultades legales,

PRIMERO. PRORROGAR el plazo para la presentación del Formulario 930 V 3, denominado "Informe de Precios de Transferencia", correspondiente a las operaciones realizadas con partes relacionadas durante el período fiscal 2026. Para los contribuyentes que mantengan un período fiscal especial, dicho plazo se extenderá hasta el 30 de septiembre de 2026.

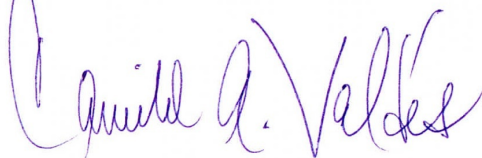
SEGUNDO. COMUNICAR que la presentación del Formulario N° 930 V 3 "INFORME DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA", concerniente al período regular, se mantendrán en el término correspondiente a los seis meses siguientes a la fecha de cierre del periodo fiscal correspondiente.

TERCERO. Esta Resolución comenzará a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Artículo 5 y 6 del Decreto de Gabinete No. 109 de 7 de mayo de 1970; artículo 762-I y 762-L del Código Fiscal; Artículo 137 del Código de Procedimiento Tributario. Decreto Ejecutivo No. 390 de 24 de octubre de 2016; Resolución No. 201-4247 de 16 de junio de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CAMILO A. VALDÉS M.

Director General de Ingresos

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS**

DESPACHO DEL DIRECTOR

Certificamos que el presente documento es fiel copia de su original

Panamá, 3 de septiembre de 20 26


FUNCIONARIO QUE CERTIFICA

Página 2 de 2



CAVM/LPT/car



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Dirección de Financiamiento Público
“Resolución Ministerial No. DdFP-016-2026 de 3 de septiembre de 2026”

**POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA EMISIÓN
DE LETRAS DEL TESORO CON VENCIMIENTO EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2027**

EL DIRECTOR DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:



Que según lo establece el literal C, numeral 5 del artículo 2 de la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, el Ministerio de Economía y Finanzas tiene como función, privativamente gestionar, negociar y administrar el financiamiento complementario interno y externo, necesario para la ejecución del Presupuesto General del Estado.

Que, de igual manera, de acuerdo al numeral 7 de la precitada disposición, el Ministerio de Economía y Finanzas tiene entre sus facultades, previa autorización del Consejo de Gabinete, proponer y emitir, colocar u otorgar la custodia, recuperar y llevar el registro de los títulos valores del Estado en los mercados financieros nacionales e internacionales, así como actuar en el mercado secundario, a fin de obtener las mejores condiciones para los referidos valores.

Que a través del artículo tercero del Decreto Ejecutivo N°71 de 24 de junio de 2002, se autoriza a la Dirección de Crédito Público en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, a fijar las condiciones de cada emisión y los procedimientos para su colocación, mediante Resolución Ministerial, atendiendo a las condiciones del mercado y a los mejores intereses del Estado, de acuerdo a la autorización concedida por el Consejo de Gabinete para la emisión.

Que el Decreto de Gabinete N°8 de 18 de abril de 2007, autorizó la emisión de valores del Estado denominados Letras del Tesoro, cuyo saldo en circulación al cierre del año, en cada vigencia fiscal, podría alcanzar hasta la suma de USD275,000,000.00 y derogó los Decretos de Gabinete N°11 de 6 de abril de 2000, Decreto de Gabinete N°23 de 6 de septiembre de 2000, Decreto de Gabinete N°13 de 11 de julio de 2001, Decreto de Gabinete N°32 de 16 de octubre de 2002.

Que el Decreto de Gabinete N°4 de 26 de enero de 2010, modificó el artículo 1 del Decreto de Gabinete N°8 de 18 de abril de 2007, en el sentido de aumentar el monto máximo permisible como saldo en circulación al cierre de cada año fiscal a un monto de hasta USD450,000,000.00 y dicta otras disposiciones.

Que la Resolución N°002-2010-DdCP de 29 de enero de 2010, reglamenta la Colocación de Instrumentos de Deuda Pública Interna mediante Subasta Pública.

Que el Decreto de Gabinete N°8 de 10 de marzo de 2015, modificó el artículo 1 del Decreto de Gabinete N°8 de 18 de abril de 2007, en el sentido de aumentar el monto máximo permisible como saldo en circulación al cierre de cada año fiscal a un monto de hasta USD1,000,000,000.00 y dicta otras disposiciones.

Que mediante Decreto Ejecutivo N°356 de 4 de agosto de 2015, se fusionan la Dirección de Crédito Público y de Cooperación Técnica Internacional, se crea la Dirección de Financiamiento Público, y se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Economía y Finanzas.





Página 2 de 3
“Resolución Ministerial No.DdFP-016-2026 de 3 de septiembre de 2026”

Que el numeral 1 del artículo 3 del Decreto Ejecutivo N°356 en referencia, establece que es función de la Dirección de Financiamiento Público, la emisión y colocación de títulos valores de corto, mediano y largo plazo en el mercado doméstico de capitales y en el internacional tanto en moneda nacional como moneda extranjera; y según lo establecido en el numeral 7 del artículo 5, le otorga competencias a dicha Dirección, para dictar los procedimientos y organizar el sistema de colocación de títulos valores del Estado en el mercado interno de capitales.

Que el Decreto de Gabinete N°6 de 4 de febrero de 2025, modificó el artículo 1 del Decreto de Gabinete N°8 de 18 de abril de 2007, en el sentido de aumentar el monto máximo permisible como saldo en circulación al cierre de cada año fiscal a un monto de hasta USD3,000,000,000.00 y dicta otras disposiciones.

Que la Resolución MEF-RES-2025-654 de 13 de marzo de 2025, modifica la Resolución N°002-2010-DdCP de 29 de enero de 2010, que reglamenta la Colocación de Instrumentos de Deuda Pública Interna mediante Subasta Pública.

Que, con base en lo antes expuesto, la Dirección de Financiamiento Público, hace de conocimiento público las reglas y procedimientos a cumplir para cada emisión o colocación en el mercado de capitales domésticos, a través de una Resolución Ministerial, con los términos y condiciones de la misma.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer las condiciones de la emisión de Letras del Tesoro con vencimiento el 10 de septiembre de 2027:

Monto Indicativo no Vinculante:	USD50,000,000.00 (cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100)
Cupón:	Las Letras se emitirán a descuento con cero cupón
Plazo:	12 meses
Serie:	D12-8-2026
Fecha de Liquidación:	11 de septiembre de 2026
Fecha de Vencimiento:	10 de septiembre de 2027
Tipo de Subasta:	Subasta Americana o Precio múltiple
Sistema de Negociación y Listado:	Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A (LATINEX) Plataforma i-link de Euroclear
Agente de Pago:	Banco Nacional de Panamá
Repago:	Un solo pago de capital al vencimiento
Legislación Aplicable:	Leyes y Tribunales de la República de Panamá de 9:00 a.m. a 10:00 a.m. mediante el sistema
Presentación de Ofertas:	Electrónico de subasta de la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer las condiciones para la **Colocación Directa** de Letras del Tesoro con vencimiento el 10 de septiembre de 2027, para el pago de créditos reconocidos por intereses preferenciales:

Página 3 de 3
“Resolución Ministerial No.DdFP-016-2026 de 3 de septiembre de 2026”

Monto de colocación directa:	Hasta USD40,000,000.00 (cuarenta millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100)
Cupón:	Las Letras se emitirán a descuento con cero cupón
Plazo:	12 meses
Serie:	D12-8-2026
Fecha de Liquidación:	11 de septiembre de 2026
Fecha de Vencimiento:	10 de septiembre de 2027
Tipo de Subasta:	Colocación Directa
Puesto de bolsa Colocador:	Banco Nacional de Panamá (17)
Sistema de Negociación y Listado:	Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A (LATINEX) Plataforma i-link de Euroclear
Agente de Pago:	Banco Nacional de Panamá
Repago:	Un solo pago de capital al vencimiento
Legislación Aplicable:	Leyes y Tribunales de la República de Panamá

ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, Decreto Ejecutivo No.71 de 24 de junio de 2002, Decreto de Gabinete N°8 de 18 de abril de 2007, modificado por el Decreto de Gabinete N°6 de 4 de febrero de 2025, Decreto de Gabinete N°8 de 10 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No.356 de 4 de agosto de 2015, Resolución N°002-2010-DdCP del 29 de enero de 2010 modificada por la Resolución N°MEF-RES-2025-654 del 13 de marzo de 2025.

Dada en la ciudad de Panamá a los 3 (tres) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Ing. Julio Marquínez M.
Director



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL**

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE
SU ORIGINAL

Panamá, 4 de septiembre de 2026
Justo E. Martínez
LA SECRETARÍA GENERAL





**CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO
PROVINCIA DE VERAGUAS
ACUERDO MUNICIPAL N° 28
DE 18 DE AGOSTO DE 2026**



“POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO ACEPTA LA DONACIÓN DE CUATRO (4) GLOBOS DE TERRENO SEGREGADOS DE LA FINCA No. 15559, CÓDIGO DE UBICACIÓN 9901, PROPIEDAD DE EL TAL, S.A., A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO Y SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA FORMALIZAR LA DONACIÓN”.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

- Que artículo 14 de la Ley N°. 106 del 8 de octubre de 1973, dispone que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipio por medio de acuerdos que tiene fuerza de ley dentro del respectivo Distrito.
- Que le compete a la Comisión de Hacienda, todo lo relacionado a la Hacienda Municipal, así como la exoneración de impuestos producto de la venta o traspaso de bienes municipales.
- Que la sociedad **EL TAL, S.A.**, propietaria de la **Finca No. 51559**, Código de Ubicación **9901**, ubicada en el distrito de Santiago, provincia de Veraguas, ha manifestado su voluntad de donar al Municipio de Santiago cuatro (4) globos de terreno destinados a incorporarse al patrimonio municipal identificados como áreas verdes dentro del proyecto **RESIDENCIAL BRISAMAR**, ubicado en el corregimiento de Santiago, distrito de Santiago, provincia de Veraguas.
- Que los 4 globos de terreno serán segregados de la **Finca No. 51559**, Código de Ubicación 9901 y cumplen con las siguientes descripciones:
 - 1) Globo identificado mediante Plano No. **9-10-01-46826**, con una superficie de **setecientos setenta y cuatro metros cuadrados con sesenta y nueve decímetros cuadrados (774.69 m²)**.
 - 2) Globo identificado mediante Plano No. **9-10-01-46827**, con una superficie de **ochocientos metros cuadrados con veintiocho decímetros cuadrados (800.28 m²)**.
 - 3) Globo identificado mediante Plano No. **9-10-01-46828**, con una superficie de **mil ochocientos metros cuadrados con siete decímetros cuadrados (1,800.07 m²)**.
 - 4) Globo identificado mediante Plano No. **9-10-01-46829**, con una superficie de **dos mil quinientos veintiocho metros cuadrados con tres decímetros cuadrados (2,528.03 m²)**.
- Que resulta conveniente para los intereses del Municipio aceptar dicha donación, por cuanto incrementa el patrimonio municipal y permitirá destinar estos bienes al uso y beneficio de la comunidad.
- Que, en virtud de lo expuesto, este Consejo Municipal, en uso de uso facultades legales y constitucionales,

ACUERDA:

PRIMERO: ACEPTAR la donación realizada por la sociedad **EL TAL, S.A.** a favor del Municipio de Santiago, respecto de los siguientes cuatro (4) globos de terreno que serán segregados de la Finca No. 51559, Código de Ubicación 9901:



1. Globo identificado mediante Plano No. 9-10-01-46826, con una superficie de setecientos setenta y cuatro metros cuadrados con sesenta y nueve decímetros cuadrados (774.69 m²).
 2. Globo identificado mediante Plano No. 9-10-01-46827, con una superficie de ochocientos metros cuadrados con veintiocho decímetros cuadrados (800.28 m²).
 3. Globo identificado mediante Plano No. 9-10-01-46828, con una superficie de mil ochocientos metros cuadrados con siete decímetros cuadrados (1,800.07 m²).
 4. Globo identificado mediante Plano No. 9-10-01-46829, con una superficie de dos mil quinientos veintiocho metros cuadrados con tres decímetros cuadrados (2,528.03 m²).
- Todos los inmuebles serán incorporados al patrimonio del Municipio de Santiago una vez se perfeccione la segregación y se inscriba la correspondiente escritura pública en el Registro Público.

SEGUNDO: AUTORIZAR al señor ERIC JAVIER JAÉN VEGA, alcalde del Distrito de Santiago, para que en nombre y representación del Municipio de Santiago comparezca, acepte y firme los protocolos notariales y cualquier otro documento que resulte necesario para perfeccionar la donación e inscripción de los cuatro (4) globos de terreno descritos en el artículo primero.

TERCERO: Este Acuerdo entra a regir a partir de su sanción, promulgación y publicación correspondiente conforme a la Ley

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política, Ley 106 del 8 de octubre de 1973, Reformada por la Ley No.52 del 12 de diciembre de 1984, Acuerdo No.10 de fecha 07 de junio de 2005, que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Municipal, Ley 6 del 1 de febrero de 2006.

DADO Y APROBADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO A LOS Dieciocho (18) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTEISIS (2026)


H.R. JOSÉ VEGA ESCOBAR
Presidente del Consejo Municipal


LCDA. ANABEL SANCHEZ
Secretaria del Concejo

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO,
DESPACHO DEL ALCALDE
SANCIONADO A LOS Dieciocho (18) DÍAS DEL MES DE Agosto DE 2026.
Ejecútese y Cúmplase


ING. ERIC JAVIER JAÉN VEGA
Alcalde Municipal de Santiago


LCDO. LUIS DE LEÓN
Secretario General



CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO
PROVINCIA DE VERAGUAS
ACUERDO MUNICIPAL N° 29
DE 18 DE AGOSTO DE 2026



“POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO ACEPTA LA DONACIÓN DE UN GLOBO DE TERRENO SEGREGADO DE LA FINCA No. 36261, CÓDIGO DE UBICACIÓN 9907, PROPIEDAD DE PROYECTOS EXCELENTES, S.A., A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO Y SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA FORMALIZAR LA DONACIÓN”.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 14 de la Ley N°. 106 del 8 de octubre de 1973, dispone que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipio por medio de acuerdos que tiene fuerza de ley dentro del respectivo Distrito.
- Que le compete a la Comisión de Hacienda, verificar y rendir informe en todo lo relacionado a la Hacienda Municipal, así como la venta o traspaso de bienes municipales y la adquisición de los mismos.
- Que la Dirección de Obras y Construcciones Municipales, mediante Nota N.° SA-052-2026 de 22 de julio de 2026, remitió al Consejo Municipal el plano aprobado N.° 9-10-11-466818 y el Certificado de Inspección N.° 17-2026, solicitando la aprobación del traspaso del área destinada a uso público a favor del Municipio de Santiago en calidad de donación.
- Que, de conformidad con el Certificado de Inspección N.° 17-2026, se verificó en campo el área destinada a uso público del proyecto residencial **Punta del Este**, ubicado en Punta Delgadita, corregimiento de San Martín de Porres, distrito de Santiago, propiedad de **Proyectos Excelentes, S.A.**
- Que el globo de terreno será segregado de la **Finca inscrita al Folio Real N.° 36261, código de ubicación 9907, propiedad de PROYECTOS EXCELENTES, S.A.,** y cumplen con las siguientes descripciones:
 - 1) Globo identificado mediante Plano No. **9-10-11-46818**, con una superficie de **mil novecientos veintiséis metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados (1,926.40 m²).**
- Que resulta conveniente para los intereses del Municipio aceptar dicha donación, por cuanto incrementa el patrimonio municipal y permitirá destinar estos bienes al uso y beneficio de la comunidad.
- Que, en virtud de lo expuesto, este Consejo Municipal, en uso facultades legales y constitucionales,

ACUERDA:

PRIMERO: ACEPTAR la donación realizada por la sociedad **PROYECTOS EXCELENTES, S.A.,** a favor del Municipio de Santiago, respecto del siguiente globo de terreno:

1. Globo de terreno con una superficie de **1,926.40 m²** a segregar de la **Finca inscrita al Folio Real N.° 36261, código de ubicación 9907, propiedad de PROYECTOS EXCELENTES, S.A.,** ubicado en Punta Delgadita, corregimiento de San Martín de Porres, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, conforme al Plano N.° 9-10-11-46818 aprobado por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI).



Bien inmueble que será incorporado al patrimonio del Municipio de Santiago una vez se perfeccione la segregación y se inscriba la correspondiente escritura pública en el Registro Público.

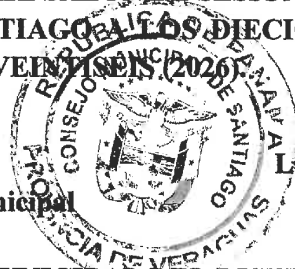
SEGUNDO: AUTORIZAR al señor ERIC JAVIER JAÉN VEGA, alcalde del Distrito de Santiago, para que en nombre y representación del Municipio de Santiago comparezca, acepte y firme los protocolos notariales y cualquier otro documento que resulte necesario para perfeccionar la donación e inscripción del globo de terreno descrito en el artículo primero.

TERCERO: Este Acuerdo entra a regir a partir de su sanción, promulgación y publicación correspondiente conforme a la Ley

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política, Ley 106 del 8 de octubre de 1973, Reformada por la Ley No.52 del 12 de diciembre de 1984; Acuerdo No.10 de fecha 07 de junio de 2005, que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Municipal, Ley 6 del 1 de febrero de 2006.

DADO Y APROBADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO A LOS DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).


H.R. JOSÉ VEGA
Presidente del Consejo Municipal


LCDA. ANABELSI SÁNCHEZ
Secretaria del Concejo

**ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO,
DESPACHO DEL ALCALDE
SANCIONADO A LOS Dieciocho (18) DÍAS DEL MES DE Agosto DE 2026.
Ejecútese y Cúmplase**


ING. ERIC JAVIER JAÉN VEGA
Alcalde Municipal de Santiago


LCDO. LUIS DE LEÓN
Secretario General



**CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO
PROVINCIA DE VERAGUAS
ACUERDO MUNICIPAL N° 33
DE 25 DE AGOSTO DE 2026**



"POR EL CUAL SE APRUEBA Y REGULA DE MANERA PERMANENTE LA CONMEMORACIÓN MUNICIPAL DE LA GESTA PATRIÓTICA DEL 9 DE ENERO DE 1964, SE CREA UNA COMISIÓN ESPECIAL PERMANENTE AD HONOREM, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO EN PLENO USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de la República de Panamá reconoce al Municipio como la organización política autónoma de la comunidad establecida en un distrito, con competencias propias para la gestión de los intereses locales.
2. Que el artículo 233 de la Constitución Política establece que corresponde a los municipios promover la participación ciudadana, el desarrollo social, cultural e histórico de sus habitantes, así como cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la ley.
3. Que el artículo 14 de la Ley No. 106 de 8 de octubre de 1973, dispone que "Los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito."
4. Que la Gesta Patriótica del 9 de enero de 1964 constituye un hito fundamental en la historia republicana de Panamá, símbolo de la lucha del pueblo panameño por la soberanía nacional, la autodeterminación y la dignidad frente a la intervención extranjera.
5. Que, en los hechos del 9 de enero de 1964, el pueblo de Santiago y de toda la provincia de Veraguas tuvo una participación destacada, patriótica y solidaria, junto a estudiantes, autoridades municipales y ciudadanos de todas las clases sociales, hechos que deben ser preservados en la memoria histórica colectiva.
6. Que es deber del Estado y de los gobiernos locales mantener viva la memoria histórica, promover la educación cívica, el respeto a los derechos humanos y el fortalecimiento de la identidad nacional, especialmente entre las nuevas generaciones.
7. Que corresponde al Consejo Municipal aprobar, conmemorar y autorizar los actos oficiales y municipales de carácter histórico, cívico y cultural que se realicen en el distrito de Santiago, por lo cual este Consejo Municipal, con el fin de apoyar el futuro y el desarrollo de conciencia ciudadana en nuestro país, en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR oficialmente y de manera permanente la conmemoración municipal anual de la Gesta Patriótica del 9 de enero de 1964, como fecha histórica de especial relevancia cívica, educativa y cultural en el distrito de Santiago, provincia de Veraguas.

ARTÍCULO SEGUNDO: CREAR una Comisión Especial Permanente Ad Honorem de la Gesta del 9 de enero de 1964, encargada de la planificación, organización, coordinación, ejecución y evaluación de los actos conmemorativos antes, durante y después de dicha fecha. Comisión Especial que estará integrada por:

1. Un funcionario designado por la Alcaldía del Distrito de Santiago.
2. Un funcionario designado por el Consejo Municipal del Distrito de Santiago.
3. Un Supervisor de las áreas de Ciencias Sociales del Ministerio de Educación (MEDUCA) o, en su defecto, el Director Técnico Docente correspondiente.
4. Un representante de la Escuela de Historia del Centro Regional Universitario de Veraguas (CRUV).
5. El Presidente vigente del Comité 9 de Enero de 1964.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Comisión Especial tendrá las siguientes



funciones:

1. Elaborar y ejecutar el programa oficial de actividades cívicas, educativas, culturales, artísticas y patrióticas a realizarse el día 9 de enero de cada año.
2. Presentar informes escritos de cada reunión y de los resultados de las actividades al Alcalde del Distrito de Santiago y al Presidente del Consejo Municipal, dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a cada reunión o cuando así les sea requerido.
3. Elaborar, aprobar y mantener actualizado su Reglamento Interno, el cual deberá regirse por principios de participación ciudadana, transparencia, democracia y rendición de cuentas.
4. Evaluar y mejorar anualmente el programa de actividades, metodología organizativa y mecanismos de participación comunitaria, procurando la integración de todo el municipio.
5. Coordinar con instituciones públicas, centros educativos, organizaciones sociales, culturales y patrióticas, así como con medios de comunicación, para la adecuada difusión de los actos conmemorativos.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER que los miembros de la Comisión Especial ejercerán sus funciones por un periodo de **dos (2) años**, pudiendo ser reemplazados al término de dicho periodo por las instituciones u organizaciones que los designaron, dentro de los ocho (8) días siguientes a la finalización del mismo. Los representantes que, habiendo sido debidamente convocados y notificados, no asistan sin causa justificada a **dos (2) reuniones consecutivas** de la Comisión, serán relevados y sustituidos por la institución u organización que los designó.

ARTÍCULO QUINTO: Autorizar al honorable **alcalde del Distrito de Santiago**, para que, en nombre y representación del Municipio de Santiago:

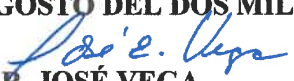
1. Firme toda la documentación necesaria para la ejecución del presente Acuerdo.
2. Convoque a los miembros designados a la sesión de instalación, toma de posesión y levantamiento del acta fundacional de la Comisión Especial.

La sesión de instalación deberá ser presidida por el Alcalde, el Vicealcalde o el Presidente del Consejo Municipal.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo entrará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984; Acuerdo Municipal No.10 de 7 de junio de 2005, que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Municipal; Ley 6 de 1 de febrero de 2006, y demás normas concordantes.

DADO Y APROBADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO A LOS VEINTICINCO (25) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).


H.R. JOSÉ VEGA

Presidente del Consejo Municipal


LCDA. ANABEL SANCHEZ

Secretaria del Concejo

**ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO,
DESPACHO DEL ALCALDE**

SANCIONADO A LOS veinticinco (25) DÍAS DEL MES DE Agosto DE 2026.

Ejecútese y Cúmplase


ING. ERIC JAVIER JAÉN VEGA
Alcalde Municipal de Santiago


LCDO. LUIS DE LEÓN CASTRO
Secretario General



AVISOS

AVISO DE TRASPASO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 777 del Código de Comercio, hago de conocimiento público que yo, **CINTY CHEN CHAN**, con cédula de identidad personal 8-878-743, representante legal del establecimiento comercial **MOBILE .TECH.&JOYERIA**, con número de aviso de operación 8-878-743-2021-574247095, con número de RUC 8-878-743 DV 5, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de 24 de diciembre, calle Carretera Panamericana, edificio; centro comercial Mega Mall, departamento G 11, urbanización Mega Mall, traspasa los derechos del referido establecimiento comercial a favor de la señora **LI CHAN LAW**, mujer, naturalizada panameña, con número de cédula N-19-2244. L. 202-140785586. Tercera publicación.

AVISO DE TRASPASO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 777 del Código de Comercio, hago de conocimiento público que yo, **WILLIAM CHEN CHEN**, con cédula de identidad personal 8-877-972, representante legal del establecimiento comercial **ECO MARKET**, con número de aviso de operación 8-877-972-2021-574268264, con número de RUC 8-877-972, D V 30, ubicado en la provincia de Coclé, distrito de Penonomé, corregimiento de Penonomé, (Cabecera), calle Interamericana, casa S/N urbanización Vía Interamericana, traspasa los derechos del referido establecimiento comercial a favor de la sociedad **ECO MARKET, S.A.**, con número RUC 155701861-2-2021 DV 86, cuyo representante legal es el señor **WEIQIU LUO**. Con cédula de identidad personal N-20-2199. L. 202-140785652. Tercera publicación.

AVISO DE TRASPASO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 777 del Código de Comercio, hago de conocimiento público que yo, **HUANG HU LIU**, con cédula de identidad personal 8-1016-294, representante legal del establecimiento comercial, **MINI SUPER MARIA EUGENIA**, con número de aviso de operación 8-1016-294-2025-574396579, con número de RUC: 8-1016-294- DV 44, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Chilibre, calle principal, casa F.10566, casa 51, urbanización Barriada María Eugenia, traspasa los derechos del referido establecimiento comercial a favor de **ARNULFO FLORES DE HOYOS**, con cédula de identidad personal 3-704-166. L.202-140785511. Tercera publicación.

AVISO DE TRASPASO. Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general que yo, **WENDY VANESSA ZHONG**, con cédula de identidad personal No. 8-969-2056, en mi calidad de propietaria del establecimiento comercial denominado **MINI MARKET ECONOMICO**, con aviso de operación No. 8-969-2056-2017-535255, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de San Miguelito, corregimiento de José Domingo Espinar, urbanización El Crisol, anuncio y certifico que traspaso a **KELLY CHEN**, con cédula de identidad personal No. 8-1063-1701, con domicilio en la provincia de Panamá, distrito de San Miguelito, corregimiento de José Domingo Espinar, urbanización El Crisol, quien acepta el traspaso de dicho aviso de operación y establecimiento local. Atentamente, Wendy Vanessa Zhong, propietaria. C.I.P.: 8-969-2056. L.202-140816134. Segunda publicación.



AVISO DE TRASPASO. Para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento que yo, **AYIN CHUNG CHAU DE WU**, mujer, mayor de edad, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 8-841-628, con domicilio en la provincia de Panamá Oeste, distrito de Arraiján, corregimiento Cerro Silvestre, urbanización Cerro Silvestre, edificio: S/N, representante legal del negocio denominado **SUPERMERCADO LA FORTUNA**, ubicado en la provincia de Panamá Oeste, distrito de Arraiján, corregimiento de Vista Alegre, calle principal Vía Puerto, edificio: Ayin, departamento: 7, urbanización Casco Viejo Vista Alegre, por este medio le realizo el traspaso de los derechos del aviso del referido establecimiento comercial, del aviso de operación No. 8-841-628-2022-574294900, a la joven **CRISTINA VICTORIA LI DENG**, con cédula de identidad personal No. 8-1055-1045, de nacionalidad panameña. L. 202-140673462. Segunda publicación.

AVISO DE TRASPASO. Para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento que yo, **MARIO JIANG OU**, hombre, mayor de edad, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 8-1015-926, con domicilio en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Las Cumbres, urbanización María Henríquez, Las Cumbres del Este, casa: S/N, representante legal del negocio denominado **M/S MERNA**, ubicado en la provincia de Panamá, corregimiento de Las Cumbres, calle 1 de mayo, urbanización María Henríquez, Las Cumbres del Este, por este medio le realizo el traspaso de los derechos del aviso de operaciones No. 8-1015-926-2025-574418732, al señor **JOSÉ ABDIEL ESTURAIN FERNÁNDEZ**, con cédula de identidad personal No. 8-281-269, de nacionalidad panameña. L. 202-140784977. Segunda publicación.





EDICTOS

EDICTO N°033-2026.

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA DEL
DISTRITO DE ARRAIJÁN,**

HACE SABER:

Que, dentro del expediente N°195 AC de la Dirección de Sistemas de Información Geográfica, se ha dictado la **Providencia N°027-2026 de 24 de junio de 2026**, que en su parte resolutive es del tenor siguiente:

**PROVIDENCIA N°027-2026.
24 de junio de 2026**

**LA ALCALDESA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN
En ejercicio sus facultades constitucionales y legales.**

...

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de adjudicación a título de compraventa presentada por el señor **CIRO ZURITA**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N°8-476-939, con residencia en la provincia de Panamá Oeste, distrito de Arraiján, corregimiento de Arraiján, presentó el día 07 de marzo del 2024 solicitud de adjudicación a título de compraventa de un globo de terreno con una superficie de 314.40 m², que forma parte de la Finca N°4375, inscrita al rollo 8805, documento 3, propiedad del Municipio de Arraiján, ubicada en la provincia de Panamá Oeste, distrito de Arraiján, corregimiento de Arraiján Cabecera conforme al plano N°130101-162073, aprobado por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras el día 6 de mayo de 2026.

SEGUNDO: ORDENAR la confección y publicación del edicto correspondiente, el cual deberá fijarse por un período de diez (10) días hábiles en el tablero de la Alcaldía del Distrito de Arraiján, por igual término en la Casa de Justicia Comunitaria de Paz de Nuevo Emperador, publicarse por tres (3) días consecutivos en un diario de circulación nacional y, por una sola vez, en la Gaceta Oficial, a fin de notificar a terceros interesados para que comparezcan y hagan valer sus derechos dentro del presente trámite.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Acuerdo Municipal N°67 de 14 de diciembre de 2016 (G.O.D. N°28,187-B de 29 de diciembre de 2016), modificado por el Acuerdo Municipal N°009 de 21 de febrero de 2017 (G.O.D. N°28,236 de 14 de marzo de 2017).

COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE,

(Fdo.)
STEFANY DAYAN PEÑALBA
ALCALDESA DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN

(Fdo.)
JENNIFER YAU VÁSQUEZ
SECRETARIA GENERAL

Por tanto, se fija el presente **EDICTO** en el tablero de publicaciones de esta Alcaldía para notificar a las partes interesadas; hoy **miércoles 8 de julio de dos mil veinte y seis (2026)**, siendo las ocho (8:00 a.m.) de la mañana, por el término de diez (10) días hábiles.


JENNIFER YAU VÁSQUEZ
SECRETARIA GENERAL

Vencido el término de notificación, se desfija el presente **EDICTO**, hoy **22 de julio del año dos mil veintiséis (2026)**, siendo las cinco (8:00 a.m.) de la mañana


JENNIFER YAU VÁSQUEZ
SECRETARIA GENERAL

Gaceta Oficial
202-140844391
Liquidación.....

SEDE CENTRAL: VÍA JUAN DEMÓSTENES AROSEMENA, ARRAIJÁN CABECERA
SEDE TEMPORAL: HATO MONTAÑA, AVE. INTERAMERICANA.



Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **G06AA051C738399**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

EDICTO No-100

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
QUE EL SEÑOR (A) ALCIBIADES ENRIQUE BERNAL UREÑA y ALBA NELA BERNAL
UREÑA, panameños, mayores de edad, portadores de la cédula de identidad personal No-8-178-
563 y 8-268-790, residente en Plaza 28 de Noviembre, Calle El Torno 19 B Norte, Casa No-3128,
Teléfono No-6224-8703 -----

En su propio nombres y en representación de su propia persona-----
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta
de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE 19 B NORTE
- EL TORNO de la Barriada EL TORNO Corregimiento BARRIO COLON donde HAY UNA
CONSTRUCCION, distingue con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104 PROP. DEL MUNICIPIO DE
NORTE: LA CHORRERA OCUP. POR: LUISA MENDIETA CON: 31.18 MTS
RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104 PROP. DEL MUNICIPIO DE
SUR: LA CHORRERA OCUP. POR: FULGENCIO CORONADO CON: 32.42 MTS
ESTE: CALLE 19 B. NORTE- EL TORNO CON: 20.99 MTS
RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104 PROP. DEL MUNICIPIO DE
OESTE: LA CHORRERA OCUP. POR: IDALIA RODRIGUEZ CON: 19.55 MTS

AREA TOTAL DE TERRENOS: SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS
CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (644.075 MTS2).---

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del A-cuerdo Municipal No. 11-A, del 6 de marzo de 1969,
se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ
(10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.
Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez
en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 31 de julio de dos mil veintiséis

ALCALDE:

(FDO.) SR. CHUIN FA CHONG WONG

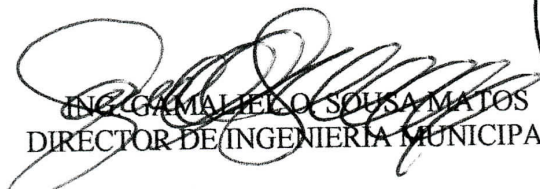
DIRECTOR DE INGENIERIA

(FDO.) GAMALIEL O. SOUSA MATOS.

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, treinta y uno de julio de

Dos mil veintiséis.


ING. GAMALIEL O. SOUSA MATOS
DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL.

**Gaceta Oficial****202-140835403**

Liquidación... ..





AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE PANAMA OESTE

EDICTO N° 151-2026

La suscrita Funcionaria Sustanciadora de la Dirección Administrativa Regional de Panamá Oeste

HACE SABER:

Que **GLORIA JUDITH GONZALEZ RUIZ DE GONZALEZ**, mujer panameña, estado civil: **CASADA**, con cédula de identidad personal N° **7-70-1712**, vecino (a) residencia en **CAIMITO**, Corregimiento: **CAIMITO**, Distrito: **CAPIRA**, ha solicitado ante la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), la adjudicación y Regularización de un terreno baldío nacional, mediante la solicitud N° **8-5-686-09, DE 21 DE JULIO DE 2009**, en la provincia **PANAMA OESTE** del distrito de **CAPIRA**, corregimiento de **CAIMITO**, lugar: **LA VALDEZA** y

Que **JUAN MANUEL GONZALEZ CANO**, varón panameño, estado civil: **CASADO**, con cédula de identidad personal N° **7-70-816**, vecino (a) residencia en **CAIMITO**, Corregimiento: **CAIMITO**, Distrito: **CAPIRA**, ha solicitado ante la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), la adjudicación y Regularización de un terreno baldío nacional, mediante la solicitud N° **8-5-686-09, DE 21 DE JULIO DE 2009**, en la provincia **PANAMA OESTE** del distrito de **CAPIRA**, corregimiento de **CAIMITO**, lugar: **LA VALDEZA** dentro de los siguientes linderos:

Norte: **TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: YOEL REYES, FINCA N°134682, ROLLO 14798, DOCUMENTO 15, CODIGO 8202, PROPIEDAD DE MARIA DE LOURDES VACCARO DE ACHURRA.**

Sur: **FINCA N° 1026, TOMO 93, FOLIO 128, CODIGO 8210, PROPIEDAD DE: IGNACIO PINZON JUAREZ.**

Este: **TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: FELIX ORTEGA.**

Oeste: **CARRETERA DE ASFALTO 20.00 MTS. HACIA CAIMITO HACIA CACAO.**

_ Con una superficie de **1** hectáreas, **8993 MTS** más cuadrados, con **42** decímetros cuadrados.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la Provincia de **PANAMA OESTE** a los diez (10) días del mes de julio del año **2026**.

Firma:
Nombre: **LICDA. ADRIANA MORENO de CHACÓN**
DIRECTORA REGIONAL DE LA PROVINCIA PANAMA OESTE- ANATI

Firma:
Nombre: **TRACEY GUERRA.**
FUNCIONARIA SUSTANCIADORA- ENCARGADA, a.i

FIJADO HOY:		
Día	Mes	Año
A las:		

DESIJADO HOY:		
Día	Mes	Año
A las:		

Firma:
Nombre:
SECRETARIO ANATI
AM/TG/rg



Firma:
Nombre:
SECRETARIO ANATI





REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE HERRERA
MUNICIPIO DE PESÉ
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PESÉ
Tel. 913-1704



ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PESÉ.....Pesé, 10 de agosto de 2026.

Edicto N°058-2026

LA SUSCRITA ALCALDESA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PESÉ, POR ESTE MEDIO
AL PÚBLICO

HACE SABER

Que **ROLANDO NOBEL BARBA CABALLERO**, hombre, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°6-724-200, ha solicitado se le extienda título de compra definitiva sobre un solar Municipal adjudicable en la comunidad de Rincón Hondo, corregimiento de Rincón Hondo, Distrito de Pesé, Provincia de Herrera, segregado del Folio Real 12723, Rollo 139, Documento 1, Código de Ubicación 6508, Propiedad del Municipio de Pesé el cual tiene una capacidad superficial de cero hectáreas, dos mil cuatrocientos cinco metros cuadrados con setenta y siete decímetros (0 HAS+2405.77 mts) y está comprendido dentro de los siguientes linderos:

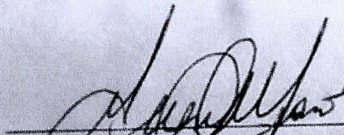
NORTE: Folio Real N°12723, Rollo N°139, Documento N°1, Código de Ubicación N°6508, Propiedad del Municipio de Pesé, ocupado por: Severino Quintero.

SUR: Folio Real N°12723, Rollo N°139, Documento N°1, Código de Ubicación N°6508, Propiedad del Municipio de Pesé, ocupado por: Rigoberto Barba.

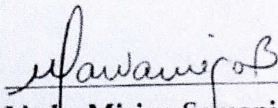
ESTE: Calle de la Cancha.

OESTE: Folio Real N°12723, Rollo N°139, Documento N°1, Código de Ubicación N°6508, Propiedad del Municipio de Pesé, ocupado por: Rigoberto Barba.

Para que sirva de formal notificación a fin de que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente **EDICTO** en un lugar visible de este despacho por el término de ocho (8) días hábiles, tal como lo establece el Artículo 16 del Acuerdo 16 del 30 de septiembre de 1977, además se le entrega sendas copias al interesado para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial en Panamá y por tres veces consecutivas en un periódico de Panamá.


Licda. Yecenia M. Alfonso M. de Osorio
Alcaldesa del Distrito de Pesé




Licda. Mirian Samaniego
Secretaria

Gaceta Oficial

Liquidación... **202-140814697**



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AA051C738399**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta